



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 217

CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

E-mail: boe@cba.gov.ar



LICITACIONES



Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de **Jardín Maternal de Tres Salas**
Localidad Bengolea – Provincia de Córdoba

Licitación Pública Nº 02/2015

Presupuesto Oficial \$ **4.652.346.65**

Garantía de oferta exigida (1%) \$ **46.523,46**

Fecha de apertura: 01/12/2015 - Hora: 11:00 hs

Lugar: **Municipalidad de Bengolea**, Av Belgrano Nº 279

Plazo de Obra: 300 días corridos

Valor del pliego \$ **3.000**

Lugar de adquisición del Pliego: **Municipalidad de Bengolea**

Av. Belgrano Nº 279 en el horario de 8:00hs a 13:00 horas

Tel 0353-4873335/395 email:munibengolea@cgdweb.com.ar

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Municipalidad de Bengolea

10 días - Nº 29182 - \$ 7000 - 17/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2015 - OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 19 – TRAMO: INICIO VARIANTE RÍO I – FIN VARIANTE SANTIAGO TEMPLE - EXPEDIENTE Nº 0045-017686/15 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 882.995.902,48 – CATEGORÍA: PRIMERA ESPECIALIDAD: INGENIERIA- APERTURA: 16 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: (10:00) – AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Nº 445 – SALÓN DE ACTOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – CIUDAD DE CÓRDOBA REPUBLICA ARGENTINA (CP 5000)- VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 - SUCURSAL 900 CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA

445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS: EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA 09:30-PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00 - SELLADO DE LEY \$ 100,00.-

3 días - Nº 30528 - s/c - 13/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 02/2015- OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 19 – TRAMO: FIN VARIANTE SANTIAGO TEMPLE INICIO VARIANTE ARROYITO - EL FUERTECITO- EXPEDIENTE Nº 0045-017687/15 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 513.474.754,62 – CATEGORÍA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: INGENIERIA- APERTURA: 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - HORA: 12:00 – AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Nº 445 SALON DE ACTOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – CIUDAD DE CÓRDOBA – REPUBLICA ARGENTINA (CP 5000)- VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 SUCURSAL 900 CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS.- LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS: EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA 09:30 - PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00 - SELLADO DE LEY \$100,00.

3 días - Nº 30529 - s/c - 13/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 03/2015 - OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 19 – TRAMO: VARIANTE ARROYITO EL FUERTECITO INICIO VARIANTE EL TÍO - EXPEDIENTE Nº 0045-017688/15 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 906.422.996,07 – CATEGORÍA: PRIMERA ESPECIALIDAD: INGENIERIA- APERTURA: 16 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: (13:30)- AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Nº 445 – SALÓN DE ACTOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - CIUDAD DE CÓRDOBA – REPUBLICA ARGENTINA (CP 5000) - VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 SUCURSAL 900 CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS: EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA 09:30 PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00 - SELLADO DE LEY \$100,00.

3 días - Nº 30530 - s/c - 13/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 04/2015 - OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 19 – TRAMO: INICIO VARIANTE EL TÍO – FIN VARIANTE LA FRANCIA EXPEDIENTE Nº 0045-017689/15 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$854.426.275,22– CATEGORÍA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: INGENIERÍA APERTURA: 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - HORA: (10:00) AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Nº 445 – SALON DE ACTOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – CIUDAD DE CÓRDOBA – REPUBLICA ARGENTINA (5000) VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRAN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 -

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. - LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS: EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA 09:30 - PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00 SELLADO DE LEY \$ 100,00.

3 días - N° 30532 - s/c - 13/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 05/2015 - OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: VARIANTE LA FRANCIA – INICIO VARIANTE DEVOTO -EXPEDIENTE: N° 0045-017690/15 PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 744.518.331,64 – CATEGORÍA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: INGENIERÍA - APERTURA: 17 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: (12:00) AVENIDA FIGUEROA ALCORTA N° 445 – SALON DE ACTOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – CIUDAD DE CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA – VENTA DE PLIEGOS: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 8:30 A 15:30 HS. LUGAR DONDE DEBERÁN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DÍA Y HASTA LA HORA 09:30 - PRECIO DEL PLIEGO:\$ 10.000,00 SELLADO DE LEY \$ 100,00.

3 días - N° 30534 - s/c - 13/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública N° 14/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-03111/2014, con el objeto de realizar la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS ADICIONALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.350.000). Valor del Pliego: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.350). Apertura: el día 24 de Noviembre de 2015 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 20 de noviembre de 2015 a las 09:30 hs.

4 días - N° 30298 - s/c - 13/11/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2016

Adquisición de CARTUCHOS DE TINTA Y TONER ALTERNATIVOS, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2016. APERTURA: 25/11/2015 HORA: 09:00, MONTO: \$ 357.627,69. AUTORIZACION: Resolución N° 170/2015 de Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 357,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 30141 - s/c - 11/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Objeto: Licitación de Servicio Público de Transporte Automotor Interurbano de Pasajeros zona "MULTICORREDOR 2." LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2015

1. Venta y Retiro de Pliegos a partir del día 13/11/2015 hasta el día 03/12/2015 de 10:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, en Av. Colón N° 97, 2° piso – Ciudad de Córdoba - Valor del Pliego \$ 100.000.-

2. Consultas y aclaratorias deberán presentarse en el SUAC de la Dirección General de Transporte, en Av. Poeta Lugones N° 12 – Ciudad de Córdoba.

3. Presentación de Ofertas, deberán realizarse ante el SUAC de la Secretaría de Transporte en Av. Colón N° 97, 2° piso – Ciudad de Córdoba, desde el 13/11/2015 hasta el día 04/12/2015, hasta las 09:00 hs, dirigidas a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

4. Apertura Sobre I y II, se realizará el día 04/12/2015, a las 11:00 hs, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte, en Av. Colón N° 97, 1° piso – Ciudad de Córdoba.

5 días - N° 30399 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

LLAMADO A LICITACION

Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción de diez viviendas en la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 26/11/2015 a las 9hs Valor: \$4.000,00.- Apertura: día 26/11/2015 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad.- Etruria, 09 de noviembre de 2015.-

6 días - N° 30301 - \$ 1400,04 - 18/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

LLAMADO A LICITACION

Objeto: Adquisición de SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA TONELADAS de ARENA SILICEA para el arenado de caminos urbanos y periurbanos de la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 23/11/2015 a las 9hs Valor: \$ 12.000,00.- Apertura: día 25/11/2015 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad.- Etruria, 05 de noviembre de 2015

6 días - N° 29882 - \$ 1523,16 - 17/11/2015 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Servicio de Limpieza Distrito Bell Ville dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255459/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 21/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Bell Ville – Córdoba 553 – Bell Ville - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Bell Ville – Córdoba 553 – Bell Ville - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 10,30 hs.

OBJETO: Servicio de Limpieza Distrito Corral de Bustos dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255461/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 23/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Corral de Bustos – Avda. Italia 747 – Corral de Bustos - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Corral de Bustos – Avda. Italia 747 – Corral de Bustos - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 11,00 hs.

OBJETO: Servicio de Limpieza Distrito Hernando dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255462/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 19/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Hernando – 25 de Mayo 233 – Hernando - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Hernando – 25 de Mayo 233 – Hernando - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 11,30 horas.

OBJETO: Servicio de Limpieza Distrito Laboulaye dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255463/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 17/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Laboulaye – Avda. Independencia 760 – Laboulaye - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Laboulaye – Avda. Independencia 760 – Laboulaye - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 12,00 horas.

OBJETO: Servicio de Limpieza Distrito Villa María dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255465/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 16/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Villa María – Catamarca Esq. José Ingenieros – Villa María - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Villa María – Catamarca esq. José Ingenieros – Villa María - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 10,00 horas.

OBJETO: Servicio de Limpieza Distrito Marcos Juárez dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. - Expediente N°: 1-255464/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 20/2015 (DI RRCU) Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Marcos Juárez – Avda. Leandro N. Alem 370 – Marcos Juárez - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Marcos Juárez – Avda. Leandro N. Alem 370 – Marcos Juárez - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 12,30 horas.

OBJETO: Servicio de Limpieza Receptoría Río Tercero dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255467/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 22/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Receptoría Río Tercero – Bolívar 385 – Río Tercero - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las

15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Receptoría Río Tercero – Bolívar 385 – Río Tercero - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 13,00 horas.

OBJETO: Servicio de Limpieza Receptoría Huinca Renanco dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente Nº: 1-255466/2015 - Tipo: Licitación Pública Nº 18/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Receptoría Huinca Renanco – 25 de Mayo 248 – Huinca Renanco - Provincia de Córdoba hasta el día 16/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – AFIP DGI – Receptoría Huinca Renanco – 25 de Mayo 248 – Huinca Renanco - Provincia de Córdoba - el día 17/11/2015 a las 13,30 horas.

2 días - Nº 30324 - \$ 5462,76 - 11/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 28/2015 (Ley 13064) "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL", Exp-UNC: 52190/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.050,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs., hasta 72 hs. antes de la apertura de sobres. APERTURA: 30-11-2015 - 11,00 horas.

5 días - Nº 30095 - \$ 921,80 - 17/11/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2016 - RECTIFICATIVA

Adquisición de CHALECOS BALÍSTICOS, destinados a los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2016. APERTURA: 24/11/2015 HORA: 09:00, MONTO: \$ 644.000,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 160/2015 y 171/2015 de la Señora Directora del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 644,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 30128 - s/c - 11/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACION PUBLICA Nº 4319 APERTURA: 17-12-15 HORA: 09.- OBJETO: "CONSTRUCCION NUEVA E.T. LAS VARILLAS 132/33/13,2 KV – 2X28/40 MVA". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 83.611.284,86.- CATEG.: Primera ESPEC.: Electromecánica (80%) Civil (20%) PZO EJEC.: 300 días calendarios VALOR PLIEGO: \$ 83.600.- REPOSICION SELLADO: \$ 100.-

5 días - Nº 30122 - \$ 1164 - 13/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACION PUBLICA Nº 4315 APERTURA: 15-12-15 HORA: 09.- OBJETO: "PLAN OBRAS DE DISTRIBUCION 2015 – TENDIDO Y REORDENAMIENTO DE DISTRIBUIDORES EN M.T. (13,2 KV) DESDE NUEVA E.T. MENDIOLAZA". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 7.816.800.- CATEG.: Primera ESPEC.: Electromecánica SUB-ESPEC.: REDES MT Y BT PZO EJEC.: 210 días calendarios VALOR PLIEGO: \$ 7.817.- REPOSICION SELLADO: \$ 100

5 días - Nº 30117 - \$ 1317,90 - 13/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 9/2015 Decreto Nº 293/2015 - Expte.: 139-S.S.Pu/2015 - Ord. 6648

Llácese a Licitación Pública para el alquiler de una topadora sobre orugas destinada al tratamiento de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco por el término de seis (6) meses. Presupuesto Oficial: \$ 1.100.232,00 - Pliego de Condiciones: \$ 230,00 - Sellado Municipal: \$ 1.170,00 - Informes: Dirección de Servicios Municipales T.E.: (03564) 439141/2 (Dr. Néstor Gomez o Sr. Horacio Cardozo) - Retiro de Pliegos: desde el 10 al 24 de noviembre de 2015 - Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 26 de noviembre de 2015 a las 11:00 hs. Publicar días: 9, 10 y 11 de noviembre de 2015

3 días - Nº 29245 - \$ 955,92 - 11/11/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2016

Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos generados en el E.P.Nº 3-Correcional para Mujeres y Complejo Carcelario Nº 1 – Rvdo. Francisco Luchesse, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para seis (06) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 20/11/2015. HORA: 13:00 - MONTO: \$1.360.986,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 162/2015 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$1.360,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, - Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 29912 - s/c - 12/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 29/2015 (Ley 13064) "NUEVA PLANTA DE FORMULACIONES 2 - 1º ETAPA - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS" - Exp-UNC: 18404/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.672,60. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 04-12-2015 - 11,00 horas.

10 días - Nº 30096 - \$ 2059,60 - 24/11/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO Nº 416/2015. CONTRATAR LA PROVISIÓN DE TRES EQUIPOS COMPRESORES PARA SER INSTALADOS EN DIFERENTES CÁMARAS DE FRÍO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carместo@hemo.unc.edu.ar ó ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 17/11/2015 – 12:00 Horas.

2 días - Nº 29261 - \$ 545,12 - 11/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Contratación Directa Nº 378/2015 (LEY 13064) "LOCALES PARA RESIDUOS PATOGENOS" -Exp-UNC: 62762/2014. Preadjudicatario: L y A CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT Nº 30-69887295-7, por \$ 318.869,52.

1 día - Nº 30094 - \$ 94,72 - 11/11/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsa Abreviada para: "Contratación del Servicio de Mantenimiento de: Ascensores, General, Bombas de Agua y Eléctrico para la Delegación de Bell Ville y Espacio Illia en Río IV", los Pliegos, y Memorias Técnicas podrán ser retirados en la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución, calle Alvear 15, piso 5º, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs o descargados del portal WEB compraspublicas. Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: Día miércoles 18 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hs, en el 5º piso de calle Alvear 15, Compras y Contrataciones. PRESUPUESTO OFICIAL: asciende a la suma anual total de pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos (\$ 224.400,00) para el inmueble Espacio Illia Río IV, y de pesos ciento veintisiete mil doscientos (\$127.200,00) para la Delegación Bell Ville; IVA y todo tipo de impuestos incluidos. EXPEDIENTE Nº 0124-179.249/2015 - Córdoba, 10 de Noviembre de 2015

3 días - Nº 30587 - s/c - 13/11/2015 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el

siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2501	Aguilera Cesar Andres	0535-010223/2005	26.162.799	San Javier
2502	Carrasco Joaquin	0535-009207/2005	8.276.003	Cruz del Eje
2503	Garcia Diego David	0535-009094/2005	13.400.114	Colon
2504	Vercellone Fabian Alberto	0535-009223/2005	20.345.357	Colon
2505	Cordoba Pedro Ramon	0535-009224/2005	16.653.689	Colon
2506	Cordoba Pedro Ramon	0535-009225/2005	16.653.689	Colon
2507	Cordoba Pedro Ramon	0535-009226/2005	16.653.689	Colon
2508	Cordoba Pedro Ramon	0535-009227/2005	16.653.689	Colon
2509	Rossetti Sebastian	0535-009229/2005	23.630.626	Calamuchita
2510	Rossetti Sebastian	0535-009230/2005	23.630.626	Calamuchita
2511	Trapote Roberto	0535-009237/2005	10.444.639	Punilla
2512	Miranda Iglesias Eladio Francisco	0535-009239/2005	7.176.302	Punilla
2513	Aranda Felipa Alcira	0535-009240/2005	3.231.896	Punilla
2514	Martinez Carlos Alberto	0535-009244/2005	16.634.077	Sobremonte
2515	Paz Horacio Enrique	0535-010258/2005	14.478.515	Colon
2516	Roja Monica Beatriz	0535-010257/2005	13.843.831	Colon
2517	Gallardo Jesus Antonio	0535-009253/2005	3.082.242	Punilla
2518	Maldonado Nazareno Ramon	0535-009254/2005	7.692.105	Cruz del Eje
2519	Aguirre Pedro Juan	0535-009255/2005	10.319.721	Cruz del Eje
2520	Heredia Marta Ofelia	0535-009256/2005	5.338.818	Cruz del Eje
2521	Tapia Crespianiana Maria Celia	0535-009258/2005	4.112.004	Minas
2522	Quintero Juan Alejandro	0535-009262/2005	7.953.459	Rio Primero
2523	Diaz Elvio Hugo	0535-009265/2005	21.399.852	Rio Primero
2524	Diaz Elvio Hugo	0535-009266/2005	21.399.852	Rio Primero
2525	Alvarez Jimena	0535-009270/2005	23.327.505	San Javier
2526	Pino Aberto Valentin	0535-009271/2005	6.688.286	San Alberto
2527	Bustos Graciela Mabel	0535-009273/2005	17.630.195	San Alberto
2528	Aguirre Luis Oscar	0535-009274/2005	14.493.869	San Alberto
2529	Bustos Graciela Mabel	0535-009277/2005	17.630.195	San Alberto
2530	Cuello Luis Antonio	0535-009278/2005	20.918.436	San Alberto
2531	Leiva Maria Crstina	0535-009280/2005	16.752.430	Colon
2532	Martinez Jose Luis	0535-009282/2005	7.671.041	San Javier
2533	Egusquiza Raul Orlando	0535-010251/2005	24.946.821	Colon
2534	Paez Olga Yolanda	0535-009284/2005	6.181.947	Colon
2535	Mieli Martin Rodrigo-			
	Mieli Guillermo Antonio	0535-009285/2005	22.994.866	San Alberto
2536	Rivata Arnaldo Fabio	0535-009292/2005	23.607.528	Colon
2537	Gimenez Paulino Vidal	0535-009293/2005	6.515.130	Colon
2538	Stambuc Maria Jorgelina	0535-009294/2005	5.450.864	Punilla
2539	Britos Jeronima Irma	0535-009296/2005	4.977.270	Punilla
2540	Aguirre Ricardo Alfredo-			
	Gomez Graciela Magdalena	0535-009297/2005	20.829.094	Punilla
2541	Castierr SRL	0535-009302/2005	56.418.804	Calamuchita
2542	Acosta Daniela Patricia	0535-009305/2005	20.323.747	Santa Maria
2543	Carreras Marcos Dionisio-			
	Funes Adolfo	0535-009308/2005	7.843.325	Tulumba
2544	Romero Marta Nidia	0535-009313/2005	24.214.324	Tulumba
2545	Barrera Jose Teodomiro	0535-009314/2005	10.234.014	tulumba
2546	Garzon Juan Carlos	0535-009315/2005	11.481.785	Tulumba
2547	Suarez Juan Luis	0535-009316/2005	6.383.821	Tulumba
2548	Arguello Maria del Valle	0535-009317/2005	7.028.993	Tulumba
2549	Cordoba Rosa Elisa	0535-009318/2005	6.633.510	Tulumba
2550	Murcia Juan Carlos	0535-009322/2005	8.652.901	San Alberto

5 días - N° 29416 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2551	Arrieta Jose Daniel	0535-009331/2005	14.365.786	Colon
2552	Giacomuzzi Nancy Victoria	0535-010347/2005	20.918.450	San Alberto
2553	Casce Carlos Artemio	0535-009339/2005	24.301.506	Marcos Juarez
2554	Stagliano Vicente Angel	0535-009342/2005	8.650.656	Punilla
2555	Saavedra Blanca Norma	0535-009343/2005	6.228.605	Tulumba

2556	Alegres Namesia Petronila	0535-009344/2005	7.029.281	Tulumba
2557	Guitierrez Eva	0535-009346/2005	3.572.570	Rio Primero
2558	Angulo Macario Anibal	0535-009347/2005	6.394.185	Rio Primero
2559	Rodriguez Mafalda del Pilar	0535-009348/2005	13.871.351	Rio Primero
2560	Cañizares Ramon Victor	0535-009351/2005	8.595.431	Colon
2561	Zalazar Olga Esther	0535-009352/2005	5.817.928	Colon
2562	Cordoba Veronica del Valle	0535-009353/2005	20.600.322	Colon
2563	Garcia Diego David	0535-009354/2005	13.400.114	Colon
2564	Diaz Jose Bernabe	0535-009357/2005	6.661.965	San Alberto
2565	Medina Walter Patricio	0535-009358/2005	16.655.369	San Alberto
2566	Farias Tatiana Elena Fabiana	0535-009360/2005	23.197.000	Colon
2567	Buljubasich Margarita Dominga	0535-009362/2005	6.429.933	Colon
2568	Farias Eduardo Domingo	0535-009364/2005	7.983.518	Colon
2569	Maroni Hector Santiago	0535-009365/2005	7.843.652	Colon
2570	Maroni Hector Santiago	0535-009366/2005	7.843.652	Colon
2571	Bustos Nestor Gabriel	0535-009368/2005	22.424.144	Colon
2572	Rutili Cecilia Angela	0535-009372/2005	30.533.838	Colon
2573	Garcia Diego David	0535-009376/2005	13.400.114	Colon
2574	Presas Fernando Andres	0535-009374/2005	25.675.970	Colon
2575	Presas Fernando Andres	0535-009375/2005	25.675.970	Colon
2576	Wieliniec Sandra Fabiana	0535-009389/2005	25.421.560	Marcos Juarez
2577	Pedernera Alicia Beatriz	0535-009393/2005	17.583.594	Punilla
2578	Salguera Juan Carlos	0535-009396/2005	16.457.224	Punilla
2579	Lopez Alejandra Roxana	0535-009398/2005	21.645.723	Punilla
2580	Gutierrez Eguia Patricio	0535-009399/2005	8.252.271	Punilla
2281	Ballesteros Carlos Javier	0535-008583/2005	27.184.930	San Alberto
2582	Casas Julio Serafin	0535-009401/2005	12.766.559	Calamuchita
2583	Casas Julio Serafin	0535-009402/2005	12.766.559	Calamuchita
2584	Casas Julio Serafin	0535-009403/2005	12.766.559	Calamuchita
2585	Aznal Mirta Ramona	0535-009404/2005	10.938.068	Santa Maria
2586	Casas Julio Serafin	0535-009405/2005	12.766.559	Calamuchita
2587	Casas Julio Serafin	0535-009406/2005	12.766.559	Calamuchita
2588	Garay Bianchi Edgar Walter	0535-009412/2005	22.416.466	Punilla
2589	Panizzi Carlos Alberto	0535-009414/2005	8.236.126	Punilla
2590	Castro Ricardo Augusto -			
	Vaca Zarate Lucas	0535-009415/2005	7.979.717	Colon
2591	Degenaro Alejandro Jose - Molina Alejandra			
	Soledad de las Mercedes	0535-009419/2005	6.614.167	Calamuchita
2592	Orlandi Teresa Clara	0535-009422/2005	4.637.699	Rio Primero
2593				
2594	Salguero Esteban Custodio-			
	Castellano Oscar	0535-009428/2005	6.383.523	Rio Segundo
2595	Travaini Graciela Modesta	0535-009439/2005	12.876.557	Colon
2596	Escalante Zulma Elodia	0535-009441/2005	14.443.844	Colon
2597	Sigel Myriam Noemi	0535-009442/2005	23.089.611	Colon
2598	Escalante Zulma Elodia	0535-009443/2005	14.443.844	Colon
2599	Sigel Myriam Noemi	0535-009444/2005	23.089.611	Colon
2600	Escalante Zulma Elodia	0535-009445/2005	14.443.844	Colon

5 días - N° 29414 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2601	Gomez Juan Manuel	0535-009449/2005	20.475.885	Colon
2602	Sigel Myriam Noemi	0535-009450/2005	23.089.611	Colon
2603	Sigel Myriam Noemi	0535-009451/2005	23.089.611	Colon
2604	Curone Gabriel Enrique	0535-009452/2005	25.088.954	Colon
2605	Escalante Zulma Elodia	0535-009453/2005	14.443.844	Colon
2606	Escalante Zulma Elodia	0535-009454/2005	14.443.844	Colon
2607	Santos Mariano	0535-009455/2005	24.307.272	Colon
2608	Pucheta Bruno Maximiliano	0535-009456/2005	26.508.948	Colon
2609	Alvarez Diego David	0535-009457/2005	26.651.861	Colon
2610	Quino Rita Elizabeth	0535-009461/2005	20.247.013	Colon
2611	Andrada Atilio	0535-009463/2005	6.671.423	San Javier
2612	Casanova Rosario	0535-009464/2005	3.242.977	Rio Primero
2613	Casanova Rosario	0535-009465/2005	3.242.977	Rio Primero
2614	Sosa Carmen Ercilia	0535-009471/2005	2.370.648	San Alberto
2615	Cufre Leonardo Alberto	0535-009476/2005	17.253.430	San Alberto
2616	Ramirez Eva Rosa	0535-009477/2005	16.655.377	San Alberto
2617	Lopez Luis Ariel	0535-009479/2005	24.443.069	San Alberto
2618	Barro Miriam Ines	0535-009481/2005	29.919.121	San Alberto

2619	Diaz Luis Daniel	0535-009482/2005	16.839.068	San Alberto
2620	Egitto Ricardo	0535-009484/2005	8.288.522	San Alberto
2621	Mercado Victor Ignancio	0535-009485/2005	22.593.482	San Alberto
2622	Gimenez Jesus Constantino	0535-009486/2005	6.681.597	San Alberto
2623	Oliva Ramon Antonio	0535-009489/2005	12.406.371	San Alberto
2624	Gusman Juan Alberto	0535-009496/2005	11.393.596	Calamuchita
2625	Gonzalez Daniel Juan	0535-009497/2005	24.052.580	Calamuchita
2626	Flores Daniela Jaquelina	0535-009498/2005	30.933.005	Calamuchita
2627	Britos Maria Angelica	0535-009499/2005	12.749.615	Calamuchita
2628	Mazzitelli Luis Hector	0535-009500/2005	18.046.868	Calamuchita
2629	Medina Maria Haydee	0535-009503/2005	7.673.400	Calamuchita
2630				
2631	Lopez Paola Marisel	0535-009505/2005	28.186.595	Calamuchita
2632	Sacabuzzo Catalina Lidia	0535-009506/2005	4.789.453	Calamuchita
2633	Maldonado Maria Alicia	0535-009508/2005	5.984.631	Calamuchita
2634	Pereyra Clara Angelica	0535-009509/2005	11.404.083	Calamuchita
2635	Contrera Antonio Ramon	0535-009512/2005	6.607.860	Calamuchita
2636	Haedo Fabricio Sebastian	0535-009516/2005	28.816.534	Calamuchita
2637	Reynoso Danela Rosa	0535-009517/2005	23.282.519	Calamuchita
2638	Corradi Marcia Ileana	0535-009519/2005	21.410.680	Calamuchita
2639	Bustos Sandra Elena	0535-009531/2005	21.064.276	San Alberto
2640	Romero Isabel del Carmen	0535-009532/2005	24.763.636	San Alberto
2641	Campos Sergio Marcelo	0535-009533/2005	17.676.991	San Alberto
2642	Campos Sergio Marcelo	0535-009534/2005	17.676.991	San Alberto
2643	Romero Eleuterio Nicolas - Romero Pedro Adan	0535-009538/2005	6.698.025	Minas
2644	Aguirre Susana del Valle	0535-009540/2005	4.899.789	Totoral
2645	Arguello Rafael Lucio	0535-009546/2005	6.375.014	Colon
2646	Vivas Walter Raul	0535-009547/2005	12.971.299	Rio Primero
2647	Llerena norberto Arnaldo	0535-009550/2005	14.731.542	Cruz del Eje
2648	Umer Alejandro Antonio Tomas	0535-009560/2005	6.387.675	Colon
2649	Falcon Juan carlos	0535-009565/2005	8.411.149	Punilla
2650	Heredia Pabla Hortencia	0535-009568/2005	7.944.050	Punilla

5 días - N° 29417 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I				
N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3801	Avila Carlos Manuel	0535-026421/2006	5.162.916	Calamuchita
3802	Perez Hector Jose	0535-026425/2006	4.629.194	Calamuchita
3803	Muñoz Liliana Edith	0535-026415/2006	14.354.814	Calamuchita
3804	San Jose Carlos Hugo	0535-026493/2006	13.385.272	Calamuchita
3805	Minucci Sesto	0535-026419/2006	93.739.198	Calamuchita
3806	Oviedo Maria del Pilar	0535-026473/2006	4.261.099	San Javier
3807	Jimenez Jose Luis	0535-026481/2006	14.678.862	Santa Maria
3808	Ortiz Susana Elida	0535-026411/2006	14.199.803	Calamuchita
3809	Lopez Julio Alberto	0535-026413/2006	13.567.957	Calamuchita
3810	Lerda Jose Aventino	0535-026426/2006	10.251.310	Tercero Arriba
3811	Ferrari Pablo Martin	0535-026429/2006	25.148.520	Calamuchita
3812	Rodriguez Norma Esther	0535-026422/2006	6.177.407	Calamuchita
3813	Ortiz Susana Elida	0535-026412/2006	1.419.803	Calamuchita
3814	Cortes Gabriela Roxana del	0535-073598/2006	25.208.206	Santa Maria
3815	Lucero Victor Manuel	0535-073597/2006	10.204.360	San Javier
3816	Muñoz Mirta Antonia	0535-073596/2006	16.720.685	San Javier
3817	Merlo Vera Maria Noemi	0535-073595/2006	10.204.816	San Javier
3818	Lucero Juan Jose	0535-073594/2006	8.725.786	San Javier
3819	Muñoz Mirta Antonia	0535-073593/2006	16.720.685	San Javier
3820	Garay Dilma Mercedes	0535-073592/2006	4.111.698	San Javier
3821	Lucero Jose del Carmen	0535-073589/2006	5.263.329	San Javier
3822	Vera Teresa Dominga	0535-073583/2006	2.503.230	San Javier
3823	Moyano Domingo R	0535-073581/2006	14.815.479	Cruz del Eje
3824	Ravera Jorge Alberto	0535-073576/2006	6.558.222	Marcos Juarez
3825	Oviedo Luis Armando	0535-073573/2006	24.637.368	San Javier
3826	Nuñez Lindor Anibal	0535-073566/2006	12.787.393	Cruz del Eje
3827	Villarreal Mercedes del C	0535-073563/2006	3.566.424	Punilla

3828	Gomez Anabel Karina	0535-073559/2006	25.466.675	Santa Maria
3829	Magnano Lidia Mariana	0535-073549/2006	3.968.843	San Alberto
3830	Lopez Mario Ruben			
	Lopez Raul Alberto	0535-073548/2006	2.048.926	San Alberto
3831	Lopez Raul Alberto, Lopez Mario Ruben	0535-073546/2006	12.090.912	San Alberto
3832	Brandalissi Paulo Miguel	0535-073543/2006	25.075.338	Colon
3833	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073540/2006	4.405.064	Colon
3834	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073539/2006	4.405.064	Colon
3835	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073538/2006	4.405.064	Colon
3836	Toneatto Leandro Hipolito	0535-073537/2006	22.720.943	Colon
3837	Arguello Ivana Claudia	0535-073528/2006	25.652.458	Colon
3838	Agüero Jose Maria	0535-073525/2006	6.668.602	Cruz del Eje
3839	Bottini Juan Roberto	0535-073523/2006	10.437.058	Calamuchita
3840	Perez Nancy Beatriz	0535-073522/2006	16.856.412	Colon
3841	Moreta Francisco J	0535-073517/2006	5.533.025	Colon
3842	Schaab Hugo German	0535-073520/2006	14.202.869	Colon
3843	Mancini Ricardo	0535-073516/2006	5.622.142	Colon
3844	Merlo Maria Noemi - Vera Mario Atilia	0535-073515/2006	10.204.816	San Javier
3845	Gomez Roberto Gabriel	0535-073513/2006	17.869.626	Santa Maria
3846	Nuñez Lidia Z-vera Hector Bernardo	0535-073510/2006	7.843.261	Rio Primero
3847	Dominguez Dalmacia Alicia	0535-073587/2006	5.004.867	San Javier
3848	Issolio Gladys Isabel	0535-074194/2006	4.276.848	Calamuchita
3849	Issolio Gladys Isabel	0535-074195/2006	4.276.848	Calamuchita
3850	Ceschi Carolina	0535-074192/2006	24.442.948	Calamuchita

5 días - N° 29420 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3751	Barberis Alberto Juan	0535-026300/2006	17.425.694	Gral San Martin
3752	Ventura Hernan Adolfo	0535-026304/2006	20.442.305	Calamuchita
3753	Ventura Hernan Adolfo	0535-026305/2006	20.442.305	Calamuchita
3754	Martinez Miguel Angel	0535-026306/2006	18.177.141	Santa Maria
3755	Ahuir Josefa	0535-026308/2006	2.096.221	Rio Segundo
3756	Valles Nildo Evaristo	0535-026320/2006	6.413.633	Santa Maria
3757	Valverde Margarita Evita	0535-026329/2006	4.749.704	Rio Primero
3758	Furnari Fabian Antonio	0535-026332/2006	21.654.540	Santa Maria
3759	Amaranto Hector Rosario- Castelo Susana Ester	0535-026344/2006	7.645.473	San Alberto
3760	Garcia Sebastian Emiliano	0535-026345/2006	25.581.132	Santa Maria
3761	Marcader Maria Rosa	0535-026346/2006	23.838.979	Santa Maria
3762	Gigena Marcelo Aldo	0535-026347/2006	20.216.281	Santa Maria
3763	Gallo Enrique Javier	0535-026350/2006	22.545.648	Calamuchita
3764	Rivera Monica Lucia	0535-026356/2006	24.794.931	San Alberto
3765	Dominguez Pablo Edgar	0535-026357/2006	11.171.128	San Alberto
3766	Acosta Carlos Enrique	0535-026364/2006	3.078.931	San Alberto
3767	Granado Alejandro	0535-026367/2006	20.575.984	Santa Maria
3768	Lazzeri Lucia Hortencia	0535-026368/2006	5.216.339	Santa Maria
3769	Seirutti Mario	0535-026369/2006	12.035.434	Santa Maria
3770	Gigena Ana Rosa	0535-026370/2006	3.635.033	Santa Maria
3771	Cervigni Miguel Angel	0535-026373/2006	8.322.541	Punilla
3772	Gonzalez Felipe Sergio	0535-026377/2006	18.435.112	Punilla
3773	Rojas Bernardo Ramon	0535-026394/2006	8.009.094	Totoral
3774	Garelli Dino Clemente	0535-026396/2006	6.592.782	Calamuchita
3775	Aguilera Maria Fanny	0535-026358/2006	10.870.991	San Alberto
3776	Nivello Raul Domingo	0535-010308/2006	5.270.617	Gral San Martin
3777	Costantino Pablo Daniel	0535-010249/2006	22.161.300	Colon
3778	Rosales Raquel Amanda	0535-010381/2006	6.599.487	Calamuchita
3779	Cano Pedro Fernando	0535-010365/2006	18.618.334	Calamuchita

3780	Guevara Isabel	0535-026417/2006	10.545.525	San Javier
3781	Campillay Maria Teresa	0535-026418/2006	4.250.905	San Javier
3782	Cordoba Juan Domingo	0535-02642/2006	7.995.509	Tulumba
3783	Goffredo Gramaccia	0535-026460/2006	92.525.841	San Javier
3784	Contrera Wilson Hernan	0535-026462/2006	29.103.448	San Javier
3785	Romero Anibal Alfredo	0535-026465/2006	6.696.940	San Javier
3786	Ortega Dario Daniel	0535-026466/2006	32.888.633	San Javier
3787	Molina Segundo Roque	0535-026467/2006	10.665.717	San Javier
3788	Nievas Jesus Gustavo	0535-026468/2006	16.905.377	San Javier
3789	Maldonado Sergio	0535-026471/2006	20.916.218	San Javier
3790	Palacio Patricia Liliana	0535-026475/2006	23.168.219	San Alberto
3791	Quevedo Secundino Antonio	0535-026477/2006	6.672.582	San Alberto
3792	Marengo Jose Ignacio	0535-026469/2006	21.072.311	San Javier
3793	Ligorria Carmen Edith	0535-026470/2006	11.112.909	San Javier
3794	Arias Juan Carlos	0535-026474/2006	20.872.292	San Javier
3795	Quevedo Secundino Antonio	0535-026478/2006	6.672.582	San Alberto
3796	Allende Livia de Fatima	0535-026479/2006	11.868.675	San Alberto
3797	Riccio Leonor Norma	0535-026485/2006	4.938.887	Punilla
3798	Quintas Cintia Roxana	0535-026410/2006	27.733.692	Calamuchita
3799	Luna Maria Marina del Rosario	0535-026463/2006	4.130.253	San Javier
3800	Bardus Rosa Juana	0535-026434/2006	6.171.431	Tercero Arriba

5 días - N° 29418 - s/c - 11/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 1163/2015 - 30 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR el pedido de acreditación del período 2014/10, ACREDITAR al Impuesto Inmobiliario Rural período 2014/45 y RECONOCER A FAVOR el saldo subsistente. ARTICULO 2° - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la devolución, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-082471/2014	BOASSO JOSE ENRIQUE	SJGIR-C 0176/2015	28/01/2015

5 días - N° 29867 - s/c - 12/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-C-1164/2015 - 30 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto

por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN INASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA. ARTICULO 2° - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-080697/2014	CUFFIA BENJAMIN JUAN	SJGIR-C-0518/2015	17/06/2015
2	0034-081478/2014	GANDOLFI LUCIANA ESTEFANIA	SJGIR-C-0358/2015	05/05/2015
3	0034-042018/2004	NANZER HUGO ALFREDO	SJGIR-C-0482/2015	29/05/2015
4	0034-081264/2014	ROMERO RUBEN ARIEL	SJGIR-C-0527/2015	17/06/2015
5	0034-081732/2014	BOGNI MARCELO GERARDO	SJGIR-C-0530/2015	17/06/2015
6	0685-000243/2014	DAHBAR MARIA SOLEDAD- "LOKMAN JULIO JOSE"	SJGIR-C 0820/2015	06/08/2015
7	0034-080211/2014	REY ROQUE HUMBERTO	SJGIR-C-0799/2015	28/07/2015
8	0034-080945/2014	CEJAS ANTONIA ELIZABETH	SJGIR-C-0636/2015	26/06/2015
9	0034-081111/2014	RAVILO ALEJANDRO FRANCISCO	SJGIR-C-0461/2015	29/05/2015
10	0034-080966/2014	DE LA FUENTE MARTIN NICOLAS	SJGIR-C-0460/2015	29/05/2015
11	0034-081491/2014	GATTUSO ANDREA MARIANA	SJGIR-C-0516/2015	17/06/2015
12	0034-083291/2015	LAGRANDA MARIA GABRIELA	SJGIR-C-0836/2015	06/08/2015
13	0034-080302/2014	BUSTOS OSCAR VICTOR	SJGIR-C-0359/2015	05/05/2015
14	0034-079468/2014	WALDHEIM MARCOS RICARDO	SJGIR-C-0465/2015	29/05/2015
15	0034-080843/2014	GARCIA VICTOR AURELIO	SJGIR-C-0721/2015	03/07/2015
16	0034-079904/2014	BARNHILL DANA	SJGIR-C-0105/2015	14/01/2015

5 días - N° 29868 - s/c - 12/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 07 de abril de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
1551	Mendoza Custodia	0535-006672/2004	7039556	Rio Seco
1552	Fernandez Marcelo Ruben	0535-006646/2004	25329820	Calamuchita
1553	Ferreira Maria Arminda	0535-006636/2004	13781444	Calamuchita
1554	Duarte Griselda Carina	0535-006585/2004	23981492	Colon
1555	Ortiz Cesar	0535-006554/2004	2899805	Calamuchita
1556	Vargas Americo Hector	0535-006563/2004	6597378	Calamuchita
1557	Rodriguez Sandra Fabiana	0535-006548/2004	20500557	Calamuchita
1558	Barrios Antonio Daniel	0535-006564/2004	5704526	Calamuchita
1559	Tisera Juan Carlos	0535-006550/2004	20287528	Calamuchita
1560	Guyot Andres Antonio	0535-006553/2004	21695692	Calamuchita
1561	Guyot Andres Antonio	0535-006552/2004	21695692	Calamuchita
1562	Loyola Mario Daniel	0535-006505/2004	29615624	Santa Maria
1563	Alegres Petronila Nemecia	0535-006520/2004	7029281	Tulumba
1564	Sgro Alicia Beatriz	0535-006415/2004	20074565	Colon
1565	Freytes Delia Perpetua	0535-006510/2004	7679679	Tercero Arriba
1566	Almada Esteban Javier	0535-006507/2004	21409838	Tercero Arriba
1567	Rubinstein Nadia Noemi	0535-006506/2004	28792121	Tercero Arriba
1568	Carrasco Barcena Marcos German	0535-006413/2004	29912369	Cruz de Eje
1569	Oliva Lorena Gabriela	0535-006475/2004	26370223	San Javier
1570	Ontivero Manuel Ruben	0535-006471/2004	16743311	Minas
1571	Meszaros Roberto Gregorio	0535-006439/2004	4507597	Calamuchita
1572	Lescano Emilia Alicia	0535-006434/2004	4672327	Colon
1573	Lescano Emilia Alicia	0535-006424/2004	4672327	Colon
1574	Lescano Emilia Alicia	0535-006423/2004	4672327	Colon
1575	Rodriguez Agustin Antonio	0535-006420/2004	13790853	Colon
1576	Hernandez de Ayala Maria Alejandra	0535-006419/2004	20540025	Colon
1577	Hernandez de Ayala Maria Alejandra	0535-006418/2004	20540025	Colon
1578	Zorzi Oscar Alberto	0535-006445/2004	8010896	Calamuchita
1579	Bustos Diego Alejandro	0535-006496/2004	23062072	Calamuchita
1580	Casas Arnaldo Transito- Casas Alberto Bernabel	0535-006488/2004	6939284	Total

1581	Bruscke Maria Angela	0535-006443/2004	13434610	Calamuchita
1582	Ceballos Carlos Alberto	0535-006401/2004	22942491	Colon
1583	Arebalo Luciana Dolores	0535-006819/2004	7027922	Totoral
1584	Abrego Eugenia Noemi	0535-006813/2004	22445957	Totoral
1585	Abrego Antonia Concepcion	0535-003817/2004	1764079	Totoral
1586	Basualdo Ramona Francisca	0535-006818/2004	5495335	Totoral
1587	Farias Hilario Justo	0535-006820/2004	8411603	Totoral
1588	Escayol Juan Orlando	0535-006808/2004	8250536	Punilla
1589	Gomez Miguel Angel	0535-006831/2004	13595993	Punilla
1590	Caro Apolinaria Maria Basilia	0535-006855/2004	13553961	Tulumba
1591	Gauna Irene Pabla	0535-006870/2004	7341764	San Alberto
1592	Tapia Maria Eugenia	0535-006871/2004	4891221	San Alberto
1593	Campos Mara Nerey	0535-006724/2004	24562344	Punilla
1594	Paz Carolina	0535-006752/2004	16907020	Colon
1595	Cabral Ramon Antonio	0535-006753/2004	7709732	Colon
1596	Salinas Licia del Valle	0535-006756/2004	16488892	Colon
1597	Baravalle Claudio Ronald	0535-006757/2004	14750293	Colon
1598	Salinas Licia del Valle	0535-006758/2004	16488892	Colon
1599	Bosch Ernesto Alberto	0535-006762/2004	12614583	Colon
1600	Bosch Ernesto Alberto	0535-006763/2004	12614583	Colon

5 días - Nº 29154 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3051	Pajon Cristina Ramona	0535-024565/2005	5632472	Rio Primero
3052	Arias Jorge Dinolfo	0535-024566/2005	7378656	Rio Primero
3053	Vazquez Hugo Ramon	0535-024568/2005	7952612	Rio Primero
3054	Aguirre Maria Elena	0535-024578/2005	2748133	Punilla
3055	Della Santino Rolando Martin	0535-024579/2005	24249633	Marcos Juarez
3056	Robotti Rosana Maria	0535-024580/2005	20486273	Marcos Juarez
3057	Altamirano Maria del Valle	0535-024582/2005	13060157	Cruz del Eje
3058	Guzman Alfredo Florencio	0535-024587/2005	6594395	Calamuchita
3059	Rivero Mario Norberto	0535-024588/2005	11912388	Calamuchita
3060	Castillo Sandra Maricel	0535-024590/2005	18046846	Calamuchita
3061	Duarte Sandra Liliana	0535-024591/2005	16586684	Calamuchita
3062	Alasia Ricardo Jorge	0535-024593/2005	11111723	Rio Cuarto
3063	Urquiza Juan Alberto	0535-024596/2005	17828917	Calamuchita
3064	Warnier Nore del Valle	0535-024206/2005	2999511	Gral San Martin
3065	Falcon Jesus Loreto	0535-024215/2005	6696359	San Javier
3066	Navarro Leonor Dora	0535-024217/2005	2782990	Cruz del Eje
3067	Caballero Carlos Jose	0535-024229/2005	22047212	Punilla
3068	Martinez Juana Lucia	0535-024233/2005	4986725	Punilla
3069	Loza Rodolfo Ramon	0535-024235/2005	8651582	Punilla
3070	Diaz Sebastian Guillermo	0535-024243/2005	28149369	Cruz del Eje
3071	Valle Sandra Mariel	0535-024258/2005	22990177	Punilla
3072	Luna Dario Alfredo	0535-024260/2005	21409218	Punilla
3073	Guerrero Diego Sebastian y Gonzalez Ana Laura	0535-024264/2005	27516527	Punilla
3074	Quevedo Liliana Beatriz	0535-024268/2005	14223179	Punilla
3075	Von Glasbert- Chaet Osvaldo Horacio	0535-024283/2005	16160289	Punilla
3076	Inzua Mario Ismael	0535-024287/2005	4508097	Punilla
3077	Gordillo Fabian Alejandro	0535-024344/2005	24012465	Colon
3078	Paiva Cristina de Lourdes	0535-024346/2005	32072378	Colon
3079	Araoz Lilia Nelida	0535-024360/2005	5662017	Punilla
3080	Arancibia Karina Judith	0535-024367/2005	22655700	Colon
3081	Arancibia Karina Judith	0535-024369/2005	22655700	Colon
3082	Arancibia Karina Judith	0535-024370/2005	22655700	Colon
3083	Cordoba Victor Manuel	0535-024372/2005	26975916	Colon
3084	Cordoba Victor Manuel	0535-024373/2005	26975916	Colon
3085	Cortes Rosa del Valle	0535-024377/2005	11639864	Punilla
3086	Cortes Rosa del Valle	0535-024378/2005	11639865	Punilla
3087	Cortes Rosa del Valle	0535-024380/2005	11639866	Punilla
3088	Rodriguez Antonio	0535-024383/2005	14829267	Ischillin
3089	Cuello Oscar	0535-024391/2005	6681619	San Alberto
3090	Alvarez Jimena	0535-024394/2005	23327505	San Javier
3091	Dolso Eduardo Oscar	0535-024399/2005	6657283	San Alberto
3092	Gonzalez Bruno Hugo	0535-024404/2005	6393330	Colon
3093	Jaime Berta Gregoria	0535-024070/2005	3582892	Punilla
3094	Farias Ricardo Antonio	0535-023902/2005	11728312	Punilla
3095	Palma Alcira del Carmen	0535-023904/2005	4424275	San Javier
3096	George Elvira Rosa	0535-023910/2005	7788041	Rio Cuarto

3097	Rinaldi Gabriel Alejandro	0535-023913/2005	25643660	Calamuchita
3098	Maldonado Elba Andrea	0535-023917/2005	25289436	Gral San Martin
3099	Paoli Silvana Graciela	0535-023925/2005	20073841	Colon
3100	Palacios Tomas Ernesto	0535-023926/2005	12875280	Colon

5 días - Nº 29153 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3101	Quinteros Erlinda Rosa	0535-023927/2005	11722422	Colon
3102	Peralta Raul Fernando	0535-023928/2005	22183791	Colon
3103	Altamirano Patricio David	0535-023929/2005	27114919	Punilla
3104	Diaz Claudia Elena	0535-023932/2005	17932020	Colon
3105	Ledesma Victor Manuel	0535-023933/2005	11334300	Colon
3106	Peralta Marcela Alejandra	0535-023934/2005	18068545	Colon
3107	Rementeria Jose Alexis	0535-023947/2005	29551405	Colon
3108	Luna Teresa del Valle	0535-023948/2005	30847084	Colon
3109	Ledesma Mirtha Nicolasa	0535-023949/2005	14057941	Colon
3110	Canova Patricia Alejandra	0535-023965/2005	14883798	Colon
3111	Erven Carlos Alberto	0535-023970/2005	2278042	Punilla
3112	Gomes Juan Daniel	0535-023971/2005	16293061	Punilla
3113	Rodriguez Pascual E	0535-023976/2005	6365624	Totoral
3114	Acosta Betty Isabel	0535-023977/2005	17116541	Rio Segundo
3115	Cabrera Lidia Rosa	0535-023978/2005	5332921	Rio Segundo
3116	Almada Sergio Luis	0535-023979/2005	16350176	Rio Segundo
3117	Egitto Ricardo	0535-023980/2005	8288522	San Alberto
3118	Bustos Juan Carlos	0535-023986/2005	20947975	San Alberto
3119	Bustos Juan Enrique	0535-023987/2005	2786901	San Alberto
3120	Mercado Fransisco Victor	0535-023988/2005	6687415	San Alberto
3121	Egitto Ricardo	0535-023990/2005	8288522	San Alberto
3122	Ledesma Marcelo Alejandro	0535-023997/2005	26335272	Punilla
3123	Toledo Eduardo Alejandro	0535-024100/2005	20340003	Colon
3124	Carrizo Israel Santos	0535-024101/2005	10635236	Cruz del Eje
3125	Moyano Gladys Amanda	0535-024114/2005	4599155	Cruz del Eje
3126	Maldonado Margarita del Valle	0535-024128/2005	24474034	Cruz del Eje
3127	Navarrete Segundo Juan Fernando	0535-024129/2005	6362116	Tulumba
3128	Barrera Pedro Omar	0535-024136/2005	18512996	Rio Seco
3129	Vaca Secundina Griselda	0535-024141/2005	4122307	Calamuchita
3130	Ramirez Ariel Florencio	0535-024144/2005	20324426	Calamuchita
3131	Citto Lucia Fernanda	0535-024147/2005	25343053	Punilla
3132	Alive Isabel del Valle	0535-024157/2005	17776714	Calamuchita
3133	Stabile Marcos Guillermo	0535-024158/2005	5532193	Calamuchita
3134	Stabile Marcos Guillermo	0535-024159/2005	5532193	Calamuchita
3135	Kucharenco Naya	0535-024160/2005	93124811	Marcos Juarez
3136	Capdevila Mario Alberto	0535-024163/2005	27076192	Punilla
3137	Zarate Norma Noemi	0535-024164/2005	14198894	Punilla
3138	Olmos Daniel Angel	0535-024165/2005	7843138	Punilla
3139	Palacios Jorge Alberto - Vera , Teresa Nancy	0535-024170/2005	17037022	Punilla
3140	Kauffmann Dorotea Carola Analisa - Bruninghaus Jorge	0535-024171/2005	92501404	Calamuchita
3141	Gallardo Nemesio Eduardo	0535-024180/2005	10706586	Punilla
3142	Gallardo Nemesio Eduardo	0535-024181/2005	10706586	Punilla
3143	Pereira Duarte Maria Fernanda	0535-024188/2005	20210210	Marcos Juarez
3144	Chanquia Oscar Nicolas	0535-024190/2005	20081875	Cruz del Eje
3145	Faure Lelis Iris	0535-024191/2005	30484797	Punilla
3146	Gomez Roque Alberto	0535-024193/2005	11470838	Punilla
3147	Munoz Benjamin Teodoro	0535-024198/2005	10709723	Santa Maria
3148	Gorena Miryan Analia	0535-024601/2005	10455787	Calamuchita
3149	Zabala Magin Enrique	0535-024603/2005	6564656	Calamuchita
3150	Yedro Marcelo Valeria	0535-024605/2005	23544650	Calamuchita

5 días - Nº 29157 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo

apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 04 de Noviembre de 2015.-

ANEXO

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4201	Cabrera Olga Noemi	0535-076555/2006	12269913	Punilla
4202	Sollis Fernando	0535-076556/2006	24953225	Calamuchita
4203	Allegue Claudio Alejandro	0535-076558/2006	16593994	Calamuchita
4204	Grandoli Carina Margarita	0535-076579/2006	23197432	Colon
4205	Gonzalez Ramiro Flavio Ismael	0535-076592/2006	27673478	Punilla
4206	Ruiz Ramon Alejandro - Osan Monica Viviana	0535-076594/2006	23458143	Santa Maria
4207	Enrico Armando Angel - Enrico Rogelio Pablo Enrico Eduardo Andres	0535-076596/2006	6390383	Rio Primero
4208	Salgueiro Maria del carmen	0535-076400/2006	17154033	Punilla
4209	Dumont Oscar Hector	0535-076402/2006	7965107	Calamuchita
4210	Crocci Carlos Dante	0535-076408/2006	21399730	Rio Primero
4211	Gravallia Miriam Edit	0535-076410/2006	16131934	Rio Cuarto
4212	Cuitiño Carlos Federico	0535-076421/2006	21567744	Colon
4213	Vazquez Eleuteria Ramona	0535-076426/2006	3575943	Tulumba
4214	Quinteros Luis Ricardo	0535-076427/2006	12744654	Tulumba
4215	Mendoza Hugo del Valle	0535-076431/2006	14892758	Colon
4216	Pujales Sandra Noemi	0535-076434/2006	17573424	Punilla
4217	Bergese Carlos H	0535-076441/2006	17207736	Gral San Martin
4218	Pollo Humberto	0535-076442/2006	4648926	San Javier
4219	Allende Sergio Alberto	0535-076444/2006	25105494	San Javier
4220	Moreno Demetrio Paulo	0535-076446/2006	6667470	San Javier
4221	Gonzalez Irina Valeria	0535-076448/2006	21983137	San Javier
4222	Della Vedova Beatriz Irene	0535-076458/2006	11930398	Punilla
4223	Martinez Mirta M	0535-076460/2006	21911996	Punilla
4224	Gradito Silvia Noemi	0535-076461/2006	20983960	Punilla
4225	Ledesma Gustavo Javier	0535-076474/2006	21570455	Punilla
4226	Moreno Elena Angelica	0535-026257/2005	10635208	Cruz del Eje
4227	Medina Miguel Antonio	0535-026371/2006	10056144	Punilla
4228	Acosta Myriam Elena	0535-026380/2006	20076303	Rio Segundo
4229	Mehnert Eduardo Conrado	0535-026501/2006	22999424	Calamuchita
4230	Castrovellari Leticia - Zanette Esther Filomena	0535-026512/2006	21155303	Calamuchita
4231	Andrada Laura Ismelda	0535-026513/2006	14356107	Calamuchita
4232	Clavero Maria Rosa	0535-026519/2006	4261647	Punilla
4233	Gonzalez Adriana Leonor	0535-026529/2006	16457219	Punilla
4234	Porto Ana Belen	0535-026528/2006	28116513	Punilla
4235	Simonian Marcelo Daniel	0535-026530/2006	11092982	Santa Maria
4236	Avila Oscar	0535-026531/2006	6503389	Colon
4237	Vaira Juan Martin	0535-026535/2006	6297232	Punilla
4238	Funes Rosendo Miguel	0535-026546/2006	3081285	San Javier
4239	Garay Walter Hugo	0535-026548/2006	21997785	San Javier
4240	Agüero Alejo Alejandro	0535-026549/2006	6670776	San Javier
4241	Rondine Paula Ivonne	0535-026555/2006	25343215	Calamuchita
4242	Aisa Stella Marys	0535-026561/2006	18535835	Calamuchita
4243	Vieyra Luis Alberto	0535-026562/2006	14114850	Calamuchita
4244	Guzman Eustacia Rosa	0535-026581/2006	5424939	Calamuchita
4245	Astrada Oscar Ismael	0535-026582/2006	16653883	Calamuchita
4246	Gonzalez Carlos Bernardo	0535-026587/2006	16655990	Calamuchita
4247	Cuello Atilio Nicolas	0535-026590/2006	6605968	Calamuchita
4248	Oyola Maria Antonia	0535-026610/2006	12266450	Cruz del Eje
4249	Ferrieri Juan Carlos	0535-026620/2006	7693835	Santa Maria
4250	Castro Ricardo Augusto	0535-026622/2006	7979717	Colon
4251	Ballerio Carolina Laura	0535-072901/2006	18.015.763	Punilla
4252	Canepa de Navarro	0535-072909/2006	1.768.023	Santa Maria
4253	Tejerina Hugo Daniel	0535-072913/2006	14.227.487	Tercero Arriba
4254	Torres Juan Carlos	0535-072916/2006	14.883.783	Colon
4255	Agüero Maria Jacinta	0535-072917/2006	2.490.500	Punilla
4256	Salgado Maria Elsa	0535-072923/2006	7.661.199	Calamuchita
4257	Reyes Segundo	0535-072926/2006	7.121.867	Calamuchita
4258	Saravia Mirta Susana	0535-072930/2006	12.997.956	Santa Maria
4259	Szillier Jose Daniel	0535-072932/2006	31.348.100	Calamuchita
4260	Meira de Neuman Alida	0535-072933/2006	1.090.640	Calamuchita
4261	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072934/2006	1.090.640	Calamuchita
4262	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072935/2006	1.090.640	Calamuchita
4263	Escudero Cristina C.	0535-072936/2006	6.358.981	Santa Maria
4264	Porta Acebey Damian Alberto	0535-072937/2006	27.654.708	Colon
4265	Ladoux Gustavo Ruben	0535-072938/2006	24.863.943	Calamuchita
4266	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072940/2006	24.111.881	Calamuchita
4267	Fernandez Juan Horacio	0535-072942/2006	6.645.954	Calamuchita
4268	Tesan Daniel Reyes	0535-072944/2006	24.034.799	Cruz del Eje
4269	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072945/2006	24.111.881	Calamuchita
4270	Suarez Silvio Enrique	0535-072946/2006	6.609.178	Calamuchita
4271	Cuello Jose Luis	0535-072947/2006	13.383.790	Calamuchita
4272	Quilice Miguel	0535-072948/2006	6.052.135	Calamuchita
4273	Re Hector Oscar	0535-072949/2006	7.375.039	Punilla
4274	Muller Alejandro	0535-072950/2006	11.564.380	Punilla
4275	Farias Petrona Mirtha	0535-072951/2006	13.602.383	Punilla
4276	Martinez Miguel Angel	0535-072996/2006	18.177.141	Santa Maria
4277	Torres Marcelo Alejandro	0535-073008/2006	25.722.952	Calamuchita
4278	Figuera Ivana Paola	0535-073011/2006	25.921.563	Calamuchita
4279	RodriguezAngelica Aides-Rodriguez Horacio Amadeo	0535-073014/2006	11.728.167	Minas
4280	Garroppo Dora Rita del Valle	0535-073032/2006	20.216.267	Santa Maria
4281	Gonzalez Julio Cesar	0535-073035/2006	18.062.669	Santa Maria
4282	Ponce Oscar Esteban	0535-073037/2006	16.502.510	San Alberto
4283	Leal Lino M	0535-073042/2006	21.408.847	San alberto
4284	Gomez Inocencio M.	0535-073046/2006	8.597.613	San Alberto
4285	Villarroel Graciela del Carmen	0535-072886/2006	5.113.998	Santa Maria
4286	Racedo Jose Alberto	0535-073050/2006	27.956.660	Santa Maria
4287	Medina Marta Edith	0535-073051/2006	24.857.795	Santa Maria
4288	Heredia Maria Alejandra	0535-073052/2006	24.196.036	Santa Maria
4289	Heredia Carlos Javier	0535-073053/2006	25.581.038	Santa Maria
4290	Tejeda Noemi Lucia	0535-073056/2006	21.410.698	Santa Maria
4291	Mayorchi Jose Alberto	0535-073059/2006	11.447.185	Punilla
4292	Fernandez Marcela Susana	0535-073064/2006	20.641.782	Punilla
4293	Dubini Oscar Ignacio	0535-073067/2006	29.761.977	Gral Roca
4294	Villarreal Jesus del Valle	0535-073069/2006	5.730.765	Punilla
4295	Rollhaiser Maria Elva	0535-073074/2006	11.942.902	Calamuchita
4296	Cufre Mauricio Antonio	0535-073076/2006	22.568.466	Calamuchita
4297	Carrillo Juan Antonio	0535-073077/2006	22.371.477	Calamuchita
4298	Almiron Martin Leonardo	0535-073079/2006	27.627.652	Calamuchita
4299	Cufre Angela	0535-073080/2006	444.995	Calamuchita
4300	Estelvich Victor Sebastian	0535-073083/2006	17.001.192	Santa Maria
4301	Bonaldi Hector Lucio	0535-026629/2006	10940248	Rio segundo
4302	Diaz Claudia Elena	0535-026631/2006	17932020	Colon
4303	Gallardo Graciela	0535-026635/2006	14096614	Colon
4304	Carrera Carlos Alberto	0535-026636/2006	5082945	Punilla
4305	Carrera Carlos Alberto	0535-026637/2006	5082945	Punilla
4306	Ceballos Rodolfo Isaac	0535-026646/2006	6683570	Cruz del Eje
4307	Garay Jose Anselmo	0535-026654/2006	20650888	San Javier
4308	Oviedo Victor Hugo	0535-026655/2006	24637369	San Javier
4309	Godoy Antonia del Carmen	0535-026657/2006	2503208	San Javier
4310	Quevedo Jorge Mario	0535-026666/2006	8359556	Cruz del Eje
4311	Quevedo Laura Vanesa	0535-026667/2006	18557428	Cruz del Eje
4312	Heredia Mario Gustavo	0535-026673/2006	23870280	Cruz del Eje
4313	Viglizzo Maria Soledad	0535-026683/2006	27000534	Punilla
4314	Larrauri Ezequiel Matias	0535-026683/2006	31182494	Punilla
4315	Mesquita Leopoldo Manuel	0535-026700/2006	557676	Punilla
4316	Camino Cesar Ruben	0535-026709/2006	16840011	Santa Maria
4317	Lopez Maria Claudia	0535-026711/2006	22229029	Cruz del Eje
4318	Nievas Jose Roberto	0535-026712/2006	10812188	Cruz del Eje
4319	Tulian Juan Carlos	0535-026715/2006	12807730	Cruz del Eje
4320	Chiozzini Gustavo Jorge	0535-026718/2006	13431029	Cruz del Eje
4321	Guerrina Martin Ignacio	0535-026722/2006	22695559	Punilla
4322	Bustos Natalia Alicia	0535-026729/2006	34274509	San Javier
4323	Merlo Maria Edith	0535-026731/2006	22062455	San Javier
4324	Olmedo Diego Agustin	0535-026734/2006	30702147	San Javier
4325	Lopez Jose Luis	0535-026737/2006	10456676	San Javier
4326	Zamora Zacarias Adelmo	0535-026741/2006	6414520	Rio segundo
4327	Baigorria Ramon Rosa	0535-026743/2006	6369146	Rio Primero
4328	Cuquejo Maria	0535-026744/2006	1675499	Rio Primero
4329	Almiron Arnaldo	0535-026750/2006	18408424	Colon
4330	Acosta Luis Alberto Esteban	0535-026763/2006	10957296	Santa Maria
4331	Lombardi Karina Valeria	0535-026767/2006	21015869	Santa Maria
4332	Gomez Ruben Osvaldo	0535-026769/2006	13972556	Rio Primero
4333	Allende Carlos Marcelo	0535-026770/2006	23095288	San Alberto
4334	Bustos Carlos Martin	0535-026771/2006	6695052	San Alberto
4335	Gomez Leon Ramon	0535-026774/2006	8313652	San Alberto
4336	Zarate Hector	0535-026775/2006	6672149	San Alberto
4337	Pereyra Tomas Hermogenea	0535-026776/2006	10826032	San Alberto
4338	Alaniz Florencia	0535-026777/2006	2492477	San Alberto
4339	Nuñez Carlos Juan	0535-026778/2006	11281377	San Alberto
4340	Zarate Hector Vicente	0535-026781/2006	14086022	San Alberto
4341	Ceballes Claudio Alberto	0535-026787/2006	11743156	Punilla
4342	Tello Abedona del Carmen	0535-026792/2006	5801923	Colon
4343	Maccari Oscar Hugo	0535-026801/2006	5513171	Santa Maria
4344	Maccari Rosana	0535-026802/2006	31087004	Santa Maria
4345	Sosa Elsa Ines	0535-026808/2006	17028420	Ischilin
4346	Monti Luis Ignacio	0535-026813/2006	21899933	Punilla
4347	Cuello Jose Celestino	0535-026815/2006	66682286	Cruz del Eje
4348	Boccia Luis Ariel	0535-026822/2006	17823885	Punilla
4349	Cabral Melitona	0535-026827/2006	7062515	Rio Seco

4350	Gigena Cristian Daniel	0535-026834/2006	26982574	Colon
4351	Barcos Rene Alberto	0535-072952/2006	6.591.157	Calamuchita
4352	Villafañe Alejandra Gabriela	0535-072654/2006	22.096.953	Santa Maria
4353	Gonzalez Mario Oscar	0535-072956/2006	28.025.341	Calamuchita
4354	Molina Delicia	0535-072958/2006	2.210.217	Calamuchita
4355	Duarte Jorge Marcos	0535-072961/2006	10.609.883	Calamuchita
4356	Becerra Marta Neri	0535-072962/2006	4.867.292	Calamuchita
4357	Marinelli Horacio Antonio	0535-072966/2006	10.750.830	Santa Maria
4358	Ploner Jorge Walter	0535-073084/2006	24.703.214	Calamuchita
4359	Gimenez Rafael Ernesto	0535-073085/2006	11.972.626	Calamuchita
4360	Martinez Juan Eduardo	0535-073086/2006	27.347.950	Calamuchita
4361	Costa Arturo	0535-073088/2006	22.574.043	Calamuchita
4362	Juncos Josefa Mercedes	0535-073089/2006	18.152.791	Calamuchita
4363	Scheerfarsen Clarisa	0535-073092/2006	25.754.077	Calamuchita
4364	Vallejos Analía	0535-073094/2006	28.549.154	Calamuchita
4365	Garay Claudia Fernanda Villa Fañe Anibal Oscar	0535-073095/2006	30.270.658	Rio Segundo
4366	Ban Olga Juana	0535-073097/2006	85.560	Calamuchita
4367	Torres Andrea Mercedes	0535-075800/2006	22.949.691	Colon
4368	Cardozo Norberto Adrian -Acosta Noelia	0535-075809/2006	26.820.100	Colon
4369	Laffitte Patricia M	0535-075812/2006	13.174.725	Punilla
4370	Molina Oscar Enrique	0535-075818/2006	25.172.048	Cruz del Eje
4371	Peralta Aldo	0535-075821/2006	6.684.586	Cruz del Eje
4372	Paez Loza Raul Efrain-Paez Loza Hugo -Paez Loza Leandro-Paez Loza Adriana	0535-075824/2006	17.012.304	Calamuchita
4373	Piccolo Anibal	0535-075839/2006	7.986.491	Colon
4374	Alicia Yolanda Rian Vda de Vargas	0535-075847/2006	3.228.332	Minas
4375	Lopez Roque Aldo	0535-075848/2006	6.389.449	Colon
4376	Molina Rosa Ramona	0535-075849/2006	10.759.552	Minas
4377	Achaval Elsa Gabriela	0535-075851/2006	26.992.625	Colon
4378	Maciel Gonzalo	0535-075853/2006	17.532.433	Colon
4379	Maciel Gonzalo	0535-075854/2006	17.532.433	Colon
4380	Pechiutta Angel Jose	0535-075857/2006	10.989.219	Colonia Caroya
4381	Andrada Josefa Manuela	0535-075860/2006	11.117.547	Cruz del Eje
4382	Lascano Stella Maris	0535-075867/2006	5.210.099	Punilla
4383	Almiron Arnaldo	0535-075891/2006	18.408.424	Colon
4384	Andrada Carmen Yolanda	0535-075897/2006	17.456.456	Colon
4385	Noriega Irma Rosa	0535-075899/2006	5.578.092	Punilla
4386	Stoll Oscar Federico	0535-075901/2006	10.289.134	Colon
4387	Martinengo Hugo Roque	0535-075908/2006	29.615.673	Santa Maria
4388	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075915/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4389	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075916/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4390	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075918/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4391	Cabrerizo Osval A	0535-075919/2006	7.987.794	Colon
4392	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075920/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4393	Miatello Luis Alberto	0535-075921/2006	14.334.596	Rio Cuarto
4394	Loyola Julio Orlando	0535-075923/2006	6.687.869	Cruz del Eje
4395	Loyola Mamerto Cesar	0535-075924/2006	6.690.573	Cruz del Eje
4396	Farias raul Antonio	0535-075925/2006	12.055.509	Cruz del Eje
4397	Gerardi Marcelo Emilio- Luchelli Guillermo Osvaldo Bottaro Fernando Ruben Bottaro Hernan Ruben	0535-075926/2006	14.382.324	Cruz del Eje
4398	Diaz Blas Nicolasa	0535-075928/2006	4.133.133	Cruz del Eje
4399	Loyola Jorge Angel	0535-075929/2006	6.696.583	Cruz del Eje
4400	Alvarez Marta Beatriz	0535-075930/2006	5.435.672	Santa Maria
4401	Bosetti Diego Fernando	0535-026838/2006	24472608	Colon
4402	Rudulfo Argentina Viviana	0535-026843/2006	23871056	Colon
4403	Espindola Cristina del Valle	0535-026851/2006	30200974	Colon
4404	Garay Daniel Anibal	0535-026853/2006	22027831	Colon
4405	Regalao Ricardo Roberto	0535-026854/2006	23764257	Colon
4406	Gordillo Sergia Celia	0535-026855/2006	6659046	Tulumba
4407	Luxardo Blanca Nelly	0535-026856/2006	92356497	Tulumba
4408	Urquia Hilda Elsa	0535-026884/2006	13894261	Colon
4409	Morales Berlin Gaston	0535-026885/2006	12212151	Colon
4410	Rodriguez Daniel Ruben	0535-026892/2006	20947074	Punilla
4411	Carreras Dora Segunda	0535-026857/2006	1562452	Tulumba
4412	Arrascaeta Maria de los Angeles Perez Carlos Alberto	0535-026902/2006	14265828	Punilla
4413	Musumeci Rodolfo Eduardo	0535-026907/2006	18232681	Tercero Arriba
4414	Gonzalez Tomas Alberto	0535-026909/2006	11904975	Cruz del Eje
4415	Olmos Lidia Teresita	0535-026911/2006	14198857	Cruz del Eje
4416	Toranzo Luis Guillermo	0535-026914/2006	20834845	Cruz del Eje
4417	Toranzo Luis Guillermo	0535-026916/2006	20834845	Cruz del Eje
4418	Bazan Marta Cleotilde	0535-026920/2006	4129710	Cruz del Eje
4419	Bayo Veronica Marina	0535-026925/2006	23458328	Calamuchita
4420	Ligato Antonino Horacio	0535-026926/2006	24574939	Colon
4421	Basualdo Maria Isabel	0535-026935/2006	2440454	Rio Seco
4422	Basualdo Ricardo Arturo	0535-026938/2006	7843975	Rio Seco
4423	Arias Aniceto Gualberto	0535-026943/2006	6662802	Cruz del Eje
4424	Torres Griselda del V	0535-072794/2006	13404180	Colon
4425	Tuffillaro Maximiliano Gaston	0535-072804/2006	28182651	Punilla
4426	Lukach Gustavo Daniel	0535-072808/2006	20876609	Punilla

4427	Chiappero Jorgelina de Lourdes	0535-072812/2006	26426323	Santa Maria
4428	Aguirre Olga Noemi	0535-072817/2006	17843146	Colon
4429	Jaime Julio Paulino	0535-072825/2006	6694604	Cruz del Eje
4430	Innocenti Jorge Gabriel	0535-072833/2006	24857245	Santa Maria
4431	Escudero Juana Graciela	0535-072834/2006	4435456	Santa Maria
4432	Gobelet Juan Alberto	0535-072835/2006	24857332	Santa Maria
4433	Oviedo Marcela Natalia	0535-072836/2006	27079777	Santa Maria
4434	Casas Ramon	0535-072838/2006	4810305	Colon
4435	Ipolito Jose Facundo	0535-072839/2006	23683629	Punilla
4436	Martinez Antonio E	0535-072857/2006	6413874	Santa Maria
4437	Smith Barbara Mariana	0535-072860/2006	22962682	Colon
4438	Pereyra Natalia Veronica	0535-072863/2006	24849841	Santa Maria
4439	Benega Loreto Ariel	0535-072868/2006	8651074	San Alberto
4440	Benega Loreto Ariel	0535-072871/2006	8651074	San Alberto
4441	Gobelet Mauro Norberto	0535-072875/2006	25929469	Santa Maria
4442	Escudero Cristina Clementina	0535-072876/2006	6358981	Santa Maria
4443	Dealbera Franco Luis	0535-072877/2006	25451981	San Justos
4444	Salgado Sergio Walter	0535-072878/2006	17319369	Santa Maria
4445	Arborio Norma del Valle	0535-072880/2006	11051109	San Alberto
4446	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072881/2006	26237582	Calamuchita
4447	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072882/2006	26237582	Calamuchita
4448	Barrionuevo Jose Alfredo	0535-072883/2006	13170426	Colon
4449	Innocenti Adrian Alejandro	0535-072884/2006	22579072	Santa Maria
4450	Moreno Orlando Omar	0535-072885/2006	6590916	Rio Tercero

5 días - N° 29769 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3101	Quinteros Erlinda Rosa	0535-023927/2005	11722422	Colon
3102	Peralta Raul Fernando	0535-023928/2005	22183791	Colon
3103	Altamirano Patricio David	0535-023929/2005	27114919	Punilla
3104	Diaz Claudia Elena	0535-023932/2005	17932020	Colon
3105	Ledesma Victor Manuel	0535-023933/2005	11334300	Colon
3106	Peralta Marcela Alejandra	0535-023934/2005	18068545	Colon
3107	Rementeria Jose Alexis	0535-023947/2005	29551405	Colon
3108	Luna Teresa del Valle	0535-023948/2005	30847084	Colon
3109	Ledesma Mirtha Nicolasa	0535-023949/2005	14057941	Colon
3110	Canova Patricia Alejandra	0535-023965/2005	14883798	Colon
3111	Erven Carlos Alberto	0535-023970/2005	2278042	Punilla
3112	Gomes Juan Daniel	0535-023971/2005	16293061	Punilla
3113	Rodriguez Pascual E	0535-023976/2005	6365624	Totoral
3114	Acosta Betty Isabel	0535-023977/2005	17116541	Rio Segundo
3115	Cabrera Lidia Rosa	0535-023978/2005	5332921	Rio Segundo
3116	Almada Sergio Luis	0535-023979/2005	16350176	Rio Segundo
3117	Egitto Ricardo	0535-023980/2005	8288522	San Alberto
3118	Bustos Juan Carlos	0535-023986/2005	20947975	San Alberto
3119	Bustos Juan Enrique	0535-023987/2005	2786901	San Alberto
3120	Mercado Fransisco Victor	0535-023988/2005	6687415	San Alberto
3121	Egitto Ricardo	0535-023990/2005	8288522	San Alberto
3122	Ledesma Marcelo Alejandro	0535-023997/2005	26335272	Punilla
3123	Toledo Eduardo Alejandro	0535-024100/2005	20340003	Colon
3124	Carrizo Israel Santos	0535-024101/2005	10635236	Cruz del Eje
3125	Moyano Gladys Amanda	0535-024114/2005	4599155	Cruz del Eje
3126	Maldonado Margarita del Valle	0535-024128/2005	24474034	Cruz del Eje
3127	Navarrete Segundo Juan Fernando	0535-024129/2005	6362116	Tulumba
3128	Barrera Pedro Omar	0535-024136/2005	18512996	Rio Seco
3129	Vaca Secundina Griselda	0535-024141/2005	4122307	Calamuchita
3130	Ramirez Ariel Florencio	0535-024144/2005	20324426	Calamuchita
3131	Citto Lucia Fernanda	0535-024147/2005	25343053	Punilla
3132	Alive Isabel del Valle	0535-024157/2005	17776714	Calamuchita
3133	Stabile Marcos Guillermo	0535-024158/2005	5532193	Calamuchita
3134	Stabile Marcos Guillermo	0535-024159/2005	5532193	Calamuchita
3135	Kucharenco Naya	0535-024160/2005	93124811	Marcos Juarez
3136	Capdevila Mario Alberto	0535-024163/2005	27076192	Punilla
3137	Zarate Norma Noemi	0535-024164/2005	14198894	Punilla
3138	Olmos Daniel Angel	0535-024165/2005	7843138	Punilla
3139	Palacios Jorge Alberto - Vera , Teresa Nancy	0535-024170/2005	17037022	Punilla
3140	Kauffmann Dorotea Carola Analisa - Bruninghaus Jorge	0535-024171/2005	92501404	Calamuchita
3141	Gallardo Nemesio Eduardo	0535-024180/2005	10706586	Punilla

3142	Gallardo Nemesio Eduardo	0535-024181/2005	10706586	Punilla
3143	Pereira Duarte Maria Fernanda	0535-024188/2005	20210210	Marcos Juarez
3144	Chanquia Oscar Nicolas	0535-024190/2005	20081875	Cruz del Eje
3145	Faure Lelis Iris	0535-024191/2005	30484797	Punilla
3146	Gomez Roque Alberto	0535-024193/2005	11470838	Punilla
3147	Munoz Benjamin Teodoro	0535-024198/2005	10709723	Santa Maria
3148	Gorena Miryan Analia	0535-024601/2005	10455787	Calamuchita
3149	Zabala Magin Enrique	0535-024603/2005	6564656	Calamuchita
3150	Yedro Marcelo Valeria	0535-024605/2005	23544650	Calamuchita

5 días - N° 29139 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3151	Farias Ramona	0535-024604/2005	4122183	Tulumba
3152	Ladoux Gustavo Ruben	0535-024606/2005	24863943	Calamuchita
3153	Cuello Juan Francisco	0535-024607/2005	6597610	Calamuchita
3154	Gonzalez Juan Esteban	0535-024608/2005	22135373	Calamuchita
3155	Fernandez Ramon Ricardo	0535-024609/2005	14114834	Calamuchita
3156	Vivas Hernan Alfredo	0535-024610/2005	30234435	Calamuchita
3157	Terranova Antonia	0535-024612/2005	4547728	Calamuchita
3158	Sanchez Cecilia Fernanda	0535-024613/2005	25313406	Rio Cuarto
3159	Diaz Ceferina Ester	0535-024616/2005	7685781	Calamuchita
3160	Maldonado Anselmo Mario	0535-024617/2005	14332875	Calamuchita
3161	Maldonado Jorge Antonio	0535-024618/2005	10609836	Calamuchita
3162	Barco Walter Fabian	0535-024619/2005	26042977	Calamuchita
3163	Sanchez Cecilia Fernanda	0535-024620/2005	25313406	Rio Cuarto
3164	Sanchez Cecilia Fernanda	0535-024621/2005	25313406	Rio Cuarto
3165	Maldonado Graciela del Carmen	0535-024622/2005	13311910	Calamuchita
3166	Cussa Arnold Miguel	0535-024628/2005	6584256	Calamuchita
3167	Cussa Arnold Miguel	0535-024636/2005	6584256	Calamuchita
3168	Ceballos Sulma Elena	0535-024641/2005	5614875	Calamuchita
3169	Depetris Sergio Oscar	0535-024642/2005	14690245	Calamuchita
3170	Montes Maria Gracia	0535-024643/2005	11432360	Santa Maria
3171	Garay Felipe Ernesto	0535-024645/2005	7692022	Calamuchita
3172	Hidalgo Rafael Jose	0535-024646/2005	8439113	Calamuchita
3173	Chimento Eduardo Rafael	0535-024648/2005	23544612	Calamuchita
3174	Storello Maria Paula	0535-024649/2005	24631753	Calamuchita
3175	Zabala Ramon Oscar	0535-024650/2005	14717252	Calamuchita
3176	Medina Andrea Isabel	0535-024651/2005	18443801	Colon
3177	Dalmasso Maria Careli	0535-024657/2005	25026191	Calamuchita
3178	Molina Maria Alejandra	0535-024660/2005	20084631	Calamuchita
3179	Rosa Walter Lorenzo	0535-024663/2005	23223594	Calamuchita
3180	Fernandez Ricardo N - Fernandez Juan Carlos	0535-024666/2005	17121435	Calamuchita
3181	Fernandez Estela Maria	0535-024667/2005	14114849	Calamuchita
3182	Giana Vivian Graciela	0535-024668/2005	6130912	Calamuchita
3183	Sosa Rafael Medardo	0535-024669/2005	5270313	Calamuchita
3184	Verasay Raul Enrique	0535-024670/2005	8652463	Cruz del Eje
3185	Guevara Maria Laura	0535-024673/2005	2491913	Cruz del Eje
3186	Guevara Maria Laura	0535-024674/2005	2491913	Cruz del Eje
3187	Liendo Angel Alejandro	0535-024677/2005	11760382	Tercero Arriba
3188	Sanchez Lucas Ladislao	0535-024681/2005	14666750	San Alberto
3189	Gallo Maria Selva	0535-024687/2005	22418851	Santa Maria
3190	Guevara Jose Luis	0535-024696/2005	12020148	Cruz del Eje
3191	Lopez Angel Eduardo	0535-024698/2005	11196907	Colon
3192	Juarez Patricia Alejandra	0535-024699/2005	29712772	Colon
3193	Blanco Juana Ramona	0535-024702/2005	13269622	Colon
3194	Mengo Ariel Mauricio	0535-024705/2005	25590108	Calamuchita
3195	Morano Sandra	0535-024716/2005	20079243	Colon
3196	Argarate Mariano	0535-024719/2005	20874188	Colon
3197	Bustamante Jose Nicolas	0535-024727/2005	17800045	Rio Primero
3198	Donalisio Carmen Carolina	0535-024730/2005	10772589	Colon
3199	Caceres Walter Manuel	0535-024732/2005	20150249	Colon
3200	Ibarra Andrea Marcela	0535-024748/2005	22919643	Punilla

5 días - N° 29143 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 04 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que

el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 02 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 04 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3401	Paredes Claudio Alejandro	0535-009714/2005	20.324.518	Tercero Arriba
3402	Brunotto sergio Orlando	0535-009730/2005	6.385.319	Rio Primero
3403	Lievore Carlos Humberto	0535-010216/2005	12.983.271	San Javier
3404	Oviedo Sergio Ramon	0535-010226/2005	22.330.014	Calamuchita
3405	Nieto Francisco Roque	0535-010230/2005	6.388.570	Ischilin
3406	Cuello jose Alejandro	0535-010232/2005	27.716.961	San Alberto
3407	Perez Ramirez Manuel Antonio	0535-010233/2005	16.015.210	Colon
3408	Rivera Juan Manuel -Moreno Luis Alberto	0535-010234/2005	14.693.986	San Alberto
3409	Britos Elsa Beatriz	0535-010238/2005	21.948.907	San Alberto
3410	Cabaña Carlos Ramon	0535-010239/2005	29.127.838	San Alberto
3411	Bracamonte Serafin de Jesus	0535-010242/2005	3.253.959	Punilla
3412	Lopez Jesus Atilio	0535-010243/2005	5.263.813	San Alberto
3413	Costantino Pablo Daniel	0535-010248/2005	22.161.300	Colon
3414	Costantino Pablo Daniel	0535-010250/2005	22.161.300	Colon
3415	Barrionuevo Irma Azucena	0535-010260/2005	10.549.387	Colon
3416	Castro Sergio Sebastian	0535-010261/2005	29.963.484	Colon
3417	Sanchez Julio	0535-010269/2005	5.528.404	Calamuchita
3418	Fernandez Caspar Andres	0535-010273/2005	24.772.540	Punilla
3419	Arnau Juan Jose	0535-010274/2005	13.821.126	Punilla
3420	Gonzalez Dora Noemi	0535-010277/2005	17.114.526	Punilla
3421	Picco Marcelo Ricardo	0535-010290/2005	17.157.608	Colon
3422	Luna Andrea Sesaria	0535-010298/2005	2.635.186	Sobremonte
3423	Pochettino Pedro Jeronimo	0535-010310/2005	8.401.805	Gral San Martin
3424	Arguello Alba Estela	0535-010311/2005	4.891.318	San Javier
3425	Hualpa Maria Delia	0535-010316/2005	13.858.381	San Alberto
3426	Azcune Sergio Orlando - Serrano Carlos Vicente	0535-010331/2005	23.044.016	Punilla
3427	Altamirano Francisca Paula	0535-010333/2005	12.839.002	Punilla
3428	Bracamonte Laura Deolinda	0535-010339/2005	25.953.957	Cruz del Eje
3429	Leyria Miriam Veronica	0535-010342/2005	22.769.214	San Alberto
3430	Pierachini Alejandro Saul	0535-010343/2005	22.312.266	San alberto
3431	Lujan Rosa Adela	0535-010344/2005	21.591.492	San Alberto
3432	Giacomuzzi Julio Cesar	0535-010348/2005	21.591.472	San Alberto
3433	Robles Raul Esteban	0535-010356/2005	7.331.438	Punilla
3434	Cano Pedro Fernando	0535-010360/2005	18.618.334	Calamuchita
3435	Tisera Ramon Alberto	0535-010361/2005	13.936.074	Calamuchita
3436	Moyano Gustavo Enrique	0535-010367/2005	27.898.597	Calamuchita
3437	Rodriguez Torres Vanesa Luciana	0535-010368/2005	27.325.423	Calamuchita
3438	Rodriguez Torres Vanesa Luciana	0535-010369/2005	27.325.423	Calamuchita
3439	Maldonado Hector Daniel	0535-010371/2005	23.544.615	Calamuchita
3440	Gonzalez Dima Nelida	0535-010372/2005	4.754.812	Calamuchita
3441	Dominguez Walter Raul	0535-010380/2005	22.852.141	Calamuchita
3442	Duarte Dalmacio Nicolas	0535-010382/2005	4.867.205	Calamuchita
3443	Godoy Juan Carlos	0535-010387/2005	6.652.963	Rio Cuarto
3444	Cuello Mabel Beatriz	0535-010390/2005	27.567.650	Punilla
3445	Rivadereo Roque Benito	0535-010393/2005	13.170.557	Colon
3446	Pereyra Ermelinda Benita	0535-025300/2005	12.818.666	Cruz del Eje
3447	Pereyra Jose Bruno	0535-025301/2005	6.678.308	Cruz del Eje
3448	Rodriguez Cristina del Valle	0535-025303/2005	13.059.288	Cruz del Eje
3449	Vera Maria Zoila	0535-025304/2005	4.960.276	Cruz del Eje
3450	Toledo Eugenio	0535-025305/2005	6.690.575	Cruz del Eje
3501	Recche Jose Francisco	0535-025307/2005	7.960.529	Rio Primero
3502	Palacios Higinio Victorino	0535-025315/2005	6.481.699	Punilla
3503	Medina Juan Mercedes	0535-025317/2005	11.591.503	Santa Maria
3504	Gabriele Jorge Pedro	0535-025322/2005	4.546.031	Calamuchita
3505	Gimenez Enrique Gustavo	0535-025325/2005	14.549.921	Santa Maria
3506	Ramirez CarlosHugo	0535-025328/2005	25.209.046	Calamuchita
3507	Berbel Diego Ariel	0535-025332/2005	23.098.251	Calamuchita
3508	Castro Omar Fabio	0535-025337/2005	20.649.560	Calamuchita
3509	Castagna Oscar Antonio	0535-025338/2005	6.136.018	Calamuchita
3510	Valor Maria Fortunata	0535-025340/2005	23.388.197	Totoral
3511	Guardo Marcelo Hernan-Valor Graciela Ines	0535-025341/2005	20.155.979	Totoral
3512	Reartes Mario Alberto	0535-025342/2005	10.153.148	Santa Maria
3513	Reartes Mario Alberto	0535-025343/2005	10.153.148	Santa Maria
3514	Reartes Mario Alberto	0535-025344/2005	10.153.148	Santa Maria
3515	Quinteros Narcisca Mercedes	0535-025347/2005	4.402.287	Rio Primero
3516	Carnero Ramona Rosario	0535-025348/2005	7.035.291	Rio Primero
3517	Escalante Nora Florentina	0535-025351/2005	13.527.704	Punilla
3518	Escalante Nora Florentina	0535-025352/2005	13.527.704	Punilla
3519	Bustos Walter Fabian	0535-025354/2005	21.408.091	Punilla
3520	Bustos Walter Fabian	0535-025355/2005	21.408.091	Punilla
3521	Escalante Nora Florentina	0535-025365/2005	13.527.704	Punilla
3522	Escalante Nora Florentina	0535-025366/2005	13.527.704	Punilla
3523	Pratto Nancy Maria Celia	0535-025373/2005	4.634.172	Punilla

3524 Carrizo Silvia Ines	0535-025390/2005	2.692.315	Ischilin	3654 Lopez Luis Climaco	0535-026004/2005	4571025	Punilla
3525 Bourdin Maria Alejandra	0535-025393/2005	16.022.367	San Alberto	3655 Torrico Marisa Mercedes	0535-026006/2005	29051299	Punilla
3526 Guzman Petrona Teresa	0535-025409/2005	10.756.978	Minas	3656 Molina Juan Carlos	0535-026010/2005	724288	Calamuchita
3527 Vignetta Pablo Eugenio	0535-025411/2005	24.119.140	Santa Maria	3657 Librandi Felipe	0535-026011/2005	4089851	Calamuchita
3528 Castro Oscar Leandro	0535-025415/2005	6.685.596	Punilla	3658 Lopez Augusto Mario	0535-026012/2005	17320979	Calamuchita
3529 Imhoff Pablo Benito	0535-025417/2005	11.043.581	Punilla	3659 Ferrari Graciela Maria	0535-026023/2005	12905871	Calamuchita
3530 Barella Jose Maximiliano	0535-025419/2005	24.356.044	Rio Cuarto	3660 Gomez Haydee Balbina	0535-026027/2005	12951330	Union
3531 Loyola Walter Ernesto	0535-025426/2005	20.614.068	Colon	3661 Pedraza Eberto Nicolas	0535-026031/2005	7957189	Tulumba
3532 Loyola Walter Ernesto	0535-025427/2005	20.614.068	Colon	3662 Carballo Neri Adrian - Carballo Mario Gabriel- Carballo Elisa Rosana			
3533 Maldonado Domingo Armando	0535-025430/2005	8.454.662	Cruz del Eje	Carballo Julieta Mabel	0535-026054/2005	17798081	Sobremonte
3534 Gomez Andres	0535-025431/2005	10.004.311	Colon	3663 Sanchez Sara Mariela Jesus	0535-026071/2005	21902392	Punilla
3535 Cuello Mercedes Olga	0535-025435/2005	10.905.215	Colon	3664 Caballoti Maria S	0535-026073/2005	17171560	Gral Roca
3536 Henot Viviana del Valle	0535-025436/2005	28.538.194	Colon	3665 Juarez Celia Leonor	0535-026076/2005	5422789	Punilla
3537 Castro Diego Gaston	0535-025437/2005	30.566.829	Colon	3666 Cristiano Luis Felix	0535-026077/2005	20871039	Punilla
3538 Cejas Claudia Aidee	0535-025438/2005	27.118.914	Punilla	3667 Marczuk Maria Rosa	0535-026078/2005	5436739	Punilla
3539 Aguirre Norma Beatriz	0535-025013/2005	17.053.790	Colon	3668 Villarreal Luis Alberto	0535-026089/2005	13384316	Santa Maria
3540 Perez Horacio Dario	0535-025205/2005	25.458.000	Punilla	3669 Brito Lorena Graciela	0535-026092/2005	22747325	Santa Maria
3541 Perez Daniel Oscar	0535-025210/2005	10.906.683	Colon	3670 Gorman Diego Antonio	0535-026097/2005	29189393	Santa Maria
3542 Bustos Luis Dionisio	0535-025217/2005	11.649.105	San Javier	3671 Freytes Nelson Horacio	0535-026099/2005	28186684	Santa Maria
3543 Llano Victor Hugo	0535-025219/2005	11.974.545	Rio Primero	3672 Martinez Patricia A	0535-026102/2005	16742376	Santa Maria
3544 Clavero Ana Nora	0535-025227/2005	16.278.353	San Javier	3673 Maldonado Adrian Emanuel	0535-026109/2005	30309778	Santa Maria
3545 Kusich Norma Magdalena	0535-025228/2005	11.483.676	Punilla	3674 Sanchez Irma Elida	0535-026110/2005	4749697	Santa Maria
3546 Pereyra Andrea Luciana	0535-025231/2005	25.459.977	San Javier	3675 Medina Jose Agustin	0535-026111/2005	13709687	Santa Maria
3547 Pereyra Horacio	0535-025241/2005	13.838.874	San Alberto	3676 Cejas Jorge Gerardo	0535-026119/2005	7953323	Totoral
3548 Dominguez Teofilo Jose	0535-025243/2005	16.886.068	San Alberto	3677 Ponso Ariel Edgardo	0535-026129/2005	24465101	Colon
3549 Ramirez Siria Esther	0535-025249/2005	1.769.904	Calamuchita	3678 Godoy Teresa Mabel - Pereyra Porfirio Nicomedes			
3550 Villarreal Juan Carlos	0535-025250/2005	16.361.976	Calamuchita	0535-026134/2005	34448843	San Alberto	
3601 Arguello Angela Rosa	0535-025722/2005	5.424.934	Calamuchita	3679 Sosa Luis Benito	0535-026145/2005	12710036	Tulumba
3602 Quevedo Maria Julieta	0535-025723/2005	4.472.874	Cruz del Eje	3680 Sosa Luis Benito	0535-026146/2005	12710036	Tulumba
3603 Gallardo Benita Cruz	0535-025729/2005	11.112.918	San Javier	3681 Sanchez Maria Griselda	0535-026148/2005	34558285	Punilla
3604 Tessino Juan Eduardo	0535-025747/2005	25.603.625	Punilla	3682 Correa Roque	0535-026149/2005	6510547	Calamuchita
3605 Flores Gustavo Fabian	0535-025749/2005	23.940.750	Punilla	3683 Guzman Hugo Andres	0535-026151/2005	20856124	San Alberto
3606 Batistella Linda	0535-025750/2005	93.228.351	Punilla	3684 Tapia Alicia Elvira	0535-026153/2005	12785539	San Alberto
3607 Villafañe Ada Del Valle	0535-025754/2005	5.279.725	Colon	3685 Jordan Maria del Carmen	0535-026164/2005	16561964	Punilla
3608 Fader Carlos Emiliano	0535-025756/2005	5.075.033	Colon	3686 Villalba Juan	0535-026168/2005	17066716	Rio Seco
3609 Fader Carlos Emiliano	0535-025757/2005	5.075.033	Colon	3687 Benegas Hugo Nicolas	0535-026170/2005	14638268	Punilla
3610 Aguirre Juan Ramon	0535-025760/2005	12.025.567	Punilla	3688 Berardi Manuel Alejandro	0535-026177/2005	29238063	Colon
3611 Sanchez Nicolas Eduardo	0535-025761/2005	14.354.952	Sobremonte	3689 Moreno Silvia	0535-026184/2005	23623677	Punilla
3612 Genta Juan Carlos	0535-025765/2005	10.366.902	Marcos Juarez	3690 Martinez Maria Victoria	0535-026193/2005	12482266	Santa Maria
3613 Peralta Ramona Maria Ofelia	0535-025766/2005	16.253.988	Punilla	3691 Lopez Nelida Edith	0535-026194/2005	29002498	Santa Maria
3614 Valdivia Maria Jose	0535-025767/2005	22.919.924	Punilla	3692 Pereyro Claudia Veronica	0535-026195/2005	24196385	Santa Maria
3615 Boscatto Julio Cesar	0535-025769/2005	23.301.285	Colon	3693 Lopez Vanesa Elizabeth	0535-026196/2005	29943197	Santa Maria
3616 Gonzalez Hilda Baris	0535-025783/2005	5.881.330	Colon	3694 Lopez de Garcia Maria Alejandra	0535-026197/2005	29943026	Santa Maria
3617 Elsegood Julio Luis	0535-025784/2005	11.008.140	Colon	3695 Merlo Teresita del Valle	0535-026201/2005	16614904	Santa Maria
3618 Lopez Angel Mario	0535-025785/2005	6.386.889	Colon	3696 Diaz Maria Ester	0535-026204/2005	17393097	Santa Maria
3619 Astrada Alejandro Agustin	0535-025786/2005	18.613.483	Calamuchita	3697 Sepulveda Maria Angelica	0535-026217/2005	1730262	Santa Maria
3620 Astrada Alejandro Agustin	0535-025787/2005	18.613.483	Calamuchita	3698 Lopez Mario Ignacio	0535-026220/2005	10750815	Santa Maria
3621 Martinez Rodolfo Tiburcio	0535-025788/2005	16.442.717	San Alberto	3699 Gutierrez Isidro Arnoldo	0535-026227/2005	6371472	Rio Seco
3622 Martinez Rodolfo Tiburcio	0535-025789/2005	16.442.717	San Alberto	3700 Altamirano Silvana Paola	0535-026230/2005	24451612	Punilla
3623 Rodriguez Carlos Francisco	0535-025801/2005	13.380.152	Calamuchita				
3624 Batistelli Alberto Manuel	0535-025803/2005	10.140.595	Totoral				
3625 Garcia Maria Gabriela	0535-025806/2005	17.573.352	Punilla				
3626 Lopez Jose Honorario	0535-025809/2005	8.268.477	Punilla				
3627 Magliano Blanca Otillia	0535-025822/2005	3.228.519	Totoral				
3628 Castro Martin Cruz, Castro Ignacio Vicente	0535-025823/2005	30.240.823	Punilla				
3629 Gonzalez Maria Alejandra	0535-025826/2005	26.304.841	Punilla				
3630 Caliva Claudia Veronica	0535-025827/2005	17.573.458	Punilla				
3631 Brada Nelson Miguel	0535-025839/2005	6.601.438	Colon				
3632 Boucher Irma Beatriz	0535-025840/2005	11.343.969	Colon				
3633 Flores Angela del Valle	0535-025849/2005	5.393.009	Rio segundo				
3634 Tulian Nicolas Roberto	0535-025855/2005	6.679.644	Cruz del Eje				
3635 Gaité Ruben Ricardo	0535-025856/2005	4.991.609	Punilla				
3636 Tejeda Roberto Daniel	0535-025870/2005	16.906.591	Punilla				
3637 Tejeda Roberto Daniel	0535-025871/2005	16.906.591	Punilla				
3638 Albanese Graciela Ana	0535-025875/2005	22.113.056	Punilla				
3639 Albanese Graciela Ana	0535-025876/2005	22.113.056	Punilla				
3640 Pagliara Gabriel Jorge	0535-025877/2005	21.963.365	Punilla				
3641 Pagliara Gabriel Jorge	0535-025878/2005	21.963.365	Punilla				
3642 Pagliara Gabriel Jorge	0535-025879/2005	21.963.365	Punilla				
3643 Arguello Ana Maria	0535-025880/2005	12.443.981	Colon				
3644 Boggio Noemi	0535-025985/2005	13.995.215	Calamuchita				
3645 Ordoñez Debora Romina	0535-025993/2005	27.064.822	Calamuchita				
3646 Bustos Jose Ivo	0535-025994/2005	10.235.754	Calamuchita				
3647 Ellena Augusto Franco	0535-025995/2005	26.177.829	Calamuchita				
3648 Ellena Augusto Franco	0535-025996/2005	26.177.828	Calamuchita				
3649 Ellena Augusto Franco	0535-025997/2005	26.177.828	Calamuchita				
3650 Ellena Augusto Franco	0535-025998/2005	26.177.828	Calamuchita				
3651 Verrastrós Jose Luis	0535-025999/2005	5645530	Calamuchita				
3652 Ellena Augusto Franco	0535-026000/2005	26172828	Calamuchita				
3653 Ellena Augusto Franco	0535-026003/2005	26172828	Calamuchita				

5 días - Nº 29793 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3201	Gilli Juan Antonio Luis	0535-024751/2005	11609250	Rio Primero
3202	Carnero Jose Luis	0535-024753/2005	16254605	Rio Primero
3203	Amuchastegui Nelda y Amuchastegui Armando	0535-024762/2005	7358650	Colon
3204	Quintana Miguel A	0535-024763/2005	8009689	Punilla
3205	Glogovac Sergio Alejandro	0535-024766/2005	16903472	Punilla
3206	Leonangeli Mariana de Lourdes	0535-024769/2005	22563110	Colon
3207	Heredia Graciela Esther	0535-024770/2005	11562302	Colon
3208	Brisighelli Sandra Elena	0535-024772/2005	13951889	Colon
3209	Ramallo Juan Carlos	0535-024773/2005	17720436	Colon
3210	Ramallo Estela Susana	0535-024774/2005	17720436	Colon
3211	Brisighelli Sandra Elena	0535-024775/2005	13951889	Colon
3212	Heredia Graciela Esther	0535-024776/2005	11562302	Colon
3213	Strazzolini Maria Elena	0535-024780/2005	13984878	Colon
3214	Maldonado Norma del Valle	0535-024781/2005	17146431	Punilla
3215	Galarza Juan Domingo	0535-024783/2005	8597176	Colon
3216	Cantarsis Gonzalo Pablo	0535-024784/2005	27286555	Colon
3217	Manzanelli Juan Antonio	0535-024786/2005	6682690	Cruz del Eje

3218	Ligorria Clara Gabriela	0535-024789/2005	17623674	Union
3219	Granville Regis Marc	0535-024790/2005	01ca87294	Punilla
3220	Lucero Eloisa Maria Ines	0535-024799/2005	4261638	Punilla
3221	Gonzalez Mercedes Eleuterio	0535-024800/2005	6676441	Punilla
3222	Martinez Carlos Elvidio	0535-024804/2005	6394292	Tulumba
3223	Saravia Bernardino Osvaldo	0535-024818/2005	6392743	Tulumba
3224	Jorquera Adriana Azucena	0535-024819/2005	25573046	Colon
3225	Ruggero Silvia del Valle	0535-024820/2005	10905750	Colon
3226	Ruggero Silvia del Valle	0535-024822/2005	10905750	Colon
3227	Salgado Rocio Esmeralda	0535-024824/2005	24226896	Punilla
3228	Romero Yolanda Cristina	0535-024828/2005	10004848	San Alberto
3229	Clavero Roque Filemon	0535-024829/2005	8009933	San Alberto
3230	Pereyra Jose Domingo	0535-024831/2005	21612914	San Alberto
3231	Pereyra Hugo Guillermo	0535-024832/2005	24443055	San Alberto
3232	Pereyra Marcelo Fabien	0535-024833/2005	23432383	San Alberto
3233	Mula Marcos y Mula Rosa Lina	0535-024844/2005	24926018	Colon
3234	Zupichiatti Santillan Diego	0535-024848/2005	25247825	Punilla
3235	Fonseca Luis Alberto	0535-024862/2005	21628146	Colon
3236	Garcia Analia Susana	0535-024864/2005	27248376	Tulumba
3237	Torres Maria Elena	0535-024866/2005	29630648	Colon
3238	Nieto Angel	0535-024867/2005	6692987	Colon
3239	Gonzalez Juana del Carmen	0535-024868/2005	14852602	Colon
3240	Gudiño Miguel Antonio	0535-024869/2005	14040921	Colon
3241	Quinteros Estela Maria	0535-024870/2005	22699405	Colon
3242	Gudiño Miguel Antonio	0535-024871/2005	14040921	Colon
3243	Arias Luis Rodolfo	0535-024872/2005	7378120	Colon
3244	Fahn Maria Liliana	0535-024873/2005	16643990	Colon
3245	Fahn Maria Liliana	0535-024875/2005	16643990	Colon
3246	Duarte Aldo Gabriel	0535-024876/2005	24316973	Colon
3247	Botta Raul Osvaldo	0535-024877/2005	14656428	Union
3248	Gallegos Selva Mirta	0535-024879/2005	4974668	Colon
3249	Coria Patricia Cristina	0535-024880/2005	16401017	Colon
3250	Leonangeli Mariana de Lourdes	0535-024884/2005	22563110	Colon

5 días - N° 29141 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 04 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	PELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3951	Villarreal Matheo Domingo	0535-076089/2006	12.269.041	Punilla
3952	Pereyra Patricia Alejandra	0535-076093/2006	30.242.901	Punilla
3953	Chiatti, Nilda Graciela	0535-076098/2006	12.711.012	Punilla
3954	Bustos Guillermo Marcelino	0535-076099/2006	7.692.186	Colon
3955	Villalba Maria Elisa	0535-076101/2006	32.317.319	Punilla
3956	Villalba Marina Mercedes	0535-076102/2006	28.981.897	Punilla
3957	Melzig Nicolas	0535-076103/2006	93.405.377	Calamuchita
3958	Moyano Norma Beatriz	0535-076110/2006	16.202.012	Colon
3959	Formoso Gabriel Esteban	0535-076111/2006	25.360.351	Punilla
3960	Ramos Sonia Beatriz	0535-076112/2006	18.177.634	Colon
3961	Alberione Catalina Virginia	0535-076151/2006	13.602.618	Punilla
3962	Fernandez Noelia	0535-076160/2006	28.446.686	Calamuchita
3963	Fernandez Noelia	0535-076161/2006	28.446.686	Calamuchita
3964	Fernandez Noelia	0535-076162/2006	28.446.686	Calamuchita
3965	Fernandez Noelia	0535-076163/2006	28.446.686	Calamuchita
3966	Fernandez Noelia	0535-076164/2006	28.446.686	Calamuchita
3967	Fernandez Noelia	0535-076165/2006	28.446.686	Calamuchita
3968	Fernandez Noelia	0535-076166/2006	28.446.686	Calamuchita
3969	Fernandez Noelia	0535-076167/2006	28.446.686	Calamuchita
3970	Gutierrez Dora Adriana	0535-076168/2006	10.557.754	Calamuchita
3971	Gutierrez Adriana Dora	0535-076169/2006	10.557.754	Calamuchita
3972	Gutierrez Adriana Dora	0535-076170/2006	10.557.754	Calamuchita
3973	Fernandez Noelia	0535-076171/2006	28.446.686	Calamuchita
3974	Gutierrez Adriana Dora	0535-076172/2006	10.557.754	Calamuchita
3975	Gutierrez Adriana Dora	0535-076173/2006	10.557.754	Calamuchita
3976	Chilo Ricardo Omar	0535-076174/2006	16.350.792	Calamuchita
3977	Chilo Ricardo Omar	0535-076178/2006	16.350.792	Calamuchita

3978	Comba Guillermo Andres	0535-076179/2006	27.246.024	Calamuchita
3979	Brian Eduardo Esteban	0535-076180/2006	10.410.723	Calamuchita
3980	Fernandez Noelia	0535-076181/2006	28.446.686	Calamuchita
3981	Chilo Ricardo Omar	0535-076182/2006	16.350.792	Calamuchita
3982	Brian Eduardo Esteban	0535-076183/2006	10.410.723	Calamuchita
3983	Brian Eduardo Esteban	0535-076184/2006	10.410.723	Calamuchita
3984	Brian Eduardo Esteban	0535-076185/2006	10.410.723	Calamuchita
3985	Chilo Ricardo Omar	0535-076186/2006	16.350.792	Calamuchita
3986	Chilo Ricardo Omar	0535-076187/2006	16.350.792	Calamuchita
3987	Bañuelos Santiago Andres	0535-076189/2006	21.591.462	San Alberto
3988	Zamora Pedro Marcial	0535-076197/2006	8.654.210	San Alberto
3989	Chilo Ricardo Omar	0535-076199/2006	16.350.792	Calamuchita
3990	Chilo Ricardo Omar	0535-076200/2006	16.350.792	Calamuchita
3991	Burdino Luis Francisco	0535-076201/2006	6.388.831	Colon
3992	Chilo Ricardo Omar	0535-076206/2006	16.350.792	Calamuchita
3993	Farias Jorge Oscar	0535-076207/2006	14.901.772	Calamuchita
3994	Comba Guillermo Andres	0535-076208/2006	27.246.024	Calamuchita
3995	Verde Cesar Hugo	0535-076209/2006	14.910.730	Calamuchita
3996	Avila Maria Herminia	0535-076210/2006	11.732.911	Calamuchita
3997	Sella Juan Bautista	0535-076212/2006	6.607.329	Calamuchita
3998	Stahli Noberto Juan	0535-076213/2006	10.550.915	Calamuchita
3999	Verde Cesar Hugo	0535-076214/2006	14.910.730	Calamuchita
4000	Acevedo Juan Angel	0535-076219/2006	6.562.256	Calamuchita
4001	Sainz Liliana Mabel	0535-073690/2006	11021379	Punilla
4002	Speciales Ruben Jorge	0535-073691/2006	20660769	Punilla
4003	Ochoa Aurelia Rosa	0535-073694/2006	17379962	Punilla
4004	Juarez Juan Alberto	0535-073695/2006	6683164	Punilla
4005	Capdevila Humberto M	0535-073696/2006	8009990	Punilla
4006	Tejerino Leonor Beatriz	0535-073697/2006	5935465	Punilla
4007	Battig Graciela	0535-073698/2006	11198364	Punilla
4008	Melana Mario Humberto	0535-074215/2006	5615680	Punilla
4009	Bustos Carlos Martin	0535-074256/2006	6695052	San Alberto
4010	Mangiarotti Virginia Susana	0535-074271/2006	13740829	Cruz del Eje
4011	Cepeda Raul Alberto	0535-074275/2006	25135718	Cruz del Eje
4012	Pereyra Ruben Dario	0535-074277/2006	21780959	Cruz del Eje
4013	Llanes Isabel Adelaida	0535-074289/2006	13179099	Colon
4014	Diaz Jorge A	0535-074319/2006	13461766	Tercero Arriba
4015	Rauzzino Luciana Ivon	0535-074328/2006	26460318	Punilla
4016	Tamango Amelia	0535-074338/2006	3307178	Colon
4017	Reynoso Jacinto Ariel	0535-074407/2006	2692324	Calamuchita
4018	Von Seggern Juan Carlos	0535-074408/2006	10849743	Calamuchita
4019	Agüero Luis Esteban	0535-074418/2006	6692748	Santa María
4020	Fernandez Marcos Javier	0535-074420/2006	24877378	Marcos Juarez
4021	Bergami Norberto Romildo - Massari Pedro Antonio	0535-074421/2006	10718630	Marcos Juarez
4022	Ciccolella Pablo Jose	0535-074422/2006	8603228	Punilla
4023	Rivera Sebastian Manuel	0535-074430/2006	27569372	San Alberto
4024	Mandich Angelica	0535-074435/2006	10639794	Colon
4025	Delgado Zulema	0535-074436/2006	13656204	Colon
4026	Ludueña Oscar G	0535-074437/2006	7958960	Colon
4027	Palomeque Juan Carlos	0535-074441/2006	7980182	Totoral
4028	Iribarren Pablo Martin	0535-074451/2006	24863948	Colon
4029	Utrera Jose Alberto	0535-074454/2006	10042142	Punilla
4030	Sanchez Cirilo Nicolas	0535-074469/2006	20966830	Cruz del Eje
4031	Alvarez Daniel Osvaldo	0535-074470/2006	26656989	Cruz del Eje
4032	Alvarez Pura Nicolas	0535-074471/2006	7941265	Cruz del Eje
4033	Sanchez Manuel Eugenio	0535-074472/2006	8498890	Cruz del Eje
4034	Sanchez Paola Alejandra	0535-074473/2006	33292814	Cruz del Eje
4035	Rodriguez Silvia Nicolasa	0535-074474/2006	26924720	Cruz del Eje
4036	Quinteros Pura Lidia	0535-074475/2006	10877842	Cruz del Eje
4037	Bustos Mario Raul	0535-074511/2006	26703316	San Alberto
4038	Quitoga Menzio Silvia del Carmen - Quiroga Menzio Ivama del Carmen - Quiroga Menzio Beatriz del Valle	0535-074531/2006	17009182	Tercero Arriba
4039	Faltracco Marcelo E	0535-074579/2006	14980681	Union
4040	Villegas Ana Maria Villegas Juan Marcelo	0535-073702/2006	26369943	Punilla
4041	Sanchez Marisa Aídee	0535-073706/2006	24532651	Calamuchita
4042	Medina Juan Jose	0535-073707/2006	11972996	Calamuchita
4043	Rebaudengo Liliana del C	0535-073708/2006	12269024	Punilla
4044	Romani Carlos Enrique	0535-073709/2006	18477857	Gral San Martin
4045	Maspoli Carlos Alberto	0535-073711/2006	7821396	Colon
4046	Olmedo Mirtha Elena	0535-073712/2006	21481844	Colon
4047	Olmedo Mirtha Elena	0535-073713/2006	21481844	Colon
4048	Olmedo Mirtha Elena	0535-073714/2006	21481844	Colon
4049	Olmedo Mirtha Elena	0535-073715/2006	21481844	Colon
4050	Olmedo Mirtha Elena	0535-073716/2006	21481844	Colon
4051	Olmedo Mirtha Elena	0535-073717/2006	21481844	Colon
4052	Romero Myrtha Elia	0535-073718/2006	10773335	Colon
4053	Maspoli Carlos Alberto	0535-073724/2006	7821396	Colon
4054	Maspoli Carlos Alberto	0535-073725/2006	7821396	Colon
4055	Dominguez Jorge	0535-073726/2006	3241295	Punilla

4056	Dominguez Jorge	0535-073727/2006	3241295	Punilla	4136	Villarreal Margarita Lucia	0535-074176/2006	16614978	Santa Maria
4057	Dominguez Jorge	0535-073728/2006	3241295	Punilla	4137	Cuello Lucia Alina	0535-074178/2006	6358882	Santa Maria
4058	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073730/2006	6056471	Punilla	4138	Cuello Lucia Alina	0535-074179/2006	6358883	Santa Maria
4059	Genovese Claudio	0535-073731/2006	18442770	Punilla	4139	Menendez Maria Mercedes Rosa	0535-074190/2006	28008605	Calamuchita
4060	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073732/2006	6056471	Punilla	4140	Moyano Carlos Alberto	0535-073903/2006	27031848	Cruz del Eje
4061	Cortes Jose Luis	0535-073733/2006	25293334	Calamuchita	4141	Gutierrez Ramon Eduardo	0535-073911/2006	28944078	Rio Primero
4062	Kosik Ricardo Gustavo	0535-073734/2006	12526833	Cruz del Eje	4142	Forleo Claudia Carina	0535-073924/2006	20764535	Santa Maria
4063	Rossetto Daniel Juan	0535-073742/2006	18001771	Calamuchita	4143	Silva Celia del Valle	0535-073926/2006	17963724	Punilla
4064	Cortes Jose Luis	0535-073743/2006	25293334	Calamuchita	4144	Giordano Adriana Elizabeth	0535-073931/2006	24035412	Santa Maria
4065	Cortes Jose Luis	0535-073744/2006	25293335	Calamuchita	4145	Dupuy Norma Graciela	0535-073935/2006	11224859	Calamuchita
4066	Cortes Jose Luis	0535-073745/2006	25293336	Calamuchita	4146	Duarte Jorge Marcos	0535-073936/2006	10609883	Calamuchita
4067	Cortes Jose Luis	0535-073746/2006	25293337	Calamuchita	4147	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073938/2006	4405064	Colon
4068	Cortes Jose Luis	0535-073747/2006	25293338	Calamuchita	4148	Fenoll Fernando Pablo	0535-073939/2006	16961956	Colon
4069	Rossetto Daniel Juan	0535-073749/2006	18001771	Calamuchita	4149	Olmedo Mirtha Elena	0535-073940/2006	21481844	Colon
4070	Rossetto Daniel Juan	0535-073750/2006	18001771	Calamuchita	4150	Olmedo Mirtha Elena	0535-073942/2006	21481844	Colon
4071	Rossetto Daniel Juan	0535-073751/2006	18001771	Calamuchita	4151	Olmedo Mirtha Elena	0535-073943/2006	21481844	Colon
4072	Rossetto Daniel Juan	0535-073753/2006	18001771	Calamuchita	4152	Olmedo Mirtha Elena	0535-073944/2006	21481845	Colon
4073	Rossetto Daniel Juan	0535-073754/2006	18001771	Calamuchita	4153	Olmedo Mirtha Elena	0535-073945/2006	21481846	Colon
4074	Rossetto Daniel Juan	0535-073755/2006	18001771	Calamuchita	4154	Olmedo Mirtha Elena	0535-073947/2006	21481847	Colon
4075	Piscitello Aldofo Ruben	0535-073756/2006	11191132	Colon	4155	Olmedo Mirtha Elena	0535-073948/2006	21481848	Colon
4076	Rossetto Daniel Juan	0535-073757/2006	18001776	Calamuchita	4156	Olmedo Mirtha Elena	0535-073949/2006	21481849	Colon
4077	Rossetto Daniel Juan	0535-073762/2006	18001777	Calamuchita	4157	Olmedo Mirtha Elena	0535-073950/2006	21481850	Colon
4078	Rossetto Daniel Juan	0535-073763/2006	18001778	Calamuchita	4158	Olmedo Mirtha Elena	0535-073951/2006	21481851	Colon
4079	Minetti Andrea Mara	0535-073771/2006	17391405	Punilla	4159	Sgroi Nora Alicia	0535-073952/2006	12730667	Punilla
4080	Medina Raul Hector	0535-073772/2006	17024549	Colon	4160	Ferreira Analia Veronica	0535-073954/2006	25634664	Calamuchita
4081	Carranza Walter Rodolfo	0535-073776/2006	20287511	Calamuchita	4161	Tapia Fernandez Franco Matias	0535-073955/2006	29912211	Calamuchita
4082	Carranza Walter Rodolfo	0535-073777/2006	20287512	Calamuchita	4162	Fernandez Juan Carlos	0535-073959/2006	18201898	Calamuchita
4083	Carranza Walter Rodolfo	0535-073778/2006	20287513	Calamuchita	4163	Kreiker Horacio Felipe	0535-073960/2006	6587995	Calamuchita
4084	Recabarren Susana	0535-073781/2006	6172231	Calamuchita	4164	Figueroa Andres Martin	0535-073962/2006	26109464	Calamuchita
4085	Masieri Gustavo Sergio	0535-073782/2006	13352288	Calamuchita	4165	Degenaro Roberto Luis	0535-073963/2006	8363211	Calamuchita
4086	Masieri Gustavo Sergio	0535-073783/2006	13352288	Calamuchita	4166	Stremal Gladys Noemi	0535-073964/2006	12711732	Calamuchita
4087	Carranza Mario Eberto	0535-073784/2006	6594918	Calamuchita	4167	Argente Alejandro Adrian	0535-073965/2006	20212018	Calamuchita
4088	Peñaloza Miguel Omar	0535-073785/2006	24551123	Calamuchita	4168	Salazar Patricio Ivan	0535-073966/2006	31801625	Calamuchita
4089	Carranza Mario Eberto	0535-073788/2006	6594918	Calamuchita	4169	Lopez Jesus Hernando	0535-073967/2006	10609809	Calamuchita
4090	Medrano Daniel Angel	0535-073789/2006	17294009	San Alberto	4170	Diaz Claudia Alejandra	0535-073968/2006	27347926	Calamuchita
4091	Moreno Mario	0535-073790/2006	16445616	Tercero Arriba	4171	Gomez Fermiliana	0535-073969/2006	4249287	Calamuchita
4092	Mieres Valenzuela Juan Manuel	0535-073791/2006	92890649	Calamuchita	4172	Marin Ochoa Luis Alejandro	0535-073970/2006	24515918	Calamuchita
4093	Gimenez Jose Andres	0535-073792/2006	28656792	Calamuchita	4173	Maldonado Maria Esther	0535-073971/2006	20460506	Calamuchita
4094	Matta Denis Delia	0535-073793/2006	4401692	Calamuchita	4174	Moyano Veronica Adriana	0535-073977/2006	24303068	Colon
4095	Slosse Irineo Alberto	0535-073794/2006	5067203	Calamuchita	4175	Brito Gabriela Veronica	0535-073979/2006	24863940	Calamuchita
4096	Matta Denis Delia	0535-073795/2006	4401692	Calamuchita	4176	Juncos Liliana Patricia	0535-073980/2006	28431647	Calamuchita
4097	Masieri Gustavo Sergio	0535-073796/2006	13352288	Calamuchita	4177	Juncos Adrian Alberto	0535-073981/2006	24473663	Calamuchita
4098	Rian Gloria del Valle	0535-073799/2006	17516727	Ischillin	4178	Rodriguez Claudio Fabian	0535-073983/2006	20530536	Calamuchita
4099	Rivero Nibia Azucena Ramona	0535-074100/2006	624854	Cruz del Eje	4179	Romero Zulma Noemi	0535-073985/2006	24849479	Calamuchita
4100	Moyano Blanca del Valle	0535-074101/2006	6234710	Cruz del Eje	4180	Ramirez Daniel Elizabeth	0535-073986/2006	29912286	Calamuchita
4101	Gallardo Graciela del C	0535-074102/2006	6234760	Cruz del Eje	4181	Duarte Graciela Estela	0535-073987/2006	4412552	Calamuchita
4102	Heredia Leonardo Daniel	0535-074103/2006	27448910	Cruz del Eje	4182	Sibona Josefa Isabel	0535-073989/2006	20799733	Calamuchita
4103	Bianco Horacio Damian	0535-074110/2006	32889088	Calamuchita	4183	Vazquez Maria Alberto	0535-073990/2006	7870962	Calamuchita
4104	Da Campo Anibal Armando	0535-074114/2006	12266235	San Javier	4184	Schinoni Patricio Nicolas	0535-076485/2006	29931379	Calamuchita
4105	Llopis Susana	0535-074117/2006	3797591	San Javier	4185	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076495/2006	25647524	Calamuchita
4106	Scodellaro Fabio Adelqui	0535-074118/2006	20075644	Punilla	4186	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076496/2006	25647524	Calamuchita
4107	Ponce Juan Enrique	0535-074119/2006	11649107	San Javier	4187	Casabona Luis Eduardo	0535-076501/2006	7680072	Union
4108	Charras Ana Carina	0535-074120/2006	27429439	San Alberto	4188	Pereyra Jose Efen	0535-076510/2006	12974857	Calamuchita
4109	Ortega Martha Cristina	0535-074125/2006	14618095	Calamuchita	4189	Ferreira Maria Eugenia	0535-076518/2006	26480266	Colon
4110	Ortega Martha Cristina	0535-074126/2006	14618095	Calamuchita	4190	Amici Renato Augusto	0535-076520/2006	6583628	Gral San Martin
4111	Ortega Martha Cristina	0535-074129/2006	14618096	Calamuchita	4191	Balcaza Maria Jimena	0535-076522/2006	21836478	Cruz del Eje
4112	Ortega Martha Cristina	0535-074130/2006	14618097	Calamuchita	4192	Rios Ramon Heriberto	0535-076528/2006	23348389	Calamuchita
4113	Ces Jose Eduardo	0535-074131/2006	4426781	Calamuchita	4193	Martinez Julio Alberto	0535-076529/2006	14199823	Calamuchita
4114	Otreras Manuel Adrian	0535-074133/2006	7515767	Calamuchita	4194	Videla Mirta Susana	0535-076530/2006	11747706	Calamuchita
4115	Caceres Elsa Daniela	0535-074134/2006	16729960	Calamuchita	4195	Basualdo Ramon Martiniano	0535-076540/2006	11812951	Colon
4116	Marzoa Analia Veronica	0535-074135/2006	28418568	Calamuchita	4196	Pedraza Isabel Claudia	0535-076546/2006	11969012	San Javier
4117	Marzoa Analia Veronica	0535-074136/2006	28418569	Calamuchita	4197	Bottiroli Laura Ines	0535-076548/2006	23703481	Calamuchita
4118	Aspitia Mirta Alicia	0535-074137/2006	13567952	Calamuchita	4198	Rudaszewki Mariana	0535-076550/2006	29905215	Calamuchita
4119	Otreras Sebastian Luis	0535-074138/2006	24070767	Calamuchita	4199	Escobar Jorge Roberto	0535-076552/2006	11623651	Punilla
4120	Aspitia Mirta Alicia	0535-074139/2006	13567952	Calamuchita	4200	Cabrera Olga Noemi	0535-076554/2006	12269913	Punilla
4121	Aspitia Mirta Alicia	0535-074140/2006	13567953	Calamuchita					
4122	Giarola Roger Juan	0535-074141/2006	12586339	Tercero Arriba					
4123	Romero Carlos Oscar	0535-074145/2006	8307905	Tercero Arriba					
4124	Villarreal Margarita Lucia	0535-074151/2006	16614975	Santa Maria					
4125	Villarreal Margarita Lucia	0535-074153/2006	16614976	Santa Maria					
4126	Villarreal Margarita Lucia	0535-074155/2006	16614977	Santa Maria					
4127	Villarreal Margarita Lucia	0535-074156/2006	16614978	Santa Maria					
4128	Lopez Carlos Francisco	0535-074160/2006	16614919	Santa Maria					
4129	Cuello Lucia Alina	0535-074162/2006	6358882	Santa Maria					
4130	Villarreal Margarita Lucia	0535-074164/2006	16614977	Santa Maria					
4131	Villarreal Margarita Lucia	0535-074165/2006	16614978	Santa Maria					
4132	Cuello Lucia Alina	0535-074166/2006	6358882	Santa Maria					
4133	Villarreal Margarita Lucia	0535-074167/2006	16614978	Santa Maria					
4134	Cuello Lucia Alina	0535-074172/2006	6358882	Santa Maria					
4135	Cuello Lucia Alina	0535-074173/2006	6358883	Santa Maria					

5 días - N° 29768 - s/c - 13/11/2015 - BOE

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
APOYO JURIDICO
DEGES

-Sito en calle Salta N°74, Piso 2° Oficina Apoyo Jurídico DEGES-

Córdoba, 06 de noviembre de 2015, Intímese al Sr. Rubén Osvaldo NAUSNERIS, M.I. 13.52.1.042., para que en el plazo único y perentorio de cuarenta y ocho horas (48), de recibida la presente, se reintegre a prestar y cumplir servicios a sus tareas habituales, como así también a justificar faltas injustificadas desde el 15.05.2008 a la fecha en los siguientes C.E., asignaturas y/o cargos a detallar: 1.-C.E. Escuela Superior de Bellas Artes "Dr. Raúl G. Villafañe", sito en Avenida Universidad N°159 de la ciudad de San Francisco-Córdoba, en tres (03) horas cátedras que dicta en la materia Investigación Educativa/

Conocimiento –espacio curricular del tercer año del Profesorado de Artes en Artes Visuales.- 2.- En la Escuela Normal Superior “Dr. Nicolás Avellaneda”, sito en la calle Rivadavia N°648 de igual ciudad antes mencionada, en el cargo de maestro del Instituto de Menores – cod.13.735.- 3.- En el Instituto Superior “María Justa Moyano de Ezpeleta” -Colegio Universitario, sito en Avenida Frondizi s/n, de la Localidad de Morteros, a las ocho (08) horas cátedra, pertenecientes cuatro (04) horas cátedra a la asignatura de Dinámica de Grupos y Análisis de Instituciones Tecnológicas, y las cuatro (04) horas cátedra, restantes, a la asignatura de Fundamentos de Psicología. Notifíquese mediante Publicación por Edictos.

3 días - N° 30101 - s/c - 11/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-C 1162/2015 - 30 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DECLARAR PROCEDENTE en su aspecto sustancial el RECURSO de RECONSIDERACION, DEJAR SIN EFECTO en su totalidad la Resolución SJGIR-C-0054/2014, DENEGAR el pedido de compensación de anualidades 1994, 1995 y 1996 y RECONOCER A FAVOR el saldo subsistente. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-056732/2007	YALA ANDREA SONIA	SJGIR-C-0647/2014	09/12/2014

5 días - N° 29865 - s/c - 12/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-E-1024/2015 - 30 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados

desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-081787/2014	CESAR CLAUDIO ROQUE "CORDOBA LAWN TENIS"	SJGIR-E 0161/2015	31/03/2015
2	0685-000281/2014	SISALLI EMILIO AUGUSTO "VILLA ALLENDE SPORT CLUB"	SJGIR-E 0656/2015	04/08/2015
3	0034-079421/2014	AGUIRRE ADA ESTELA	SJGIR-E 0922/2014	27/10/2014
4	0034-066861/2010	MONTIVERO CLAUDIA ALEJANDRA "ASOCIACION CIVIL DE DOCENTES Y FORMADORES 13 DE MARZO"	SJGIR-E 0528/2015	20/07/2015
5	0034-081471/2014	MOYANO MARTA NOEMI	SJGIR-E 0393/2015	29/05/2015
6	0034-078474/2013	D'ANGELO JORGE EDUARDO "ASOCIACION MUTUAL BILBAO 1912 DE ASISTENCIA Y SERVICIOS"	SJGIR-E 0531/2015	20/07/2015
16	7988108	HEREDIA LAMBERTO TELMO	SJGIR-E 0391/2015	29/05/2015
17	7292436	ALTAMIRANO ANGEL NICOLAS	SJGIR-E 0172/2015	09/04/2015

5 días - N° 29864 - s/c - 12/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0598/2015 - 30 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; AL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-079810/2014	LOPEZ MARIELA ANLIA	SJGIR-D 0410/2015	01/07/2015
2	0034-082490/2014	KUCHUMPOS ANATASIO	SJGIR-D 0452/2015	29/07/2015
3	0034-082648/2014	VELEZ FERRER SANTIAGO	SJGIR-D 0457/2015	29/07/2015
4	0034-065199/2009	NAIDICH BALLESTER BENJAMIN	SJGIR-D 0474/2015	13/08/2015
5	0034-065949/2009	TEJEDA JULIA BEATRIZ	SJGIR-D 0426/2015	02/07/2015
6	0034-071117/2011	MENGO CARLOS EDUARDO "AGRO ATENEA" S.R.L	SJGIR-D 0431/2015	10/07/2015
7	0034-081931/2014	MERCADO FABIANA ANDREA	SJGIR-D 0355/2015	23/06/2015
8	0034-078898/2013	RAJANI CRISTIAN DANIEL "HOCHMAN CONSULTANTS S.A"	SJGIR-D 0372/2015	24/06/2015
9	0034-076250/2013	SANCHEZ JOSE OSCAR	SJGIR-D 0033/2015	12/01/2015
10	0034-079280/2014	RUSSO HUMBERTO ANTONIO ALEJANDRO	SJGIR-D 0043/2015	15/01/2015
11	0034-062775/2009	PORTA BOSCAROL S.R.L	SJGIR-D 0397/2015	26/06/2015
12	0034-079486/2014	PALACIO NESTOR ALEXIS	SJGIR-D 0423/2015	02/07/2015
13	0034-078272/2013	FERNANDEZ JUAN CARLOS	SJGIR-D 0366/2015	23/06/2015
14	0034-065242/2009	MARTINEZ ARAGON, FRANCISCO JAVIER Y VERA PABLO	SJGIR-D 0401/2015	01/07/2015
15	0034-058448/2007	RIGANTI SEBASTIAN "SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S.A"	SJGIR-D 0231/2015	19/05/2015

16	0034-065040/2009	MAGIC MOTORS S.R.L	SJGIR-D 0477/2015	13/08/2015
17	0034-058787/2008	GUZMAN ARNAL JEREMIAS	SJGIR-D 0403/2015	01/07/2015
18	0034-082828/2014	MORO ROBERTO JOSE	SJGIR-D 0498/2015	24/08/2015
19	0034-082518/2014	JUANEDA NICOLAS ALEJANDRO	SJGIR-D 0458/2015	29/07/2015
20	0034-082574/2014	MAJUL ALFREDO	SJGIR-D 0460/2015	29/07/2015
21	0034-080072/2014	DIVINA OLGA BEATRIZ "HALABO S.A "	SJGIR-D 0461/2015	29/07/2015
22	0034-058434/2007	RENEE ZACCHINO "BALCARCE 54 S.A"	SJGIR-D 0293/2015	29/05/2015
23	0034-079847/2014	FLORES VERONICA LEONOR	SJGIR-D 0322/2015	29/05/2015

5 días - N° 29862 - s/c - 12/11/2015 - BOE

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO**

RESOLUCION SJGIR-D 0596/2015 - 30 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2° - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-081574/2014	REYES LUIS CESAR	SJGIR-D 0553/2015	07/10/2015

5 días - N° 29860 - s/c - 12/11/2015 - BOE

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO**

RESOLUCION SJGIR-D 0597/2015 - 30 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; AL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1° - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR el pedido de devolución realizado. ARTICULO 2° - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá

considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-053220/2006	ASOCIACION DE MEDICOS PATOLOGOS Y CITOPATOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	SJGIR-D 0430/2015	10/07/2015
2	0034-068165/2010	RIGO MARIA GABRIELA	SJGIR-D 0576/2014	19/11/2014
3	0684-000100/2014	ABENTE MARIA ESTELA	SJGIR-D 0344/2015	19/06/2015
4	0034-080456/2014	DAVELOZE MARIA VICTORIA	SJGIR-D 0317/2014	04/08/2014
5	0034-073782/2012	SANTINI TRINIDAD MELANIA	SJGIR-D 0595/2014	02/12/2014
6	0034-075216/2012	PERAL ESTEBAN	SJGIR-D 0074/2015	21/01/2015
7	0034-081247/2014	VARELA MARCOS MAXIMILIANO	SJGIR-D 0039/2015	15/01/2015
8	0034-080434/2014	DIAZ PAULA NATALIA	SJGIR-D 0211/2015	20/04/2015

5 días - N° 29858 - s/c - 12/11/2015 - BOE

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGDJ 3654 - 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2498315/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio KHH253, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002525092013, por la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS (\$8475,94) por los períodos 2009/10; 2010/10-20; 2011/10-20; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente TRAICO SEBASTIAN DANIEL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2014. Agréguese documental acompañada. A lo demás, téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 29330 - s/c - 11/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) 11/14 - Marta Aurora VIANO - Expediente N° 0622-121603/11 - Se comunica a la docente Marta Aurora VIANO (M.I N° 14.420.323), que por Expediente N°: 0622-121603/11 – Caratulado: E/ SOLICITUD DE TAREAS PASIVAS DE LA AGENTE DEL IPEM N° 229.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 11 de fecha 11 FEB 2014 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes a partir del 22 de marzo de 2011, aconsejadas por Junta Médica Administrativa, a la docente Marta Aurora VIANO (M.I N° 14.420.323), dependiente de este Ministerio, y DECLARAR la pérdida del estado docente desde la misma fecha. Art. 2° DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la

reubicación escalafonaria de la docente Marta Aurora VIANO (M.I N° 14.420.323), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - N° 30006 - s/c - 12/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003688 /2015- Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1273651, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N°, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501448782011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 91/100 CENTAVOS (\$1577,91) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PEPICELLI HUGO GUILLERMO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - (JUZG. 3A NOM)- BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS R. COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 27 de Octubre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase y cum límentease con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024. Notifíquese- ABAD, Damian Esteban - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Bell Ville 22 de Abril de 2013.- Por agregada documental que menciona. Tèngase presente lo manifestado en el escrito precedente. Cítese y emplácese al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- ABAD, Damian Esteban - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 29383 - s/c - 10/11/2015 - BOE

ESCUELA DE POLICÍA "LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTIN"

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 0357

La Sra. Regente de Estudios de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", a cargo accidental, Oficial Principal Gilda Georgina VILLAFÁNE y Secretaria Autorizada que refrenda, Sargento Mariana BIELOKOSIC, a los efectos legales que correspondan HACE CONSTAR: Que por este acto procede a notificar a la Profesora Adriana del Valle BRITOS, D. N. I. N° 12.745.799, de lo manifestado en RESOLUCIÓN N° 0357, por el Ministerio de Educación, de fecha 14 de octubre de 2015, la cual se transcribe a continuación: "Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Educación, Secretaria de Estado de Educación, Dirección General de Educación Superior, CÓRDOBA, 14 OCT 2015, VISTO: El Expediente N° 0623-115285/2008, relacionado con el planteo formulado por la Prof. Adriana del Valle BRITOS, docente de la Escuela de Policía "LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" de Capital, y conforme el sumario por abandono de cargo en los términos del apartado 1° del Decreto N° 4670/A/61 y Art. 126° inc. f) del Decreto Ley N° 214/E/63; y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del F.Ú. N° 148 la Prof. BRITOS presenta nota en la que manifiesta la intención de evitar que el trámite continúe, alegando, asimismo, un mal entendido; Que a fs. 149 la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación solicita el Apoyo Jurídico de la Dirección General de Educación Superior que se expida en

relación al planteo formulado por la docente sumariada; Que en relación a la procedencia formal del recurso sub-examine cabe mencionar que obra a fs. 143 la formal notificación de lo dispuesto por Resolución N° 0105/15 de esta Dirección General, con fecha de 23.07.15; por ende, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 80° de la Ley N° 5350, (T.O. Ley N° 6658), el mismo resulta extemporáneo; Que si bien no corresponde adentrarse a su análisis sustancial, el Apoyo Jurídico de la Dirección General de Educación Superior advierte que la docente; no hace referencia a ningún planteo nuevo, no incorpora elemento probatorio nuevo y no esgrime fundamento alguno, ratificando lo dictaminado a fs. 131; Que, conforme surge de las constancias de autos, se encuentra firme lo dispuesto por Resolución N° 0105/15 de esta Dirección General y, por lo tanto, vencidos los plazos para que la administrada recurra, siendo cualquier planteo admisible; Que es necesario destacar que la documentación incorporada en autos surge que se han respetado las correspondientes exigencias legales respecto al procedimiento para asegurar su derecho de defensa en un todo, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por los Decretos N° 4670/A/61 y N° 586/A/63, garantizándose igualmente su derecho al debido proceso adjetivo, pudiendo la docente en las oportunidades procesales correspondientes realizar su descargo y ofrecer prueba; Por ello, dentro del marco de las facultades que otorga el Art. 80° de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), y conforme lo aconsejado en el Dictamen N° 453/15 por Apoyo Jurídico de esta Dirección General, obrante a fs. 156/156 vta.; EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Art. 1° RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. Adriana del Valle BRITOS (M.I. N° 12.745.799), docente de la Escuela de Policía "LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" de Capital, por resultar formalmente improcedente. Art. 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la interesada, al centro educativo, a la Inspección respectiva y elévese a la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la continuidad del trámite. RESOLUCIÓN N° 0357. Firma y sello aclaratorio ilegible, Ministerio de Educación. CÓRDOBA. Que es todo cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido. Queda Ud. debidamente notificado.

5 días - N° 29433 - s/c - 13/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 23 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 06 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4951	Nicosia Sonia Patricia Juana	0535-076983/2006	14400846	Calamuchita
4952	Nicosia Sonia Patricia Juana	0535-076984/2006	14400846	Calamuchita
4953	Villagra Ariel Alejandro	0535-076985/2006	24793370	Calamuchita
4954	Vega Elisabet Erica	0535-076986/2006	22842022	Calamuchita
4955	Vega Elisabet Erica	0535-076987/2006	22842022	Calamuchita
4956	Marquez Marcelo Antonio	0535-076989/2006	30394623	Calamuchita
4957	Marquez Marcelo Antonio	0535-076993/2006	30394623	Calamuchita
4958	Patino Maria Aurelia	0535-076994/2006	8782007	Colon
4959	Argañaraz Carlos Ernesto	0535-076995/2006	6602035	Calamuchita
4960	Gattolin Marcelo Hector	0535-076997/2006	18607580	Calamuchita
4961	Ojeda Francisco	0535-076998/2006	25579636	Calamuchita
4962	Vieira Lili Esther	0535-076999/2006	21301694	Calamuchita
4963	Romero Debora Natalia	0535-077000/2006	22088203	Calamuchita
4964	Marquez Marcelo Antonio	0535-077008/2006	30394623	Calamuchita
4965	Giuliani Javier Fernando	0535-077014/2006	32072396	Colon
4966	Gonzalez Fernando Daniel	0535-077022/2006	23536635	Santa Maria
4967	Marquez Marcelo Antonio	0535-077023/2006	30394623	Calamuchita
4968	Ponce Mirta Beatriz	0535-077026/2006	20698732	San Alberto
4969	Barros Marcos Ramon	0535-077029/2006	21612929	San Alberto
4970	Barros Marcos Ramon	0535-077030/2006	21612929	San Alberto
4971	Gigena Pascual Ramon	0535-077033/2006	6416393	Santa Maria
4972	Irusta Veronica Elizabeth	0535-077044/2006	23939827	Colon
4973	Romero Debora Natalia	0535-077052/2006	22088203	Calamuchita
4974	Glaessner Andres Rodolfo	0535-077053/2006	24367933	Calamuchita
4975	Aldecoba Liliana Beatriz	0535-077067/2006	10957084	Colon
4976	Fernandez Cirera Rocio Marisol	0535-077069/2006	28035237	Punilla
4977	Funes Jose Maria	0535-077071/2006	16202842	Colon
4978	Guevara David Alejandro	0535-077081/2006	21390378	Tercero Arriba
4979	Moyano Emilia Rita	0535-077085/2006	6493747	Colon
4980	Farini Lidia Elena	0535-077086/2006	3972597	Punilla
4981	Farini Lidia Elena	0535-077089/2006	3972597	Punilla
4982	Perello Diego Oscar	0535-077090/2006	22935946	Punilla

4983	Signorini Emanuel	0535-077093/2006	27173481	Punilla	5062	Migueluzzi Maria Jimena	0535-075659/2006	27735162	Punilla
4984	Signorini Emanuel	0535-077094/2006	27173481	Punilla	5063	Migueluzzi Maria Jimena	0535-075661/2006	27735162	Punilla
4985	Peralta Luisa Eudes	0535-075302/2006	2440819	Tulumba	5064	Molina Gaston Leandro	0535-075662/2006	25581778	Punilla
4986	Molina Juan Eduardo Ramon	0535-075304/2006	7984919	Cruz del Eje	5065	Equiza Rodolfo Fernando	0535-075663/2006	21719814	Punilla
4987	Molina Benita Amalia	0535-075305/2006	7941189	Cruz del Eje	5066	Burela Carlos Enrique	0535-075675/2006	11559778	Colon
4988	Villagra Lucia Angelica	0535-075309/2006	5338850	Cruz del Eje	5067	Pietri Tomas Roberto	0535-075679/2006	13400147	Colon
4989	Del Bo Ana Maria Angelica	0535-075317/2006	4616236	Colon	5068	Rubiolo Hector Jose	0535-075681/2006	10234400	Rio Primero
4990	Del Bo Ana Maria Angelica	0535-075318/2006	4616236	Colon	5069	Rivero Camilo Faustino	0535-075682/2006	6608655	Calamuchita
4991	Del Bo Ana Maria Angelica	0535-075319/2006	4616236	Colon	5070	Villalba Ernesto Valentin	0535-075683/2006	6447836	Rio Segundo
4992	Del Bo Ana Maria Angelica	0535-075322/2006	4616236	Colon	5071	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075685/2006	7780432	Calamuchita
4993	Ruiz Maria del Carmen	0535-075325/2006	17382430	Colon	5072	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075686/2006	7780432	Calamuchita
4994	Maldonado Enriqueta	0535-075327/2006	784603	Minas	5073	Martini Lucas Ivan	0535-075687/2006	26508629	Tercero Arriba
4995	Coronel Raul Oscar	0535-075330/2006	14538331	Punilla	5074	Iglesias Emilio German	0535-075688/2006	20494371	Punilla
4996	Polanco Nestor	0535-075340/2006	11567757	Punilla	5075	Iglesias Emilio German	0535-075689/2006	20494371	Punilla
4997	Diaz Ricardo Esteban	0535-075346/2006	5533050	Punilla	5076	Correa Analia Veronica	0535-075691/2006	23623363	Calamuchita
4998	Martins Menendez Marcos Ramon	0535-075347/2006	25188799	Punilla	5077	Alzugaray Ramon Alberto	0535-075692/2006	26380540	Calamuchita
4999	Gomez Javier Jorge	0535-075352/2006	10174087	Tercero Arriba	5078	Jaeggi Patricia Claudia	0535-075693/2006	12695870	Calamuchita
5000	Vara Silvia Ines	0535-075354/2006	12639936	Punilla	5079	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075694/2006	7780432	Calamuchita
5001	Izquierdo Claudia Fabiana	0535-075357/2006	18107943	Punilla	5080	Lorenzo Jorge Alberto	0535-075695/2006	7780432	Calamuchita
5002	Cabrera Leonardo Josue - Cabrera Andres Benjamin	0535-075380/2006			5081	Yanse Eumelia Estela	0535-077282/2006	5917017	Punilla
29824261		Calamuchita			5082	Villarruel Adriana Maria	0535-077291/2006	13647599	Union
5003	Pittaro Liliana del V	0535-075382/2006	16587142	Calamuchita	5083	Peirone Walter Juan	0535-077295/2006	6598740	Calamuchita
5004	Bertolotti Alejandro Daniel	0535-075383/2006	12623417	Calamuchita	5084	Fioravanti Oscar Orlando	0535-077296/2006	8484381	Calamuchita
5005	Bertolotti Alejandro Daniel	0535-075385/2006	12623417	Calamuchita	5085	Greco Silvana Maria	0535-077403/2006	21942561	Punilla
5006	Bertolotti Alejandro Daniel	0535-075386/2006	12623417	Calamuchita	5086	Greco Silvana Maria	0535-077404/2006	21942561	Punilla
5007	Tolosa Jorge Omar	0535-075390/2006	25728939	Colon	5087	Ramos Yamil Wenceslao	0535-077405/2006	31221004	Colon
5008	Gonzalez Alejandra Mabel	0535-075394/2006	17387136	Punilla	5088	Pietrobbon Maria Raquel	0535-077407/2006	10238032	Colon
5009	Kukanja Aldo	0535-075396/2006	6696983	Punilla	5089	Lottersberger Zagrodnik Diego Gaston	0535-077408/2006	22413493	Colon
5010	Brizuela Maria del Milagros	0535-075398/2006	18580971	Punilla	5090	Lottersberger Zagrodnik Diego Gaston	0535-077409/2006	22413493	Colon
5011	Liske Carlos Alberto Pablo	0535-075399/2006	16530695	Punilla	5091	Bocalon Libia Elizabeth	0535-077411/2006	21859821	Colon
5012	Ibanez Marcelo Daniel	0535-075703/2006	16641805	Union	5092	Lopez Luis Alberto	0535-077416/2006	8653566	Punilla
5013	Mingolla Jorge Gabriel	0535-075708/2006	18176066	Punilla	5093	Gonzalez Felisa Trinidad	0535-077423/2006	13060637	Rio Cuarto
5014	Castro Jesus Abel	0535-075711/2006	21409865	Calamuchita	5094	Olmos Funch Lidia Esther	0535-077424/2006	10614728	Punilla
5015	Castro Jesus Abel	0535-075712/2006	21409865	Calamuchita	5095	Lazcano Stella Maris	0535-077425/2006	5210099	Punilla
5016	Deoca Silvia Fabiana	0535-075714/2006	26082946	Colon	5096	Lopez Sonia Virginia	0535-077426/2006	24769890	Punilla
5017	Diaz Walter Oscar	0535-075719/2006	23422417	Punilla	5097	Pomata Marcela Clara	0535-077427/2006	17114494	Punilla
5018	Bardus Rosa Juana	0535-075723/2006	6171431	Calamuchita	5098	Suarez Fermin Oscar	0535-077431/2006	6376465	Tulumba
5019	Bardus Rosa Juana	0535-075725/2006	6171431	Calamuchita	5099	Mariano Diaz Casco	0535-077439/2006	18120868	Colon
5020	Yakin Adrian Mariano	0535-075729/2006	24260274	Punilla	5100	Arias Ignacia Irma Rosa	0535-077440/2006	7941016	Punilla
5021	Yakin Adrian Mariano	0535-075730/2006	24260274	Punilla	5101	Armando William Sergio	0535-075400/2006	18.461.116	Roque Saenz Peña
5022	Mendoza Walter Oscar	0535-075743/2006	23276696	San Alberto	5102	Renoldi Patricia Nelly	0535-075406/2006	17.289.408	Punilla
5023	Mendoza Walter Oscar	0535-075744/2006	23276696	San Alberto	5103	Luna Sergio Eduardo	0535-075424/2006	16.499.775	Calamuchita
5024	Reynoso Natalia Veronica	0535-075750/2006	24307321	San Alberto	5104	Polvaran Jose David Mattura Mariela Noemi	0535-075409/2006	22.304.901	Marcos Juarez
5025	Reynoso Natalia Veronica	0535-075753/2006	24307321	San Alberto	5105	Rantica Elsa Rosa-Rantica Onesto Bartolo Rantica Vilma Ines			
5026	Correa Analia Veronica	0535-075761/2006	23623363	Calamuchita		Rantica Osmar Alberto	0535-075412/2006	12.672.362	Gral San Martin
5027	Bardus Rosa J	0535-075762/2006	6171431	Calamuchita	5106	Checa Juan Manuel	0535-075425/2006	27.676.508	Calamuchita
5028	Grimaldi Juan Carlos	0535-075763/2006	6563067	Rio Cuarto	5107	FernandezCira Josefa	0535-075426/2006	4.867.266	Calamuchita
5029	Sposava Veselka Stefanova	0535-075764/2006	93921095	Calamuchita	5108	Kozar Francisco Javier	0535-075427/2006	24.863.904	Calamuchita
5030	Bardus Rosa J	0535-075765/2006	6171431	Calamuchita	5109	Palacios Domingo H	0535-075428/2006	5.074.091	Rio Cuarto
5031	Ledesma Juan Jose	0535-075773/2006	16515269	Punilla	5110	Gonzalez MariaVeronica	0535-075437/2006	23.821.088	Colon
5032	Gonzalez Geronimo	0535-075774/2006	6694240	Punilla	5111	Sequeira Claudio	0535-075440/2006	28.177.856	Colon
5033	Gonzalez Geronimo	0535-075775/2006	6694240	Punilla	5112	Catrinao Ana Celia Lescano Ramon Horacio	0535-075441/2006	18.412.610	Santa Maria
5034	Torres Rafael Alberto	0535-075781/2006	11652667	Colon	5113	Gonzalez Romula Lidia	0535-075444/2006	1.555.642	Cruz del Eje
5035	Martos Enrique Alberto	0535-075783/2006	7979647	Colon	5114	Nieto Juan Luis	0535-075445/2006	14.431.154	Cruz del Eje
5036	Moreno Pablo Martin	0535-075794/2006	20955190	Calamuchita	5115	Peralta Jacinto Arturo	0535-075448/2006	8.651.206	Cruz del Eje
5037	Gomez Jose Osvaldo	0535-075607/2006	10951062	San Alberto	5116	Garzon Juan Rafael	0535-075451/2006	6.671.569	Cruz del Eje
5038	Canosa Amalia Elba	0535-075611/2006	4783015	Punilla	5117	Buri Liliana Beatriz	0535-075454/2006	16.274.334	Rio Cuarto
5039	Povedano Victor Arcadio	0535-075612/2006	8121060	Punilla	5118	Gonzalez Pedro Benito	0535-075452/2006	6.662.410	Cruz del Eje
5040	Carbone Maria del Carmen	0535-075613/2006	28116869	Punilla	5119	Acosta Juana Encarnacion	0535-075455/2006	6.396.434	Colon
5041	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-075615/2006	25921364	Calamuchita	5120	Acosta Juana Encarnacion	0535-075456/2006	6.396.434	Colon
5042	Sterpone Warley Mauro	0535-075620/2006	14050052	Calamuchita	5121	Buri Liliana Beatriz	0535-075457/2006	16.274.334	Rio Cuarto
5043	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-075621/2006	25921364	Calamuchita	5122	Buri Liliana Beatriz	0535-075459/2006	16.274.334	Rio Cuarto
5044	Alvarez Jorge Omar	0535-075622/2006	6562262	Calamuchita	5123	Carbone Daniel Alejandro	0535-075463/2006	21.397.881	Punilla
5045	Borreda Torres Miguel	0535-075623/2006	8598539	Calamuchita	5124	Salgado Transito H	0535-075464/2006	6.339.158	Punilla
5046	Piazza Nelida Cristina	0535-075634/2006	5990646	Calamuchita	5125	Gimenes Lucia	0535-075467/2006	93.334.802	Tercero Arriba
5047	Rivero Maria Elena	0535-075635/2006	5984662	Calamuchita	5126	Acuña Maximo Miguel	0535-075475/2006	16.741.721	Calamuchita
5048	Piazza Nelida Cristina	0535-075636/2006	5990646	Calamuchita	5127	Yedro Angel Oscar	0535-075476/2006	12.901.722	Calamuchita
5049	Maldonado Jorge Alberto	0535-075637/2006	26387560	Calamuchita	5128	Figueroa Andres Martin	0535-075477/2006	26.109.464	Calamuchita
5050	Jaeggi Patricia Claudia	0535-075639/2006	12695870	Calamuchita	5129	Savid Nora Elizabeth	0535-075478/2006	24.708.928	Calamuchita
5051	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-075640/2006	25921364	Calamuchita	5130	Tisera Laura Carolina	0535-075481/2006	27.541.612	Tercero Arriba
5052	Borreda Torres Miguel	0535-075641/2006	8598539	Calamuchita	5131	Acosta Elsa Vilma	0535-075482/2006	5.725.697	Calamuchita
5053	Pizarro Sonia Soledad	0535-075645/2006	27046247	Calamuchita	5132	Alvarez Miguel Angel	0535-075487/2006	18.046.861	Calamuchita
5054	Jaeggi Marcela Gabriela	0535-075646/2006	12934255	Calamuchita	5133	Moreira Juan Marcelo	0535-075489/2006	29.549.417	Colon
5055	Salgado Manuel Alfredo	0535-075647/2006	16298451	Calamuchita	5134	Dominguez Jose Alberto	0535-075490/2006	6.440.410	Santa Maria
5056	Jaeggi Marcela Gabriela	0535-075648/2006	12934255	Calamuchita	5135	Ribbert Carlos Enrique	0535-075493/2006	25.858.004	Calamuchita
5057	Jaeggi Eugenio Fernando	0535-075649/2006	16007217	Calamuchita	5136	Pereyra manuel Alberto	0535-075494/2006	16.093.795	Calamuchita
5058	Carreño Maria Blanca	0535-075654/2006	7023660	Totoral	5137	Ribbert Carlos Enrique	0535-075496/2006	25.858.004	Calamuchita
5059	Oliva Maria Virginia	0535-075653/2006	17432278	Totoral	5138	Loyola Sergio Guadalupe	0535-075498/2006	17.261.540	San Alberto
5060	Fuente Francisco Cirilo	0535-075655/2006	7953230	Totoral	5139	Pereyra Manuel Alberto	0535-075499/2006	24.845.766	San Alberto
5061	Ortiri Raul Antonio	0535-075658/2006	24791213	Totoral	5140	Gomez Raul Ivan	0535-075500/2006	16.442.739	San Alberto

5141	Soria Carina Maricel	0535-075501/2006	24.099.203	San Alberto
5142	Montenegro Carlos Raul	0535-075504/2006	31.416.634	Santa María
5143	Gonzalez Nelda Olga	0535-075507/2006	4.207.798	Santa María
5144	Amaya Paola Alejandra	0535-075508/2006	24.857.751	Alta Gracia
5145	Amaya Viviana Laura	0535-075509/2006	26.496.352	Santa María
5146	Olivera Sergio Adan	0535-075532/2006	22.148.380	Colon
5147	Garcia Villafañe Irma Rosa	0535-075540/2006	4.162.967	Punilla
5148	Ruiz Oscar Marcos	0535-075542/2006	18.557.465	Colon
5149	Peirano Alicia Monica	0535-075546/2006	13.453.312	Colon
5150	Villafañe Laura Ruth, Villafañe Alberto Gerardo, Villafañe Nestor Javier	0535-075547/2006	17.866.867	Rio Cuarto
5151	Gonzalez Jose Eduardo	0535-077448/2006	11977141	Santa María
5152	Patane Jose Javier	0535-077451/2006	30773369	Colon
5153	Lescano Ramon Horacio	0535-077452/2006	18412610	Santa María
5154	Rodriguez Silvia del Valle	0535-077457/2006	11374745	Punilla
5155	Ramiro Daniela Vanesa	0535-077463/2006	25793015	Calamuchita
5156	Wendler Rogelio Juan	0535-077464/2006	5936769	Punilla
5157	Weichberger Nicolas Alejo	0535-077465/2006	30367836	Calamuchita
5158	Reynoso Daniel Alejandro	0535-077467/2006	21813367	Punilla
5159	Campos Jorge Luis	0535-077468/2006	7843104	Punilla
5160	Perez Mercedes Zulema	0535-077469/2006	5580642	Punilla
5161	Sanchez Juana Maria Alicia	0535-077470/2006	5389999	Punilla
5162	Snchez Nestor Edgardo	0535-077472/2006	17894402	Punilla
5163	Aballay Carla Georgina	0535-077473/2006	33083174	Punilla
5164	Bau Gabriela Monica	0535-077474/2006	30605914	Punilla
5165	Pereyra Ramon Rosendo	0535-077479/2006	5533119	Cruz del Eje
5166	Pereyra Ramon Rosendo	0535-077480/2006	5533119	Cruz del Eje
5167	Vera Nicolasa Sandra	0535-077481/2006	21840187	Cruz del Eje
5168	Fernandez Olga	0535-077482/2006	4960201	Cruz del Eje
5169	Loyola Esther del Carmen	0535-077484/2006	14343354	Cruz del Eje
5170	Allende Carmen del Rosario	0535-077485/2006	2440716	Tulumba
5171	Luna Gloria Argentina - Luna Miriam del Valle	0535-077488/2006	14944486	Ischillin
5172	Azzaretti Carlos Alberto	0535-077489/2006	8068667	Ischillin
5173	Paez Norma Noemi	0535-077491/2006	16490533	Punilla
5174	Ibarguren Miguel Angel Santiago	0535-077496/2006	93376949	Punilla
5175	Esperanza Miranda	0535-077102/2006	1771482	Punilla
5176	Rotta Marta	0535-077104/2006	92192800	Colon
5177	Gonzalez Marisa Alejandra	0535-077108/2006	21835066	Calamuchita
5178	Lujan Ofelia Dora	0535-077109/2006	2492897	Punilla
5179	Quinteros Luis Rodrigo	0535-077110/2006	27772282	Punilla
5180	Oviedo Luis Agapito	0535-077112/2006	17790237	Punilla
5181	Pomata Adriana Teresa	0535-077114/2006	13602544	Punilla
5182	Rodriguez Claudia Alejandra	0535-077119/2006	28581649	Punilla
5183	Passera Ricardo Alberto	0535-077122/2006	13682961	Calamuchita
5184	Cabaña Oscar Raul	0535-077128/2006	2157891	Calamuchita
5185	Heredia Mariela Estela	0535-077130/2006	30309950	Santa María
5186	Callero Tomasa Rosalia	0535-077134/2006	93981428	Colon
5187	Lescano Delia Elena	0535-077135/2006	16660097	Rio Segundo
5188	Heredia Eugenio Antonio	0535-077150/2006	6685095	Cruz del Eje
5189	Godoy Monica Vilma - Godoy Silvia Liliana	0535-077154/2006	24429066	Cruz del Eje
5190	Lezcano Miriam Beatriz	0535-077155/2006	17542031	Punilla
5191	Fiorini Gustavo Marcelo	0535-077156/2006	18222933	Punilla
5192	Gallo Julio Alejandro	0535-077157/2006	10090983	Punilla
5193	Perez Lidia Guilmermina	0535-077159/2006	4924029	Punilla
5194	Patino Donata Reducinda	0535-077160/2006	1138637	Santa María
5195	Chouhy Florencia	0535-077161/2006	25016273	Punilla
5196	Fabre Sonia Beatriz	0535-077162/2006	20189364	Punilla
5197	Gutierrez Luis	0535-077164/2006	5440323	Colon
5198	De Ganzo Ivana Judith	0535-077165/2006	22921056	Punilla
5199	Gini Angel Roberto	0535-077166/2006	10606987	Punilla
5200	Pistono Alberto Ruben	0535-077167/2006	13466450	Cruz del Eje
5201	Aquino Raul Alberto	0535-081342/2006	11.819.572	Punilla
5202	Burgos Maria Bernarnda	0535-075552/2006	9.281.980	Santa María
5203	Gonzalez Marina Soledad	0535-075553/2006	31.824.148	Colon
5204	Ponce Pedro Miguel	0535-075554/2006	6.676.991	La Cumbre
5205	Solaris Alejandra Guadalupe	0535-075555/2006	23.814.182	Punilla
5206	Polanco Maria Irene	0535-075556/2006	10.320.856	Punilla
5207	Velez Elena Arminda-Velez Jose David-Velez Eliseo A-Velez Agustin Octavio	0535-075557/2006	1.142.092	Punilla
5208	Gomez Maria Belen	0535-075572/2006	2.397.854	Punilla
5209	Ceballos Livio Mariano	0535-075573/2006	25.471.180	Colon
5210	Suarez de Flores Rafaela - Flores Laura Mercedes	0535-075574/2006	2.356.659	Colon
5211	Torres Enrique Adilio	0535-075581/2006	13.894.420	Tercero Arriba
5212	Ordoñez Carlos Alberto	0535-075584/2006	10.250.600	Tercero Arriba
5213	Leon Cristina Alicia	0535-075585/2006	12.763.633	Tercero Arriba
5214	Pereyra Estela Mary	0535-075586/2006	17.573.413	Punilla
5215	Lopez Ana Soledad	0535-075587/2006	23.683.020	Punilla
5216	Lopez Sonia Virginia	0535-075588/2006	24.769.890	Punilla
5217	Figueroa Juan Ramon	0535-075590/2006	20.230.102	Santa María

5218	Montenegro Karina Andrea	0535-075596/2006	22.579.191	Santa María
5219	Varas Miguel Angel	0535-075599/2006	17.372.523	Punilla
5220	Villarruel Juliana Maria - Villarruel Tiburcia Elva Duverlinda	0535-077200/2006	7.026.421	Rio Seco
5221	Sigel Myriam N	0535-077204/2006	23.089.611	Colon
5222	Aagaard , de Cohen Ofelia	0535-077207/2006	7.314.789	Calamuchita
5223	Rotondaro Castellano Berta Elvira	0535-077210/2006	1.748.062	Santa María
5224	Rotondaro Castellano Berta Elvira	0535-077211/2006	1.748.062	Santa María
5225	Toledo Raquel Alejandra , Toledo Laura del Valle	0535-077223/2006	27.407.003	Colon
5226	Olmedo Magdalena Luisa	0535-077227/2006	6.409.846	Colon
5227	Alonso Hector	0535-077233/2006	11.184.976	Punilla
5228	Flores Martin Alejandro	0535-077305/2006	21.401.315	Santa María
5229	Flores Martin Alejandro	0535-077306/2006	21.401.315	Santa María
5230	Flores Martin Alejandro	0535-077310/2006	21.401.315	Santa María
5231	Flores Martin Alejandro	0535-077312/2006	21.401.315	Santa María
5232	Flores Martin Alejandro	0535-077313/2006	21.401.315	Santa María
5233	Flores Martin Alejandro	0535-077314/2006	21.401.315	Santa María
5234	Schmeider Astrid	0535-077318/2006	93.892.478	Calamuchita
5235	Maul Ursula Marta	0535-077319/2006	28.656.465	Calamuchita
5236	Galdeano Ernesto Manuel	0535-077345/2006	11.527.915	San Martin
5237	Bustos Ramona Lidia	0535-077354/2006	10.604.662	Rio Primero
5238	Baili Ricardo Remo	0535-077369/2006	8.454.764	Punilla
5239	Lassa Mauro Andres Alassa sandra Carina	0535-077388/2006	22.412.901	Santa María
5240	Zalazar David Rolando	0535-077393/2006	26.484.962	Punilla
5241	Zamora Sandra Evangelina	0535-077397/2006	26.655.703	Cruz del Eje
5242	Zarate Carolina del Valle	0535-077170/2006	28.538.065	Punilla
5243	Demo Miguel Angel	0535-077174/2006	10.367.208	Rio Cuarto
5244	Demo Miguel Angel	0535-077175/2006	10.367.208	Calamuchita
5245	Demo Miguel Angel	0535-077176/2006	10.367.208	Rio Cuarto
5246	Ruiz Silvia Lilian	0535-077179/2006	13.368.232	Calamuchita
5247	Ruiz Silvia Lilian	0535-077180/2006	13.368.232	Calamuchita
5248	Ruiz Silvia Lilian	0535-077181/2006	13.368.232	Calamuchita
5249	Ruiz Silvia Lilian	0535-077182/2006	13.368.232	Calamuchita
5250	Cristian Pedro Carlos	0535-077183/2006	13.709.880	Santa María

5 días - N° 30200 - s/c - 16/11/2015 - BOE

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGDJ 003700/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 **VISTO:** Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2360627/36, han resultado todo infructuosas. Y **CONSIDERANDO:** Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. **POR ELLO** atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. **EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:** ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110106455058, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500944252012, por la suma de pesos SEIS MIL CINCUENTA CON 36/100 CENTAVOS (\$6050,36) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARRIZO JOSE HORACIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30242 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003701/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2379042/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110115816586, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 502557072012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1962,00) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente LOPEZ LAURA SUSANA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 28 de agosto de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30247 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003702/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2366583/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110112262008, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500942842012, por la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 51/

100 CENTAVOS (\$5905,51) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente FERNANDEZ ROBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 28 de agosto de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30252 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003704/2015 Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317924/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 230419846908, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500268722012, por la suma de pesos CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON 32/100 CENTAVOS (\$4064,32) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente JACABO SARA NORMA SUSANA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial Nº 9024, modificada por Ley Provincial Nº 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11 - R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30255 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003703/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2264445/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio

que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115858751, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503379212011, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$7963,38) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente EBNER LUIS CARLOS Y FATU ESTHER MIRALABAS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, primero (1) de setiembre de 2015.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30254 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M.G.P) N° 001491/15 - Marta Aurora VIANO - Expediente N° 0622-121603/11 - Se comunica a la docente María Aurora VIANO (M.I N° 14.420.323), que por Expediente N°: 0622-121603/11 - Caratulado: E/ SOLICITUD DE TAREAS PASIVAS DE LA AGENTE DEL IPEM N° 229.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 001491 de fecha 23 OCT 2015 - LA MINISTRA DE GESTION PUBLICA RESUELVE Art. 1º.- REUBÍCASE a partir de la fecha de la presente resolución a la agente Marta Aurora VIANO (M.I N° 14.420.323), en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-6 (16-006) dependiente del Ministerio de Educación, debiendo cesar a partir de idéntica fecha en dos (2) cargos de Preceptor en el Instituto Provincial de Educación Media y Técnica (I.P.E.M y T) N° 30 "Eduardo Simón Nemirovsky" de Monte Cristo y en el Instituto Provincial de Educación Agropecuaria (I.P.E.A) N° 229 "Miguel Lillo" de Piquillín, ambos dependientes del Ministerio de Educación. Art. 2º IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 365; Partidas: Principal 01, Parcial 01, Personal Permanente del P.V.

5 días - N° 30002 - s/c - 12/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003705/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2196015/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118405722, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501042102011, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

CON 04/100 CENTAVOS (\$3490,04) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente BALMACEDA ALBERTO SEBASTIAN Y OTRO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30256 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003706/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2299628/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270067069, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200276922012, por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 CENTAVOS (\$52099,14) por los períodos 2010/12; 2011/01-11 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente CIS SRL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de agosto de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30257 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 24 de Septiembre de 2015 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 10558687/2015 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable EMPRENDIMIENTOS LA ROSA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-36326-1 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71013468-1, con domicilio en calle Pinamar N° 198 de la localidad Villa Nueva, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/01-03-05-07-11-12, 2011/01-02-03-04-05-09-10-11-12, 2014/09 y 2015/01-06-08. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o

responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015 en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente EMPRENDIMIENTOS LA ROSA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-36326-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71013468-10, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires Nº 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. Nº1633/10 – RESOLUCION GRAL. Nº 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 30233 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003707/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2592071/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270642161, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202465732014, por la suma de pesos DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100 CENTAVOS (\$211696,64) por los períodos 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente ALVI S.R.L. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de agosto de 2015. Agréguese. Téngase presente. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder.

OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30258 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003708/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2226688/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 280225291, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201449982011, por la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34206,64) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente TELIS RUBEN HUGO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de agosto de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial Nº 9024, modificada por Ley Provincial Nº 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30260 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINSITERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003709/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2459454/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto

que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280471305, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201380612013, por la suma de pesos CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON 06/100 CENTAVOS (\$418051,06) por los períodos 2012/05-06-07-08-09-10-11 - ARTÍCULO 2°.- HACER SABER al Contribuyente SEGURIDAD Y PROTECCION GENERAL SA que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de agosto de 2015. Agréguese. Téngase presente. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30263 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003710/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2391725/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107030433, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502907872012, por la suma de pesos NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 96/100 CENTAVOS (\$9083,96) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2°.- HACER SABER al Contribuyente AWIL CARLOS ALBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de agosto de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30266 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003711/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2326668/36, han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116168413, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500561182012, por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 96/100 CENTAVOS (\$4502,96) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2°.- HACER SABER al Contribuyente ORONA GUSTAVO ENRIQUE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30267 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003766/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2523871/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio IET538, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003638892013, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 36/100 CENTAVOS (\$4400,36) por los períodos 2010/10-20; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente ASEF DANIEL EDGARDO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de julio de 2014. Estése a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de

agosto de 2015. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30383 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003765/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2504188/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270623395, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203276542013, por la suma de pesos CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 61/100 CENTAVOS (\$5672,61) por los períodos 2011/03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GARCIA LUCAS ALBERTO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábase el embargo solicitado a cuyo fin oficiese. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, catorce (14) de setiembre de 2015. Agregúese cédula de notificación acompañada. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30382 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003764/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1618538, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 215299163, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200162432009, por la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 48/100 CENTAVOS (\$128515,48) por los períodos 2004/05-06-07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PARINO ANA MARIA EDITH que en el J. 1A INS.CIV.COM.FLIA. 4A-S.8 de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA MIRNA CONTERNO DE SANTA CRUZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 31 de agosto 2010. Advirtiéndole que por un error involuntario a fs. 06 se ha ordenado el trámite correspondiente a la Ejecución Fiscal cuando en realidad corresponde imprimirle el trámite de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 15 de septiembre del año 2009 (fs. 06). En consecuencia, tiénese al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado a mérito de la copia de documentación acompañada y con el domicilio procesal constituido. Agréguese el documento base de la acción acompañado. Admítase. Cumplimente con lo dispuesto en el art. 10 ley 9268, modificatoria de la ley 9024. A la medida cautelar solicitada, autos. Fdo: Alberto Ramiro Domenech, Juez. Mirna Conterno de Santa Cruz, Secretaria". OTRO DECRETO: "VILLA MARIA, 14/09/2015. Agréguese cédula de notificación que se acompaña. Atento lo solicitado: procédase conforme lo ordenado en el art. 152 Cód. Proc.. Fdo: DALOMBO de FISSOLO, María Natalia, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30381 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003763/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1669646, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio GZI610, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60003265622013, por la suma de pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 07/100 CENTAVOS (\$6638,07) por los períodos 2008/20; 2009/20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CRAVERO ALBERTO JOSE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 23 de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter

invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítase conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) srgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo: CAMMISA, Augusto Gabriel, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia, SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "Villa María, 16 de abril de 2015. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado ALBERTO JOSE CRAVERO, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate –en el mismo edicto– para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. Fdo: ABUGAUCH, Nora Alejandra, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30380 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003762/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2551297/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 218130771, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203764432013, por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 93/100 CENTAVOS (\$356405,93) por los períodos 2006/12; 2007/01-02-04-07-08-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01 Y 2013/02 (CPTO DE MULTA) Y 2013/02 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACIÓN) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 006/2013, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente EXEO S.A. como así también a CATANESE LUCIANO ENRICO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de Septiembre de 2015.- Por presentado, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado. Notifíquese.- De la liquidación presentada vista a la contraria (art. 7 Ley 9024).- A lo demás peticionado, oportunamente.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30379 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003761/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1647634, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 215281299, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200087012009, por la suma de pesos DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$216658) por los períodos 2005/05-06-07-08-09-10-11-12-; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AVACA MAURICIO EDUARDO que en el J.1A INS.CIV.COM.FLIA.4A-S.8 de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA MIRNA CONTERNO DE SANTA CRUZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 09 de septiembre de 2015. Agréguese cédula de notificación acompañada. Tiénesse presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que comparezca estar a derecho y tomar la debida participación bajo apercibimiento de rebeldía y por el término de tres (3) días más para oponer excepciones bajo apercibimiento de continuar la ejecución, a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial (arts. 152 y 165 del Cód. Proc.). Notifíquese. Fdo: DALOMBO DE FISSOLO, María Natalia, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30378 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003760/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2380608/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110100257114, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 502906302012, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 33/100 CENTAVOS (\$1897,33) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de

quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BAGATELLO RISERIO EUGENIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Fdo: Smania, Claudia María, Juez De 1ra. Instancia. Zabala, Nestor Luis, Secretario Juzgado 1ra. Instancia". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30376 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003759/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2519086/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270224873, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203281612013, por la suma de pesos TRES MIL DOCE CON 38/100 CENTAVOS (\$3012,38) por los períodos 2009/11-12; 2010/01-08-09-10-11; 2011/11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CABRERA ADRIAN RAUL que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de julio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, dieciocho (18) de setiembre de 2015. Agregúese cédula de notificación e Informe acompañados. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30374 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003758/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1976167/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder

a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 250956380, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202993802010, por la suma de pesos SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 54/100 CENTAVOS (\$772151,54) por los períodos 2007/12; 2008/01-02-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente THE AMERICAN FOOD COMPANY S.R.L. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de agosto de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial Nº 9024, modificada por Ley Provincial Nº 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30372 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003757/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1405308, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 203057393, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200927482010, por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 31/100 CENTAVOS (\$542052,31) por los períodos 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04 y 2009/11 (CPTO DE MULTA) Y 2009/11 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACIÓN) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 807/2009, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o

acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZULIMER S.R.L. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de LA CARLOTA- SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 18 de Mayo de 2010.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada al punto III, no surgiendo del escrito de demanda de fs.23/25 que la ejecutante haya acreditado la inexistencia de bienes a nombre de la parte demandada y, teniendo en consideración que la cautelar solicitada es de interpretación restrictiva y se aplica a falta de otra medida cautelar eficaz o de bienes susceptibles de embargo o como complemento de la dispuesta, conforme a lo específicamente dispuesto por los arts. 476 y 478 del C.P.C.C. estableciendo la jurisprudencia que: "No habiéndose acreditado por las constancias de estas actuaciones la ineficacia de la medida de embargo preventivo, la solicitud tendiente a la designación de un interventor judicial - recaudador de fondos - resulta prematura y por tal razón improcedente. (CNCom., Sala B, octubre 30-980, "Giuliano e Hijos, S.A., Orlando c. Loyca S.R.L. y otros", LL, 1981-A, 299; Confr. Angelina Ferreyra de De la Rúa - Cristina González de la Vega de Opl, "Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba", Ley 8465, Tomo III, editorial La Ley, páginas 865/866); a la solicitud de intervención de caja, téngase presente para su oportunidad si correspondiere. Notifíquese.- Fdo: Victor Miguel Cemborain, Juez. Carlos Alberto Costamagna, Secretario". OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 22/07/2013.- Por recibidos los presentes obrados. Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa. Notifíquese. Fdo: ARRAZOLA, Raul Oscar, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. RIBERI, María Celina, PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 04/12/2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido (Art.10 (10)-Titulo II -Ley 9024 y modificatorias). Agréguese cédula sin diligenciar e informe registral. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 152 y 165 del CPCC. Fdo: ARRAZOLA, Raul Oscar, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. RIBERI, María Celina, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30371 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003756/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2678561/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042328301, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 202234072013 Y 205298742014, por la suma de pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS CON 43/100 CENTAVOS (\$1153032,43) por los períodos 2010/08 (CPTO DE MULTA) PROVENIENTE DE RESOLUCIÓN PFM 062/2008; 2013/04 (CPTO DE MULTAS) Y 2013/04 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACIÓN) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 091/2013; Y RESOLUCIÓN PFM 478/2010, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SOCFA S.A. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el

domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de julio de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30369 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003755/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2187402/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14 EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 211245191, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201349942011, por la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$8638,78) por los períodos 2006/08-09-10-11; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FIDEICOMISO EL CAMINO VIEJO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A los fines de resolver respecto de la medida cautelar solicitada: Autos.- Fdo: Todjababian, Sandra Ruth Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 01 de septiembre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30368 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003754/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2670550/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de

la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 280361038, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202089892014, por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100 CENTAVOS (\$3963,25) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente POMPOLO JORGE LUIS que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015. - A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30366 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003753/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2504185/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 280353019, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203258382013, por la suma de pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 32/100 CENTAVOS (\$20400,32) por los períodos 2011/10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARIN DIALEVA DANIELA

FABIANA que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábase el embargo solicitado a cuyo fin oficiase. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -". OTRO DECRETO: "Córdoba, 18 de agosto de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30364 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003752/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2523770/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042337348, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203259672013, por la suma de pesos SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 28/100 CENTAVOS (\$78570,28) por los períodos 2009/12; 2010/04-11-12; 2011/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-04-05-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ ROLANDO DARIO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábase el embargo solicitado a cuyo fin oficiase. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gov.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de agosto de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30363 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003751/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2500233/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270301410, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202238522013, por la suma de pesos CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 84/100 CENTAVOS (\$14122,84) por los períodos 2011/11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CACERES HECTOR AMERICO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, Bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiase. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa -aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, cuatro (4) de agosto de 2015. Por incorporado el presente para agregar. Agréguese, con noticia. Proveyendo a lo solicitado a fs. 21: agréguese cédula de notificación acompañada. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte (20) días. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30362 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003749/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1677155, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300214081036, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503576572013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 82/100 CENTAVOS (\$2346,82) por los períodos 2010/10-20-30-40-50; 2011/50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente QUIROGA GERARDO JOSE Y ALLENDE ISABEL MARGARITA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 26/12/2013.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada.- Admitase.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- III.- Téngase presente.- V.- Acredítase lo manifestado y se proveerá.-Fdo: VANZETTI, Horacio Enrique, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel, PROSECRETARIO LETRADO." OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 01/09/2015.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos citatorios en los términos de los arts.152 y 165 del CPCC.- Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30359 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003722/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419683/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9047387013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200365492013, por la suma de pesos SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 19/100 CENTAVOS (\$78987,19) por los períodos 2012/03-04-05-06-07-08 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente FRUTOS SRL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de agosto de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30289 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003750/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1686110, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la

intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360316778921, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503750052013, por la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 63/100 CENTAVOS (\$2802,63) por los períodos 2009/30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CUELLO ADOLFO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZZG. 3A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA BAEZA MARA CRISTINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 14 de Febrero de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.-Fdo: ABAD, Damian Esteban, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. BAEZA, Mara Cristina, PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "BELL VILLE, 20/08/2015.- Téngase presente lo manifestado por el compareciente y por agregada documental acompañada. Cítese y emplácese al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: ABAD, Damian Esteban, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. BAEZA, Mara Cristina, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30353 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003748/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2431323/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio HLN784, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000132082013, por la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 14/100 CENTAVOS (\$8815,14) por los períodos 2008/20; 2009/10-20; 2010/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SA-

BER al Contribuyente LUDUEÑA RUBEN DARIO que en el JUZZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de agosto de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30350 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003747/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2380614/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EGZ687, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004417662012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 CENTAVOS (\$2434,36) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RAMPULLA FABIOLA MARIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María, Juez De 1ra. Instancia. Zabala, Nestor Luis, Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de agosto de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30348 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003746/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2317927/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118441435, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500266692012, por la suma de pesos UN MIL TREINTA Y CINCO CON 24/100 CENTAVOS (\$1035,24) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BAYONA MANUEL FERNANDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Chain, Andrea Mariana Prosecretario Letrado". OTRO DECRETO: "Córdoba, catorce (14) de agosto de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos a la SUCESION INDIVISA DE BAYONA MANUEL FERNANDO, a cuyo fin amplíase el plazo de comparendo a veinte días.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30347 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003745/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459508/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123919408, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806162013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 65/100 CENTAVOS (\$1971,) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MACEDO TELMA JUSTINA que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES

se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30343 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003744/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459507/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107792082, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806222013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 54/100 CENTAVOS (\$1663,54) por los períodos 2009/50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MACIA JORGE que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30341 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003743/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459506/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la

intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121182718, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806242013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 CENTAVOS (\$1269,87) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MAYDANA SORAIRA que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30339 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003742/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459500/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107787488, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806492013, por la suma de pesos DOS MIL VEINTIDOS CON 45/100 CENTAVOS (\$2022,45) por los períodos 2009/20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROVELLI MILDRET DEL VALLE que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta(30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el

carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30337 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003741/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2428879/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103677742, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500119522013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 CENTAVOS (\$1867,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CALANDRA NUNCIO SALVADOR que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 08 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, cuatro (4) de agosto de 2015. Agregúese cédula de notificación y documental acompañada. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30336 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003740/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2443436/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107842713, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500108592013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 CENTAVOS (\$2481,75) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RUBINI DELIA que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2015. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30335 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003739/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2428866/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118381114, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500385662013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 CENTAVOS (\$2337,96) por los períodos 2009/30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KUPPERS VICTOR ALBERTO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente

resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, cuatro (4) de agosto de 2015. Agregúese cédula de notificación y documental acompañada. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30334 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003737/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2393851/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117465489, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504490642012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 52/100 CENTAVOS (\$2345,52) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUAREZ RUBEN BARTOLO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciséis (16) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 21 de agosto de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30322 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003736/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2385838/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la

intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110106466173, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504417362012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 34/100 CENTAVOS (\$2180,34) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MANSILLA OSVALDO RENE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia. Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 31 de agosto de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30320 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003735/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2379044/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120015681, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504359592012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 58/100 CENTAVOS (\$1484,58) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BAZAN CARLOS ALBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.

Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Smania, Claudia María, Juez De 1ra. Instancia. Zabala, Nestor Luis, Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de agosto de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30317 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003738/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2393862/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121041901, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504646282012, por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 36/100 CENTAVOS (\$3904,36) por los períodos 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LEGUIZAMON LUIS RAUL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar. OTRO DECRETO: "Córdoba, 10 de agosto de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30323 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003734/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2205212/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por

edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 218113001, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201425432011, por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/10 CENTAVOS (\$578833,33) por los períodos 2006/08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2010/09-10-11-12. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente CAR-PAZ S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30315 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003712/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2330684/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310618522058, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500667772012, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 96/100 CENTAVOS (\$8527,96) por los períodos 2007/40-50-81; 2008/10-20-30-40-50-81; 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente OCHOA JOSE ANTONIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30270 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003733/2015 Córdoba, 5 de noviembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2089863, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042400015, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200266792012, por la suma de pesos SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$62717,60) por los períodos 2011/04-07-08-11-12. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente DOS AMIGOS S.R.L. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUJG. 3A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA BAEZA MARA CRISTINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 08/09/2015.- Proveo el escrito precedente: En mérito al estado y constancia de autos y encontrándose expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley n° 9024, modificado por la Ley n° 9576); bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el referido crédito, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 564 del C.P.C.C. de la "Liquidación de Deuda Judicial " comprensiva de capital, intereses, costas y honorarios que se acompaña, córrase vista a la parte demandada por el plazo de tres días fatales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia.-Fdo: ABAD, Damian Esteban, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. BAEZA, Mara Cristina, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30313 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003732/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1361197, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042400015, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200113422013, por la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 30/100 CENTAVOS (\$237422,30) por los períodos 2006/08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04; 2009/02-03; ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente DOS AMIGOS S.R.L. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUJG. 3A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA BAEZA MARA CRISTINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 08/09/2015.- Proveo el escrito precedente: En mérito al estado y constancia de autos y encontrándose expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley n°

9024, modificado por la Ley nº 9576); bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el referido crédito, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 564 del C.P.C.C. de la "Liquidación de Deuda Judicial" comprensiva de capital, intereses, costas y honorarios que se acompaña, córrase vista a la parte demandada por el plazo de tres días fatales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia.-Fdo: ABAD, Damian Esteban, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. BAEZA, Mara Cristina, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30311 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003731/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2294186/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9012152982, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200264722012, por la suma de pesos VEINTE MIL NOVENTA Y OCHO CON 89/100 CENTAVOS (\$20098,89) por el período 2011/05 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente IMEXCA INTERNACIONAL SA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 29 de septiembre de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30310 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003730/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1460646, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el

emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 209413647, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200378542013, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 08/100 CENTAVOS (\$224502,08) por los períodos 2007/11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-03-04-05-06-07-08-09 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SACCO NELIDA ALICIA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2015. Proveyendo a fs. 52: Agréguese copia de publicación de edictos en Boletín Oficial. En virtud del certificado obrante a fs. 51, atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al mismo como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Proveyendo a fs. 62, bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad de ofrecimiento de fianza, téngase por iniciada la ejecución del crédito reclamado en autos, intereses y costas.- De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 Ley 9024 modificada por la ley 9576 y art. 564 del CPC). Acredite en forma la condición tributaria de la letrada patrocinante. Notifíquese.- Fdo: Marchesi Anabella, prosecretario letrado, ". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30309 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003729/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2482812/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio ICA465, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60002373272013, por la suma de pesos VEINTE MIL CIENTO NUEVE CON 31/100 CENTAVOS (\$20109,31) por los períodos 2010/10-20; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SIGNORINI S.R.L. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de septiembre de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30307 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003728/2015 Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2190840/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270561403, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201401652011, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS CON 91/100 CENTAVOS (\$222.116,91) por los períodos 2006/02-03-05-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-07-11-12 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente GUERRA MARIA MAGDALENA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30304 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003727/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2428883/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280035599, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201389082011, por la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14/100 CENTAVOS (\$236542,14) por los períodos 2011/05 (CPTO DE MULTA) Y 2011/05 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACIÓN) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 323/2011 - ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente SHAYA S.A. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de

la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de septiembre de 2015. Encontrándose expedida la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30303 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003726/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2299627/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270519156, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200269512012, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 CENTAVOS (\$132489,56) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-07-08 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente BRETAÑA S.A que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30300 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003725/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2294657/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el

emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9010628923, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200260062012, por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 91/100 CENTAVOS (\$29185,91) por los períodos 2010/10-11-12; 2011/01 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente MOTOR RACING S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 29 de septiembre de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: GRANADE María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30297 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003715/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2527844/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042360348, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200312442012, por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 37/100 CENTAVOS (\$52199,37) por los períodos 2012/03 (CPTO DE MULTA) Y 2012/03 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACIÓN) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 109/2012 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente KANTOR CONSTRUCCIONES S R L que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de agosto de 2015. Agréguese. Téngase presente. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30276 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003724/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2346194/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270519156, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200947162012, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 CENTAVOS (\$195349,81) por los períodos 2008/02-03-04-05-06-07-08-10-11; 2009/04 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente BRETANA S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial Nº 9024, modificada por Ley Provincial Nº 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30295 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003723/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2199682/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270288189, LIQUIDACIONES JUDICIALES Nº 201388402011 Y 201392152011, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 54/100 CENTAVOS (\$221801,54) por los períodos 2007/01-03-04-05-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-07-08-10 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SZUBER CARLOS ALBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES

DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de septiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial Nº 9024, modificada por Ley Provincial Nº 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente -ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30292 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003721/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2521045/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270398499, LIQUIDACIONES JUDICIALES Nº 203638192013 Y 200758512012, por la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 81/100 CENTAVOS (\$620386,81) por los períodos 2006/07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-08-09-10-11-12; 2009/02-03-04-05-06-07-09-11-12 y 2011/11 (CPTO DE MULTA) PROVENIENTE DE RESOLUCION PFD 132/2011 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SPEED CLEAN SRL que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de agosto de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30288 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003720/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2489477/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por

edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 250143559, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200811052013, por la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 92/100 CENTAVOS (\$48913,92) por los períodos 2012/02-03-08-10-11 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SARDINES AMELIA AURORA que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de agosto de 2015. Agréguese. Téngase presente. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30286 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003719/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2561579/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270592601, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201871082014, por la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 83/100 CENTAVOS (\$497624,83) por los períodos 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 conforme reconocimiento de deuda (F-16), orden de tarea VI 1723 del 16-12-2011 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente H Y C CONSTRUCCIONES S.A que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de agosto de 2015. Agréguese. Téngase presente. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30285 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003718/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2478621/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 250996331, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200807552013, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 52/100 CENTAVOS (\$226956,52) por los períodos 2008/01-02-03-04-05-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-06-07-08-09; 2010/12; 2011/01-02-03-05-06-07-08-09-10 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente BERANEK LUCIANO MARCELO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de agosto de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30283 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003717/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534392/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042380051, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201851672014, por la suma de pesos SETECIENTOS UN MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 32/100 CENTAVOS (\$701348,32) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente CLEAN CORD S.R.L. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de agosto de 2015. Agréguese. Téngase presente. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30280 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003716/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2521047/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270676995, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 204860832012, por la suma de pesos SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 CENTAVOS (\$67839,08) por los períodos 2012/08 (CPTO DE MULTA) Y 2012/08 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACIÓN) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 394/2012 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente BABEL EMPRESA DE OBRAS Y SERVICIOS SRL que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de agosto de 2015. Agréguese. Téngase presente. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 30278 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003714/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2297041/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder

a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117983561, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503423622011, por la suma de pesos CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 85/100 CENTAVOS (\$5085,85) por los períodos 2007/20-30-40-50-81; 2008/10-20-30-40-50-81; 2009/10-20-30-40-50-81 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROJAS OSCAR ERNESTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, primero (1) de setiembre de 2015.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30274 - s/c - 16/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003713/2015 - Córdoba, 5 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2326725/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120098306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500554172012, por la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 CENTAVOS (\$4752,20) por los períodos 2007/40-50; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente FERNANDEZ CHARRA LEANDRO NICOLAS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de setiembre de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 30272 - s/c - 16/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 23 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 09 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
5251	Echenique Jose Maria	0535-077519/2006	22370997	Calamuchita
5252	Villavicencio Ana Maria	0535-077545/2006	11377728	Punilla
5253	Pelosi Francisco Antonio	0535-077600/2006	8276677	Calamuchita
5254	Pelosi Francisco Antonio	0535-077601/2006	8276677	Calamuchita
5255	Barros Santiago Marcelo	0535-077606/2006	29919146	San Alberto
5256	Jalil Abraham Salim	0535-077607/2006	6571455	Rio Cuarto
5257	Acosta Jose Alberto	0535-077611/2006	12482026	Santa Maria
5258	Lopez Mario Ignacio	0535-077612/2006	10750815	Santa Maria
5259	Pellegrini Juan Carlos	0535-077613/2006	10701404	Santa Maria
5260	Cerutti Andrea Alejandra	0535-077615/2006	23329505	Colon
5261	De Oro Jorge Rodolfo	0535-077617/2006	10774762	Punilla
5262	Corro Hector Andres	0535-077629/2006	16265520	Punilla
5263	Luque Nestor Hugo	0535-077636/2006	7964693	Punilla
5264	Vedelago Gloria Zusana	0535-077639/2006	6048873	Punilla
5265	Lopez Sonia Patricia	0535-077640/2006	28145243	Punilla
5266	Brizuela Gloria Susana	0535-077642/2006	12936590	Colon
5267	Ponce Sonia Patricia	0535-077645/2006	22496806	Santa Maria
5268	Gonzalez Paula Valeria	0535-077649/2006	22873830	Colon
5269	Gonzalez Paula Valeria	0535-077650/2006	22873830	Colon
5270	Garro Lorena Lourdes	0535-077652/2006	26296921	Punilla
5271	Centro Vecinal Sol y Lago	0535-077657/2006	5446731	Punilla
5272	Sanchez Jose Alberto	0535-077661/2006	5533092	Punilla
5273	Molina Cristian Martin	0535-077669/2006	28432781	Colon
5274	Campos Analia de los Angeles	0535-077676/2006	29606352	Colon
5275	Turri Gabriela Maria	0535-077677/2006	22087880	Santa Maria
5276	Turri Gabriela Maria	0535-077678/2006	22087880	Santa Maria
5277	Oviedo Patricia Mariana	0535-077679/2006	22096508	Santa Maria
5278	Cladera Jose Alberto	0535-077680/2006	12213664	Calamuchita
5279	Tello Flavia Carolina	0535-077681/2006	32234529	Colon
5280	Azzerboni Osvaldo Alberto	0535-077682/2006	4397473	Calamuchita
5281	Brunstein Adolfo Isaías	0535-077683/2006	26994437	Calamuchita
5282	Brunstein Adolfo Isaías	0535-077684/2006	26994437	Calamuchita
5283	Carranza Gabriela Edith	0535-077685/2006	28540801	Calamuchita
5284	Cruel Alberto Anibal	0535-077686/2006	7693558	Calamuchita
5285	Aliandro Beatriz del Valle	0535-077687/2006	26125297	Cruz del Eje
5286	Vega Jose Andres	0535-077688/2006	6697324	Cruz del Eje
5287	Figueroa Luis David	0535-077689/2006	8359844	Cruz del Eje
5288	Molina Juan Carlos	0535-077691/2006	14198860	Cruz del Eje
5289	Aguirre Pedro Juan	0535-077692/2006	10319721	Cruz del Eje
5290	Zapata Soto Ana Nelly	0535-077693/2006	18846490	Cruz del Eje
5291	Rodriguez Olga Elena	0535-077694/2006	12266478	Cruz del Eje
5292	Fernandez Castelao Silvia	0535-077697/2006	4881589	Punilla
5293	Acosta Luis Alberto Esteban	0535-077700/2006	10957296	Santa Maria
5294	Santelli Enrique Daniel	0535-077703/2006	20672619	Punilla
5295	Urra Ferrarese Eddy Eliana	0535-077704/2006	141469975	Calamuchita
5296	Perez Angel Francisco - Perez Norma Nelly	0535-077706/2006	2901739	Calamuchita
5297	Silvia Leopoldo Esteban	0535-077708/2006	23687058	Punilla
5298	Cella Silvia Margarita	0535-077710/2006	16655903	Calamuchita
5299	Di Marco Mauro Ignacio	0535-077711/2006	2023178	Calamuchita
5300	Valeri Daniel Antonio	0535-077713/2006	12331842	Calamuchita
5301	Lopez Mario Ignacio	0535-077614/2006	10750815	Santa Maria
5302	Borda Susana Gabriela	0535-077718/2006	16158724	Calamuchita
5303	Borda Susana Gabriela	0535-077719/2006	16158724	Calamuchita
5304	Di Marco Mauro Ignacio	0535-077720/2006	22023178	Calamuchita
5305	Fernandez Nicandro Daniel	0535-077721/2006	14114872	Calamuchita
5306	Garcia Silvia Myriam	0535-077723/2006	11942926	Calamuchita
5307	Maldonado Pablo Javier	0535-077724/2006	27076242	Calamuchita
5308	Molina Roque Osvaldo	0535-077727/2006	10609852	Calamuchita
5309	Molina Roque Osvaldo	0535-077728/2006	10609852	Calamuchita
5310	Martinez Jose Maria - Andino Orfelía Noemi	0535-077729/2006	30640974	Calamuchita
5311	Martinez Eduardo Jose	0535-077730/2006	11382092	Calamuchita
5312	Marin Jorge Sebastian	0535-077731/2006	29912250	Calamuchita

5313	Silvia Mercedes Isabel	0535-077732/2006	21655960	Punilla	5392	Ferreyra Facundo Reynaldo	0535-077337/2006	6.607.143	Tercero Arriba
5314	Ricart Josefina Soledad	0535-077736/2006	5638769	Calamuchita	5393	Estecho Esther Presentacion	0535-077338/2006	6.660.198	Colon
5315	Cuello Marcelo Hernan	0535-077743/2006	30195233	Tercero Arriba	5394	Venega Sosa Alberto	0535-077341/2006	6.602.201	Gral San Martin
5316	Pino Claudia Cristina	0535-077751/2006	24429154	San Alberto	5395	Galdeano Ernesto Manuel	0535-077344/2006	11.527.915	Gral San Martin
5317	Delrosso Yolanda Lourdes	0535-077755/2006	3885707	Punilla	5396	Moreira Isabel	0535-077348/2006	31.984.827	Calamuchita
5318	Kerbs Enrique Atilio	0535-077756/2006	22117322	Punilla	5397	Sarmiento Ricardo Nestor	0535-077352/2006	13.978.965	Calamuchita
5319	Sanchez Silvia Adriana	0535-077757/2006	22282159	Punilla	5398	Arrieta Malvina Soledad	0535-077355/2006	29.238.260	Rio Primero
5320	Peralta Pedro Hernan	0535-077758/2006	24301576	Calamuchita	5399	Contreras Elsa Rosana	0535-077358/2006	22.521.098	San Alberto
5321	Peralta Pedro Hernan	0535-077759/2006	24301576	Calamuchita	5400	Peralta Elvio Prado	0535-077359/2006	18.117.763	Rio Primero
5322	Aime Silvia Cristina	0535-077762/2006	17393114	Santa Maria	5401	Doliński Cristina Maria	0535-077361/2006	10.903.888	Punilla
5323	Heredia Monica Nancy	0535-077764/2006	20081582	Punilla	5402	Arrieta Juan Manuel	0535-077363/2006	22.166.026	Rio Primero
5324	Pereyra Esther del Valle	0535-077769/2006	6234718	Punilla	5403	Arrieta Juan Manuel	0535-077364/2006	22.166.026	Rio Primero
5325	Sosa Gonzalo Damian	0535-077774/2006	27046293	Santa Maria	5404	Arrieta Juan Manuel	0535-077365/2006	22.166.026	Rio Primero
5326	Anfosso Rodolfo Hipolito	0535-077783/2006	5534713	Punilla	5405	Patiño Jose Luis	0535-077374/2006	25.581.406	Santa Maria
5327	Roldan Nelida Mercedes	0535-077786/2006	12030793	Colon	5406	Peralta Jorge Edgardo	0535-077375/2006	25.929.439	Santa Maria
5328	Perez Carlos Eduardo	0535-077790/2006	20078742	Calamuchita	5407	Peralta Jorge Edgardo	0535-077376/2006	25.929.439	Santa Maria
5329	Garay Marcelo Fabian	0535-077791/2006	29962000	Calamuchita	5408	Gallo Paula Andrea	0535-077378/2006	21.655.954	Punilla
5330	Quevedo Juan Santiago	0535-077792/2006	30210186	Calamuchita	5409	Zeballe Noelia	0535-077389/2006	29.961.823	Tercero Arriba
5331	Giovanetti Gustavo Jose	0535-077794/2006	18343136	Calamuchita	5410	Zalazar Soledad Natalia	0535-077390/2006	24.885.843	Punilla
5332	Svensden Salvator Eduardo	0535-077795/2006	24979092	Calamuchita	5411	Andreu Juan Manuel	0535-077394/2006	24.857.585	Santa Maria
5333	Bardiani Diego Jorge	0535-077797/2006	25038987	Santa Maria	5412	Andreu Juan Manuel	0535-077395/2006	24.857.858	santa Maria
5334	Cassetta Cecilio Roberto	0535-077699/2006	6441284	Santa Maria	5413	Andreu Juan Manuel	0535-077396/2006	24.857.585	Santa Maria
5335	Meneghello Mario Ruben	0535-077597/2006	21694022	Rio Cuarto	5414	Torres Patricia del Carmen	0535-077315/2006	16.728.837	Colon
5336	Perez Arnaldo Nicolas	0535-077733/2006	32931019	Calamuchita	5415	Varalda Walter Pablo	0535-077321/2006	11.301.434	Rio Primero
5337	Pereyra Walter Jesus Americo	0535-077734/2006	17121497	Calamuchita	5416	Contreras Walter Orlando	0535-077357/2006	33.378.419	San Alberto
5338	Pereyra Walter Jesus Americo	0535-077735/2006	17121497	Calamuchita	5417	Pisani monica Laura	0535-077386/2006	20.982.101	Rio Primero
5339	Sosa Ana Brigada	0535-077737/2006	12749668	Calamuchita	5418	Briggiler Eldo Ezio	0535-077501/2006	6.482.202	Punilla
5340	Tarraga Sergio Orlando	0535-077738/2006	26109490	Calamuchita	5419	Mansilla Maria Magdalena			
5341	Terranova Antonio	0535-077739/2006	4547728	Calamuchita		Mansilla Mabel Edith	0535-077504/2006	21.857.887	Rio seco
5342	Vivas Walter Dante	0535-077740/2006	13311981	Calamuchita	5420	Olmos Furch Esther	0535-077507/2006	10.614.728	Punilla
5343	Vivas Edgardo Ariel	0535-077741/2006	16655985	Calamuchita	5421	Molina Raul	0535-077508/2006	10.055.542	Punilla
5344	Balmaceda Elena Elvira	0535-077771/2006	20305749	Punilla	5422	Olmos Lidia Esther	0535-077509/2006	10.614.728	Punilla
5345	Di Gioia Cristian Jose	0535-077777/2006	23871007	Santa Maria	5423	Peralta Ramon Hugo	0535-077510/2006	16.131.974	Punilla
5346	Heredia Juan Carlos	0535-077784/2006	7960151	Punilla	5424	Lopez Rolando del Valle	0535-077514/2006	16.633.575	Punilla
5347	Moyano Severa de Jesus	0535-077800/2006	7362080	Calamuchita	5425	Tomasini Aldo Luis	0535-077515/2006	11.069.038	Santa Maria
5348	Britos Elsa Beatriz	0535-077864/2006	21948907	San Alberto	5426	Moyano Carlos Alberto	0535-077522/2006	13.031.916	Colon
5349	Asociacion Cumelen	0535-078034/2006	17599145	Colon	5427	Mansina Mirta Marcela	0535-077524/2006	21.768.963	Colon
5350	Martinez Gabriel Antonio	0535-078049/2006	7972677	Punilla	5428	Matos Marcelo Javier	0535-077523/2006	22.118.403	San Javier
5351	De Francisco Cynthia Eva	0535-077151/2006	22.822.592	Punilla	5429	Derfler Sandra Lilian	0535-077529/2006	20.681.457	Punilla
5352	Bracco Marta Isabel	0535-077171/2006	4.855.840	Punilla	5430	Guzman Mario Ruben	0535-077541/2006	13.680.003	Calamuchita
5353	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-077184/2006	25.921.364	Calamuchita	5431	Chalhup Barbara	0535-077533/2006	25.750.151	Calamuchita
5354	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-077185/2006	25.921.364	Calamuchita	5432	Rodriguez Sandro Ernesto	0535-077537/2006	25.241.205	Punilla
5355	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-077186/2006	25.921.364	Calamuchita	5433	Maldonado Maria Alejandra	0535-077542/2006	21.408.172	Punilla
5356	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-077187/2006	25.921.364	Calamuchita	5434	Zarate Hector Daniel	0535-077544/2006	30.986.385	Punilla
5357	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-077188/2006	25.921.364	Calamuchita	5435	Lazcano Stella Maria	0535-077546/2006	5.210.099	Punilla
5358	Glaessner Andres Rodolfo	0535-077189/2006	24.367.933	Calamuchita	5436	Rivero Sixto Ramon	0535-077547/2006	10.055.266	Punilla
5359	Glaessner Andres Rodolfo	0535-077190/2006	24.367.933	Calamuchita	5437	Sosa Antonia	0535-077556/2006	6.288.197	Colon
5360	Glaessner Andres Rodolfo	0535-077191/2006	24.367.933	Calamuchita	5438	Ramirez Rosa Casimira	0535-077565/2006	5.137.897	San Justo
5361	Glaessner Andres Rodolfo	0535-077192/2006	24.367.933	Calamuchita	5439	Ledezma Jose	0535-077568/2006	11.778.760	Punilla
5362	Glaessner Andres Rodolfo	0535-077193/2006	24.367.933	Calamuchita	5440	Romano Ricardo Ariel	0535-077569/2006	21.153.234	Rio Segundo
5363	Borreda Videla Gabriel Enrique	0535-077194/2006	24.921.364	Calamuchita	5441	Dimenna Virginia Beatriz	0535-077571/2006	18.332.991	San Marcos
5364	Castelo Ricardo Agustin	0535-077198/2006	11.507.599	Calamuchita	5442	Vocos Roque Jorge	0535-077572/2006	13.521.304	Cruz del Eje
5365	Mania Monica Dominga	0535-077232/2006	13.746.639	Punilla	5443	Barco de Gonzalez Angela	0535-077577/2006	2.485.979	Calamuchita
5366	Estevez Carlos Miguel	0535-077234/2006	13.682.157	Punilla	5444	Torres Gilda Esther	0535-077578/2006	16.844.576	Calamuchita
5367	Bazan Ana Maria	0535-077237/2006	18.488.264	Colon	5445	Lopez Enzo Roberto	0535-077588/2006	20.462.043	Calamuchita
5368	Rodriguez Luciano Orlando	0535-077247/2006	6.699.199	Punilla	5446	Gallo Edith Emilia	0535-077592/2006	5.138.799	Punilla
5369	Gil Irene Alejandra	0535-077250/2006	24.211.549	Punilla	5447	Arguello Marcelo Daniel	0535-077595/2006	22.161.907	Minas
5370	Frias Veronica Beatriz	0535-077251/2006	29.877.319	Punilla	5448	Barrotto silvina Soledad			
5371	Peralta Juan Manuel	0535-077253/2006	31.807.579	Santa Maria		Molina Juan Sebastian	0535-077582/2006	22.523.975	Rio Cuarto
5372	Fernandez Ana Paola-				5449	Cabanillas pablo Alberto	0535-077589/2006	24.778.721	Rio Primero
	Fernandez Maria de las Mercedes	0535-077255/2006	31.919.803	Punilla	5450	Lenarduzzi Raul Alberto	0535-077590/2006	17.638.637	Tercero Arriba
5373	Ardiles Dario Ricardo	0535-077259/2006	17.159.579	Gral Roca	5451	Sergio Alejandro Buttitta	0535-078244/2006	31982341	Cruz del Eje
5374	Sgroi Nora Alicia	0535-077268/2006	12.730.667	Punilla	5452	Pereyra Juan Francisco	0535-078187/2006	11187873	Punilla
5375	Cejas Claudia Aidee	0535-077269/2006	27.118.914	Punilla	5453	Suarez Rosa Delia	0535-078135/2006	8786887	Cruz del Eje
5376	Molina Sergio Andres	0535-077270/2006	24.614.906	Calamuchita					
5377	Biblioteca Popular Ricardo Rojas	0535-077271/2006	120.610.815.346	Calamuchita					
5378	Vicente Gregorio Esteban - Achu Sabrina	0535-077279/2006	25.647.524	Calamuchita					
5379	Azzaretti Carlos Alberto	0535-077273/2006	8.068.667	Punilla					
5380	Foresto Mario Alberto	0535-077274/2006	14.641.022	Calamuchita					
5381	Melatini Teresa Rosa	0535-077280/2006	3.677.893	Colon					
5382	Allina Edgar	0535-077283/2006	21.403.487	Cruz del Eje					
5383	Uño Daniel Angel	0535-077290/2006	17.284.636	Calamuchita					
5384	Sorgini Norberto Ceferino	0535-077298/2006	20.074.858	Rio Primero					
5385	Brizuela Jose Alfredo	0535-077307/2006	11.564.498	Calamuchita					
5386	Acuña Ubelinda Ana	0535-077309/2006	4.485.360	Calamuchita					
5387	Daiss Helmut Karl	0535-077316/2006	92.911.400	Calamuchita					
5388	Volpato Sergio Osvaldo	0535-077322/2006	18.609.801	Santa Maria					
5389	Chabero Ramon Alberto	0535-077323/2006	6.407.175	Santa Maria					
5390	Chabero Ramon Alberto	0535-077324/2006	6.407.175	Santa Maria					
5391	Ceresole Osvaldo Ernesto	0535-077334/2006	20.403.210	Santa Maria					

5 días - Nº 30408 - s/c - 17/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. Nº 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60025, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de revista de Disponibilidad del AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. Nº 33.881.776 por los periodos de licencias médicas usufructuadas desde el 05/12/2014 hasta el 25/01/2015, a tenor de lo dispuesto por el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º de la Ley Nº 9728,

según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del encartado. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60025/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 30491 - s/c - 17/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO BRONDO JORGE RENE M.I. N° 22.222.596, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60033, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de continuidad en PASIVA del SARGENTO PRIMERO BRONDO JORGE RENE M.I. N° 22.222.596 desde el 04/09/2011 al 05/09/2011, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y art. 70° de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo se seis (06) meses, teniendo en cuenta la rectificación realizada respecto del Oficial Principal MARIO ROBERTO PEREZ M.I. N° 20.531.904, el Sargento Ayudante @ EDUARDO ROBERTO DIAZ M.I. N° 16.903.834, la Sargento Ayudante SANDRA DANIELA VACA M.I. N° 23.821.263, la Sargento @ ELSA MIRIAM CARBALLO M.I. N° 12.670.056 y la Sargento Ayudante MIRIAM MARCELA SALERNO M.I. N° 18.662.062, de la nomina incorporada a fs. (02), el período informado no corresponde a una continuidad en Disponibilidad sino que corresponde a un Reingreso en situación de revista en Disponibilidad por licencia médica, a excepción de la Sargento KARINA ALEJANDRA RIOS M.I. N° 23.154.823, cuya situación ha sido regularizada por aplicación del Decreto 304/2013. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94° y 95° del la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60033/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 30494 - s/c - 17/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO @ GEA YANCE JAVIER ALEJANDRO M.I. N° 23.057.833, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60033, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de continuidad en PASIVA del SARGENTO @ GEA YANCE JAVIER ALEJANDRO M.I. N° 23.057.833 desde el 05/08/2011 al 03/10/2011, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y art. 70° de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo se seis (06) meses, teniendo en cuenta la rectificación realizada respecto del Oficial Principal MARIO ROBERTO PEREZ M.I. N° 20.531.904, el Sargento Ayudante @ EDUARDO ROBERTO DIAZ M.I. N° 16.903.834, la Sargento Ayudante SANDRA DANIELA VACA M.I. N° 23.821.263, la Sargento @ ELSA MIRIAM CARBALLO M.I. N° 12.670.056 y la Sargento Ayudante MIRIAM MARCELA SALERNO M.I. N° 18.662.062, de la nomina incorporada a fs. (02), el período informado no corresponde a una continuidad en Disponibilidad sino que corresponde a un Reingreso en situación de revista en Disponibilidad por licencia médica, a excepción de la Sargento KARINA ALEJANDRA RIOS M.I. N° 23.154.823, cuya situación ha sido regularizada por aplicación del Decreto 304/2013. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en

los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94° y 95° del la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60033/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 30496 - s/c - 17/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0540/2015 - Córdoba, 22 SEP 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9826727/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MARECO SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9040109421, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70816706-8, con domicilio en calle Fotheringham N° 552 de la localidad Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma realiza el pago de las multas voluntarias en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Enero a Julio , Septiembre , Octubre y Diciembre 2013 ; Febrero a Octubre y Diciembre 2014, en el término previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MARECO SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9040109421, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70816706-8, reconoció la infracción y abonó las multas correspondientes con fecha 20-08-15. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 30563 - s/c - 17/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0589/2015 - Córdoba, 02 NOV 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9826800/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COMERCIALIZADORA MUNDIAL S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9043870702, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70820346-3, con domicilio en calle Entre Rios N° 1948 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre 2013; Enero a Diciembre 2014 ; Enero a Abril 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y

existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COMERCIALIZADORA MUNDIAL S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9043870702, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70820346-3, una multa de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 30566 - s/c - 17/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0590/2015 - Córdoba, 04 NOV 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 9182266/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SIERRAS BUS S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 214077329, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70752397-9, con domicilio en calle Brizuela Nº 459 de la localidad Villa Dolores, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-03-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-05-15. Que atento al trámite presentado con fecha 12/06/2015 en el que solicita la compensación de su saldo a favor a las multas reclamadas y considerando que el mismo se encuentra denegado, se dicta el presente acto resolutorio. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Abril, Junio, Septiembre 2014, Enero 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SIERRAS BUS S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 214077329, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70752397-9, una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. Fabiana Beatriz García - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC.R.G.1717/10 Y 1574/08

12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 30568 - s/c - 17/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0591/2015 -- Córdoba, 04 NOV 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 9520094/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente V.C CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270061184, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-69843381-3, con domicilio en calle Martin Garcia Nº 345-PB-Of.A-BºSan Martin de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Junio y Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre 2013 y Enero a Abril y Junio a Octubre 2014 y enero y febrero 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. Inc. 2 el que dice: "A-Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresarial, fideicomisos" – (hasta Julio del 2013) 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" – (desde Agostos del 2013 a la fecha) Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente V.C CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270061184, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-69843381-3, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. Fabiana Beatriz García - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC.R.G.1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 30569 - s/c - 17/11/2015 - BOE